



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE /81

SUMARIO:

CAPITULO I SE INSTALA LA SESION.-

CAPITULO II UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ENJUICIA
MIENTO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE GO-
BIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59, -
LITERAL F) DE LA CONSTITUCION POLITICA -
DEL ESTADO.-

CAPITULO III SE CLAUSURA LA SESION.-



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE/81

INDICE:

CAPITULO I	SE INSTALA LA SESION.-	2
CAPITULO II	UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ENJUICIAMIENTO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO: CARLOS FERAUD BLUM.-	2
	INTERVENCIONES:	
	H. MORENO QUEZADA.-	3 - 6
	H. BUCARAM ELMHALIN.-	7 - 10
	H. MORA SOLORZANO.-	10-11
	H. HURTADO GONZALEZ.-	11-12
	H. MEDINA LOPEZ.-	12-13
	H. DAVALOS DILLON.-	14-15
	H. TRUJILLO VASQUEZ.-	15-16
	H. BUCARAM ELMHALIN.-	16-17
	H. LOOR RIVADENEIRA.-	17
	H. FALQUEZ BATALLAS.-	17
	H. LUCERO BOLAÑOS.-	17-18
	H. ESPARZA FABIANY.-	18-19
	H. ARMIJOS VALDIVIESO.-	20-21
	H. TRUJILLO VASQUEZ.-	21
	H. BARRAGAN ROMERO.-	21-22
	SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.-	26-64



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE/81

INDICE:

H. FEBRES CORDERO RIVADENEIRA.-	64-68
H. AROSEMENA MONROY.- Solicita a la Cámara que se declare en Sesión Permanente.-	68-69
H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Pide que se aclare si la Sesión Permanente será hasta -- que la Cámara termine con la resolución respectiva o hasta que se presente la -- contra réplica del señor Ministro.-	69
H. AROSEMENA MONROY.- Aclara que la Sesión debe terminarse una vez que el señor Ministro haga la contra réplica.-	69-70
H. FEBRES CORDERO.-	70-97
H. MORENO QUEZADA.-	97-105
SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.-	105-126
H. TRUJILLO VASQUEZ.-	126
CAPITULO III SE CLAUSURA LA SESION.-	126

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la presidencia del señor ingeniero RAUL BACA CARBO, se inslata la Sesión vespertina del Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas.-----

En la Secretaría actúa el Titular señor doctor Francisco Garcés Jaramillo.-----

Concurren los siguientes HH. señores Legisladores:-----

ABAD PRADO CID AUGUSTO
ARMIJOS VALDIVIESO RAFAEL
AROSEMENA MONROY CARLOS
AYALA SERRA JULIO
BACA CARBO RAUL
BAQUERIZO NAZUR RODOLFO
BARRAGAN ROMERO GIL
BORJA CEVALLOS RODRIGO
BUCARAM ELMHALIN ASSAD
CAICEDO ANDINO HUGO
CISNEROS DONOSO RODRIGO
CARRERA DEL RIO AURELIO
CEVALLOS Y CEVALLOS OSWALDO
CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL
CORDOVA MALO ARTURO
CUEVA PUERTAS PIO O.
CHAMOUN SAKER JUAN
CHIRIBOGA GUERRERO JORGE
DAVALOS DILLON PABLO
DEL POZO MICHELENA PATRICIO
ESPARZA FABIANY WALTER
ESTRADA ARBOLEDA JOSE
FADUL SUAZO JORGE
FEBRES CORDERO RIVADENEIRA LEON
FALQUEZ BATALLAS CARLOS
FELIX NAVARRETE NELSON
GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO
GARRIDO JARAMILLO EDGAR

GAVILANEZ VILLAGOMEZ LUIS
GONZALEZ REAL GONZALO
HUERTA RENDON RAUL C.
HURTADO GONZALEZ JAIME
KUBES WINGART VILEM
LARA QUINONEZ ANTONIO
LARREA ALBAN CARLOS
LEDESMA GINATTA XAVIER
LOOR RIVADENEIRA EUDORO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LLERENA MARQUEZ CARLOS
MARQUEZ MORENO RAFAEL
MEDINA LOPEZ GUSTAVO
MERINO MUÑOZ ARNALDO
MORA SOLORZANO MEDARDO
MORENO QUEZADA FRANKLIN
MUÑOZ HERRERIA LUIS
NICOLA LOOR GABRIEL
OLLAGUE CORDOVA CLEOMEDES
ORTIZ GUDBERTO SIGIFREDO
ORBEA RUBIO EDGAR
ORDOÑEZ MONSALVE TEODORP
PICO MANTILLA GALO
PIEDRA ARMIJOS ARTURO
PLAZA CHILLAMBO GILBERTO
PRADO VALLEJO JULIO
PROAÑO MAYA MARCO
REAL ASPIAZU JUAN MANUEL



./.

RIVAS AYORA EDUARDO
ROSETO SANCHEZ MAXIMILIANO
SUAREZ MORALES RODRIGO
TAMA MARQUEZ JUAN
TRUJILLO VASQUEZ JULIO
VALDEZ CARCELEN FELIX
VALDIVIESO EGAS CESAR

VALENCIA VASQUEZ MANUEL
VALLEJO ESCOBAR FAUSTO
VELASQUEZ HERRERA JACINTO
YANCHAPAXI CANDO REINALDO
ZAMBRANO GARCIA JORGE
ZAVALA ZAMBRANO ALEJANDRO

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego tomar asiento para que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala - 39 HH. Legisladores.-----



CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario se instala la Sesión. Señor Secretario, antes de comenzar, si tiene alguna licencia o pedido licencia.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se ha recibido el siguiente telegrama: "Presidente Camara de Representantes Palacio Legislativo Quito Por ner que atender asuntos urgentes esta ciudad agradeceré concederme licencia desde esta fecha hasta el 21 del presente debiendo actuar en ese lapso el doctor Teodoro Ordoñez Monsalve Diputado suplente Atento saludo Severo Espinosa Representante del azuay." Es la excusa señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo más de diez días, la Sala debe autorizar esta licencia. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Está aprobada, cuando el señor, el suplente esté presente que se incorpore. El Orden del Día, señor Secretario.-----

CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Orden del Día de la Sesión del día jueves diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Enjuiciamiento Político al señor Ministro de Gobierno, ./.

./.

de conformidad con el Artículo 59, literal f) de la Constitución Política del Estado. Hasta ahí el Orden del Día señor Presidente. SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al H. Rosero, y le voy a pedir en forma especial al H. Gil Barragán, que se sirvan invitar al señor Ministro de Gobierno para que concurra a la Sala. Tiene la palabra el H. Moreno.-----

H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, con mucha inquietud estoy observando que antes de desarrollarse el Enjuiciamiento Político al señor Ministro de Gobierno y Policía, por las infracciones en el ejercicio de sus funciones, la Presidencia no ha procedido conforme a la solicitud de quien os dirige la palabra, respaldada -- por el H. Julio Ayala Serra de CFP y el H. Jaime Hurtado del Movimiento Popular Democrático, quienes conjuntamente desde el día lunes, desde el día lunes, solicitamos al señor Presidente, se sirva invitar al seno de esta Cámara, para que en el transcurso del enjuiciamiento político, por las infracciones cometidas por el señor Ministro de Gobierno, expresen su informe antes de que se inicie el debate. Señor Presidente, yo no quiero polemizar, pero -- ruego que por Secretaría, se autorice el que se de lectura al Artículo 310 de la Ley Orgánica de Administración y Control.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Secretario, sírvase leer lo solicitado por el señor Legislador.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 310.- Responsabilidad.- El Contralor General. responderá ante la Legislatura por sus propios actos oficiales y por los de sus subalternos. Hasta ahí el texto del Artículo 310.-----

H. MORENO QUEZADA.- Ruego que autorice la lectura del Artículo 8º de la Ley del Ministerio Público.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Artículo 8º de la Ley del Ministerio Público.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8º.- Responsabilidad.- El Procurador responderá ante la Cámara Nacional de Representantes por sus actos oficiales. Hasta ahí el texto del Artículo 8º, señor Presidente.-----

H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, con la lectura de los artículos que han antecedido, se establece que la petición ha sido -- fundamentada conforme a derecho. De manera que, no se concibe el que la Presidencia, ponga astáculos a que se introduzca en un en-

./.

./.

juiciamiento político, un medio de prueba señor Presidente; porque en el petitorio en forma expresa decía: Y para efectos que el señor Contralor, y para efectos que el señor Procurador, emitan un criterio, antes de que se inicie el debate correspondiente, -- sírvase invitarles al seno de esta Cámara, señor Presidente, y esa petición consta en Secretaría, presentada en Secretaría desde el día lunes siete de esta semana. Por lo tanto señor Presidente, yo creo y considero que el silencio de la Presidencia, ante una petición que, en el seno ha concluido la reunión anterior, el H. Jacinto Velázquez, se adherió a esa petición; y, usted señor -- Presidente, no ha dado curso, ni siquiera ha contestado a los peticionarios, y eso es lo que yo quiero protestar, porque no es posible que cuando estamos declarando que, se toma la Cámara Nacional de Representantes para preparar sainetes, donde se dice: Que vienen interpelantes solamente a preparar a un tongo, cuando se le quiere dar el carácter de seriedad a un evento, como es un enjuiciamiento político; la Presidencia en forma inmutable, haga caso omiso a esta petición. Señor Presidente, en estos momentos es el día del cumpleaños del señor Procurador General del Estado, pero el responsable a que esta petición nuestra sea difundida en todo el país; está en su despacho, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, por favor le pido mil disculpas H. Moreno, le interrumpo. Sírvase leer el artículo reglamentario que tiene que ver con el comportamiento de las barras.-

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente de la Cámara: Ordenar el retiro de las barras si faltare al orden. Numeral 20.- Dar las órdenes pertinentes a la Escolta Legislativa; y, requerir al concurso de la Fuerza pública en caso necesario, para garantizar el respeto a la libertad y al orden en la Sala de Sesiones y en los demás recintos Parlamentarios.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Por única vez, me permito recordar a las barras que solamente pueden aplaudir, y usar el aplauso no en forma equivocada, sino solamente aplaudir cuando crean conveniente aprobar algo de lo que se haya dicho dentro de la Sala. Todo otro acto será reprimido con la salida inmediata que no requiere de una orden expresa de la Presidencia, porque en este rato está dada a la guardia. Continúe H. Moreno.-----

H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, como manifestaba, en estos

./.

./.

momentos en el seno de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, están esperando al señor Procurador y al señor Contralor vuestra comunicación. Y como acuerdo al Artículo 39º, es necesario una manifestación de esta Sala; yo solicito y mociono. Si la Sala respalda que para introducir un medio de prueba en un enjuiciamiento político, se permita, que se invite aquí, al señor Procurador y al señor Contralor del Estado. Señor Presidente, le estoy sometiendo a Moción.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Usted puede plantear algunas mociones, o puede decir algunos pedidos como el que ha hecho; pero quiero corregir algunos hechos: Primero.- En su oportunidad contesté la comunicación de usted, señalando que el procedimiento era adecuado. Toda vez, toda vez... Señor Secretario sírvase leer la comunicación.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Septiembre 9 de 1981.- Señor abogado don Franklin Moreno Quezada.- Miembro de la Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- De mis consideraciones: Por encargo del señor Presidente de la Cámara, y en contestación a su atento oficio fechado el día de ayer, debo manifestarle que su solicitud no es procedente, por cuanto en el Artículo 153º del Reglamento de la Cámara, no se preció un procedimiento como el que usted solicita. Por otra parte, de conformidad -- con lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 39º del Reglamento, para que los funcionarios por usted indicados, sean invitados a las Sesiones de la Cámara, es necesario contar con la petición de por lo menos un tercio de sus integrantes, lo que no ha sucedido hasta el momento. Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.- Muy atentamente firma el Secretario de la Cámara. (Interrupción...).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- No es con sus gritos que usted va a corregir los hechos que se están dando H. Moreno, le pido que se comporte como es debido. Señores Legisladores, señores Legisladores. Señor Secretario entréguele la copia al H.-----

H. MORENO QUEZADA.- Señor Secretario, informe; en ningún minuto he sido notificado. Señor Presidente, le ruego que autorice al señor Secretario para que informe a la Cámara si he sido notificado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Este es un documento que en realidad compete

./.

./.

a la Secretaría; la certificación de los hechos y de los actos -
de la Secretaría, no de la Presidencia.-----

H. MORENO QUEZADA.- ..(Interrupción).....

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Moreno Quezada le ruego por favor que se -
comporte en la Sala como es debido. Usted no tiene la palabra -
en este instante, usted ha hecho un pedido y tiene la palabra el
Presidente de la Cámara para hacer la exposición a los señores -
Legisladores. Le ruego que se comporte como es debido. Señores -
Legisladores, el señor Moreno Quezada, H. Legislador, pidió en -
su oportunidad que se invite al Procurador y al Contralor; la --
Presidencia consideró que este acto era totalmente improcedente
de conformidad con el Artículo 153 del Reglamento. Señor Secre-
tario sírvase leer el Artículo 153 del Reglamento.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 153.- El control político sobre --
los ministros de Estado y los magistrados y funcionarios determi-
nados en el Artículo 149, se hará efectivo a través de la inter-
pelación. Mediante ésta, el magistrado o funcionario informará
personalmente a la Cámara acerca de los asuntos requeridos en el
pliego de preguntas formuladas por uno o más Representantes. El
pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o magis-
trado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría de la Cá-
mara, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que
esta señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser an-
tes de cinco días calendario, ni después de diez de la presenta-
ción de la solicitud de interpelación. Cualquier Representante
puede hacer uso del derecho de llamar a interpelación a los mi-
nistros de Estado y demás funcionarios y magistrados; los Repre-
sentantes pueden adherirse a la interpelación planteada y formu-
lar preguntas adicionales en pliegos separados dentro del mismo
plazo. El acto de interpelación comenzará.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor señor Secretario, lea despacio lo
que dice el inciso cuarto.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Cualquier Representante puede hacer uso del
derecho de llamar a interpelación.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente inciso, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- El acto de interpelación comenzará con la --
lectura por el Secretario de la Cámara de las preguntas plantea-
das, inmediatamente se dará el uso de la palabra al funcionario
o magistrado interpelado, para que las conteste y presente las -

./.

./.

pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas. Y, finalmente intervendrá el funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste, se tomará votación, los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. Hasta ahí el inciso señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente señor Secretario. Este es el procedimiento que está marcado como en ningún otro caso dentro del Reglamento, para un enjuiciamiento político. No tiene nada que ver con pruebas de cargo o de descargo adicional, toda vez que el procedimiento está indicando en toda su longitud; y, dice muy claramente lo que tiene que hacerse. La Presidencia en función de este acto, consideró que no era pertinente el pedido del señor Legislador; como los actos de la Presidencia solamente pueden -- ser necesariamente orientados por la Sala, si creyera que hubiera otro tipo de interpretación, eso es lo que vamos en este rato a discutir.- El H. Bucaram.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Sugiero señor Presidente, que se lea los incisos antepenúltimos de este mismo artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer los dos últimos incisos. Los siguientes incisos., después del último que leyó señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Si la Cámara declara re la culpabilidad del funcionario o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón señor Secretario.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Artículo 39°.- Podrán ser invitados a las sesiones de las Comisiones de la Legislatura... Desde ahí que -- lea.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer señor Secretario el Artículo 39.

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39°.- A pedido de cualquier Legislador, quien informará el tema a tratarse y, siempre que cuente -- con el apoyo de por lo menos cinco Legisladores presentes, se podrá invitar a los ministros de Estado, para que concurran a la Cámara Nacional de Representantes a tratar asuntos relacionados con las actividades del portafolio a su cargo. Así mismo la Comisión podrá invitar a los ministros de Estado y otros funciona-

./.

./.

rios públicos. Podrán ser invitados a las Sesiones de las Comisiones Legislativas, a pedido de cualquier Legislador: Los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo; el Procurador General de la Nación; el Contralor General; el Superintendente de Bancos y el Compañías; los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Fiscal y los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales; los Prefectos Provinciales, los Alcaldes y los Presidentes de los Concejos Cantonales. Para que los funcionarios o autoridades indicados en el inciso anterior, pueden ser invitados a las Sesiones de la Cámara, se necesita.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, perdón.-----
H. BUCARAM ELMHALIN.- Pido que se le ponga atención a este inciso que va a leer el señor Secretario, para que los funcionarios o autoridades indicados en el inciso anterior, puedan ser invitados a las Sesiones de la Cámara, se necesitará la petición de por lo menos un tercio de sus integrantes. Este es el caso señor Presidente. Es necesaria la presencia, tanto del Contralor General como el Procurador de la Nación; porque si esto es un enjuiciamiento, no podemos nosotros esconder las pruebas señor Presidente. Ellos dicen que las pruebas, que el testimonio de dichos funcionarios Estatales, es muy significativo; entonces el caso frente al cual nos encontramos, es éste señor. Si el señor Diputado Franklin Moreno Quezada, quiere el testimonio de tales personajes, tiene que pedirlo de acuerdo con este inciso del Artículo 39º. Si el no lo eleva a Moción yo lo hago señor Presidente, y, veremos si la Cámara señor Presidente, quiere conocer pormenorizadamente este caso, o no. Yo no creo que el señor Contralor, ni el señor Procurador General de la Nación, vengán a estar de parte del señor Febres Cordero, del señor Moreno, o del señor Ministro de Gobierno; personas imparciales que gozan de nuestra confianza, nombradas por nosotros, por esta Cámara han sido nombrados. nunca hemos tachado sus actuaciones. Yo creo señor que en el momento, después de que intervenga el señor Ministro por primera vez, pueden venir los señores; y, en ese sentido yo elevo a Moción señor Presidente, y ojalá que la tercera parte de esta Cámara me apoye; no me apoyarán posiblemente -- aquellos que no quieran profundizar en el conocimiento de este -- asunto que vamos nosotros a presenciar. Esta es la circunstancia y pido a us Señoría que se discuta la Moción que ha tendido apoyo,

./.

./.

señor Presidente.-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Usted ha presentado una Moción H. Bucarám que tiene apoyo; pero que sin embargo debo señalar que no la consideré, no la consideré y por eso la explico pertinente, toda vez que el caso del Artículo 39, tiene que ver necesariamente con el llamado a funcionarios, a informar a la Cámara en su oportunidad, y no dentro de un enjuiciamiento político, que es otra cosa totalmente diferente. Por esa razón yo no he dado paso a este tipo de planteamientos que deforman lo que señala el Reglamento de la Cámara, en forma muy clara, para el enjuiciamiento político. Pero como de conformidad con el Reglamento, la Cámara es la que -- tiene que definir, cuando hay dudas o contradicciones dentro de estos planteamientos, es la Cámara a la que pido que en realidad defina con sus votos lo que tiene que ver con este planteamiento. El H. Mora. Está discutiéndose su Moción H. Bucarám. No, H. Bucarám, no hay error en las apreciaciones de los dos; el problema fundamental, y usted ha sido Presidente de Cámara, es que el enjuiciamiento político tiene un procedimiento que está totalmente dictaminando en nuestro Reglamento; y, que permitir que al enjuiciamiento político, se le pueda ahora añadir testigos de cargo o de descargo hacia el futuro, haría que un enjuiciamiento político pueda tener la longitud que se quiera, en función de los testigos de cargo o de descargo. De tal manera que no es ese el -- proceso, el procedimiento es observado sólo en lo que se refiere a la verdad de un procedimiento que está dictaminado con toda -- claridad en el Reglamento; y, que dice: cómo debe procederse a lo largo de un enjuiciamiento político.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Señor Presidente.-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Más aún, el señor Contralor y el señor Procurador, han mandado hecho una cantidad de informes, que los considero absolutamente suficientes, como para que cada uno de nosotros tenga su propia opinión con respecto al problema. H. Bucarám algo quería usted decir.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Señor Presidente, siempre partimos de una posición diferente señor, yo no pretendo señor, ciertos funcionarios pueden ser llamados a Sesiones de Cámara, de Comisiones, de Plenario, para que informen a ésta, e ilustren mayormente nuestro criterio. Lo que ellos verbalmente pueden decirnos, si es -

./.

./.

que quieren hacerlo, no pueden estar expresando muchas veces en una comunicación señor; porque hay momentos que debe ser ampliada. Aclaro señor, en un enjuiciamientos político de cualquier índole señor, no se puede rechazar ningún testimonio valedero; más aún, si ese testimonio viene de personas que por funciones, conocen pormenorizadamente el caso. Ahora toca a la Cámara, usted lo ha dejado en manos de la Cámara, señor. Estamos discutiendo los dos, que sea la Cámara la que diga. Yo sabré, eso sí Señor, que sea una votación nominativa, no nominal. Nominativa es donde no se explica sin razón, nominal creo que es. Que sea una votación nominal donde no haya razonamiento, ni cosa. Nominativa donde no hay razonamiento, ni nada, para saber quienes son y los que quieren evitar el testimonio del Contralor de la Nación, que es un hombre íntegro, honesto, nombrado por nosotros a petición del Ejecutivo, que nos envió en una terna; y, quienes también quieren evitar la presencia, el testimonio; no para enjuiciarlos Señor, del Procurador General de la Nación; así mismo escogido por nosotros, de una terna que nos envió el Ejecutivo. En esa forma señor, muy respetuosamente, pido a la Cámara que a través suyo, por su puesto que exprese su criterio.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el H. Mora.-----

H. MORA SOLORZANO.- Señor Presidente, señores Representantes, básicamente para hacer consideraciones de orden reglamentario, que la Cámara debe observarlas, debe observar. Usted señor Presidente ha procedido bien. El Artículo 39, dice: que a petición de un tercio; no de tres Legisladores, de un tercio de los integrantes de la Cámara; ese presupuesto, o esa premisa no se ha cumplido. De otro lado yo observo señor Presidente, que el juicio político tiene un trámite claramente establecido: preguntas, respuestas -- del funcionario interpelado; para mí enjuiciado. Luego réplica -- del preguntante, contrareplica del funcionario interpelado. Este es el procedimiento; luego la Cámara dice: abrirá el debate. De tal manera que sin el debate; yo no me voy a oponer señor Presidente, a que vengan los funcionarios a informar, porque a lo mejor nos ilustran mejor con su criterio. Pero no puede ser en el acto procesal que está claramente señalado, el acto en sí, de las preguntas y respuestas del funcionario que ha sido llamado a interpelación; en todo caso para ilustrar el criterio de la Cámara, al

./.

./.

momento de abrirse el debate, podría llamarse; y, en ese sentido es mi pronunciamiento a los funcionarios que pide el H. Moreno -- Quezada sean invitados a esta Cámara Nacional de Representantes. Esto es lo que yo quería decir señor Presidente, y en todo caso -- pues, este sería mi planteamiento y si tengo apoyo, y usted la ca li fi ca de previa, pues, la elevo a Moción señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Hurtado.-----

H. HURTADO GONZALEZ.- Señor Presidente: En primer lugar yo pienso que lo que se debe poner en discusión. es el planteamiento inicial del Diputado H. Franklin Moreno Quezada, porque eso, el planteamiento de él es lo que dice relación a la cuestión de fondo -- que debemos discutir, previo a la intervención del señor Ministro y los señores Legisladores interpelantes. Usted ha informado a la Cámara, de que ha contestado al Diputado Moreno Quezada, en su petición de que haga comparecer, tanto al señor Contralor General del Estado, como al señor Procurador, porque considera, que de -- acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 53º del Reglamento, no procede la comparecencia de dos altos funcionarios del Gobierno. Respetando su criterio y el del Legislador Mora Solórzano, yo creo -- que usted no tiene la razón. Y, pienso que no tiene la razón señor Presidente, porque el Artículo 53º de nuestro Reglamento, simple y llanamente señala el procedimiento para efecto del enjuiciamiento político, no dice, ni puede decir, de qué medios de prueba debe valerse el interpelante. que es la parte del juicio político. la parte principal del juicio político, para el efecto de -- comprobar todas sus afirmaciones, que debe hacer en el proceso de enjuiciamiento político, señor Presidente. Es decir si quien llama a interpelación o a juicio político a un ministro, considera -- que debe estar presente el señor Procurador General de la Nación, y el señor Contralor; usted señor Presidente, no puede calificar, ni puede impedir que el interpelante introduzca como parte fundamental para la comprobación de sus afirmaciones, a eso que puede llamarse medio de prueba. Aquí además señor Presidente, se ha hecho leer algunas disposiciones: La una, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; y, la otra, de la Ley del Ministerio Público. En el primer caso, el Artículo 310; y, en el -- segundo caso, el Artículo 8º. señor Presidente. Que dice: "Que -- tanto el Contralor General de la Nación, como el Procurador, de-

./.

./.

ben responder de sus actos, se entiende también ante la Cámara Nacional de Representantes. Cuáles son los actos que ha realizado el señor Contralor?. Ha emitido un informe de sus labores del último año 1980. En su informe el señor Contralor, con relación a la importación de los juguetes hecha por el Ministerio de Gobierno, señala que se ha cometido irregularidades; eso es la razón -- del enjuiciamiento, Por lo mismo, es procedente señor Presidente, que el señor Contralor esté aquí, para que confirme sus afirmaciones, constante en su informe ya entregado a la Cámara Nacional de Representantes. El mismo caso del señor Procurador General del Estado, que confirma también en su informe las irregularidades cometidas en la importación de juguetes para la policía Nacional. En consecuencia, el pedido que hiciera el Diputado Franklin Moreno Quezada, que contó con nuestro respaldo, es procedente. En consecuencia, yo respaldo su Moción; y, por lo mismo creo que usted debe dar paso al planteamiento e inmediatamente destacar a una Comisión de la Cámara, a invitar tanto al señor Procurador y al señor Contralor, que están esperando; fíjese usted, están esperando para venir acá a colaborar el esclarecimiento de la importación masiva y millonaria de juguetes, que el pueblo ecuatoriano quiere conocer, en qué circunstancias se han importado señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hurtado. usted ha dicho dos cosas: Primero.- Que yo tenía derecho para impedir; tampoco lo tenía para autorizar y este es el problema. Por eso lo he traído a la Cámara, y por eso en la Cámara se está debatiendo; porque no tenía ninguna autorización para violar los reglamentos, y lo que estamos haciendo es un señalamiento reglamentario. De tal manera que si -- bien no tenía derecho para impedir la entrada de nadie, tampoco -- tengo derecho para autorizar la entrada de quien no esté contemplado en los Reglamentos de la Cámara. Si hoy lo señala la Cámara, rompiendo los reglamentos, y señala otros procedimientos, que los haga. El H. Medina.-----

H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente; señores Legisladores: De -- ninguna manera nosotros podemos impedir que se profundice en el -- conocimiento materia del enjuiciamiento político, que ocupa este acto Legislativo, pero lamentablemente se está produciendo una -- mistificación de dos instituciones jurídicas Parlamentarias, que

./.

./.

son absolutamente diferentes: De un lado está la institución denominada "Informe de los Ministros de Estado y Otros Altos Funcionarios del Mismo", que se halla reglada en el Artículo 39º del Reglamento Interno de la Cámara; y, otro acto Legislativo absolutamente diferente, es el denominado "Interpelación o Juicio Político", que se halla normado por el Artículo 153º del aludido Reglamento Interno. Cada uno de esos actos Legislativos tiene su propia órbita de acción. Cada uno de esos actos Legislativos tiene sus propias normas reglamentarias, que informan el procedimiento. Y, podemos señor Presidente y señores Legisladores, mezclar un acto Legislativo con otro acto Legislativo; estamos frente a una interpelación, y esta interpelación tiene su proceso determinado de manera clara y exhaustivamente en el Artículo 153 del Reglamento Interno de la Cámara. De suerte que, tenemos que sujetarnos de manera estricta a lo establecido, a lo estipulado en la disposición reglamentaria últimamente invocada. De otro lado, no se trata de ninguna manera de negar la prescripción legal, en el sentido de que los señores: Procurador General del Estado y Contralor General del Estado, respondan ante la Función Legislativa, de ninguna manera; pero lo que no se trata en este acto es de juzgar -- las responsabilidades de esos dos altos funcionarios del Estado, sino más bien lo que se quiere es traerles a una especie de testigos de cargo o de descargo, que es otra condición diferente, con la que vendrían esos funcionarios de Estado. De suerte que tampoco tiene asidero legal, la petición en el sentido que se la formulamos. Y finalmente señor Presidente, en aras del tiempo, y para que el país conozca qué es lo que ha pasado realmente en la famosa importación de los juguetes. Quiero oponerme al pedido de que se haga votación nominativa, porque en asuntos de mero procedimiento, no puede adoptarse esa forma de votación señor Presidente. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón señores Legisladores, vamos aclarando, hasta ahora no hay Moción, porque el pedido de un tercio de Legisladores es suficiente para que se traiga al Contralor y al Procurador, cuando es procedente; y, yo he dicho que en este caso no lo considero procedente. No se trata de votar y que haya un tercio a favor. El solo pedido del tercio de Legisladores, justifica la venida de cualquier funcionario a informar a la Cámara. Si

./.

./.

eso vamos a hacer, entonces no hay hoy día enjuiciamiento político, y traemos a los señores miembros, a que el día de hoy nos informen todo lo que quieran. Lo que estoy planteando es que dentro del enjuiciamiento político no cabe la aplicación del Artículo 39. Tiene la palabra el H. Dávalos.-----

H. DAVALOS DILLON.-este informe señor Presidente que lo hace de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento de la Cámara. Y así es como los señores Ministros; por ejemplo, del Frente Económico, fueron llamados aquí con todos los asesores y personas que podían venir. incluyendo el señor Gerente del Banco Central; esto es una información, en donde nosotros recabamos informaciones de diferentes funcionarios para tener conocimiento de lo que sucede. Yo me pregunto señor Presidente, y me permito preguntar a la Cámara muy comedidamente. Qué sucedería en el caso del juicio político, de acuerdo con el Artículo 153? Si en lugar de poner a un ministro, al que va a ser interpelado o sometido a juicio político, tiene que traerse como elemento de prueba a diferentes funcionarios, sea este Contralor, Procurador General del Estado, Intendente, etc, etc.... todos aquellos que como persona vengán a sustanciar lo que sea la evidencia que pide el interpelante. Yo tengo entendido que de acuerdo a lo que dice el Reglamento señor Presidente, en su Capítulo Siete "Del Contralor Político", es el ministro el que tiene que responder y es el interpelante el que con todos los elementos de juicio ya plenamente establecidos, fundamentados por escrito, hacen la evidencia suficiente; y, es que evitemos señor Presidente, evitemos el que esto vaya a tomar el carisma que tomó la presencia de cinco señores ministros, con el Gerente del Banco Central, en que en el país y la Cámara de Representantes, este momento sabe, en este gran cúmulo de lo dicho, realmente lo que ha pasado. Yo creo que para eso está el Ministro, que responda, si hay alguna situación dudosa con relación a lo que sea, lo que ha dicho el Cpntralor en su informe, o el Procurador General del Estado. Quén le llamará al Procurador General del Estado y al Contralor General de la Nación, a que respondan lo que no está de acuerdo con el planteamiento del interpelante señor Presidente. De manera que yo creo que una cosa es como usted dice y estoy de acuerdo con ello: el juicio político; y otra cosa es la información. Es más señor Presidente, en lo que se refiere a materia de

./.

./.

votación, ha sido planteado a la Cámara que la votación, para resolver este asunto, sea de tipo nominativo; es decir, solamente para expresar el si o el no. Yo señor Presidente, me permito pedir que sea nominal. Y por qué?. Porque de acuerdo con lo planteado en este pedido de que la votación sea nominativa, se conmine a los Legisladores a dos posiciones: Los que están de acuerdo para que venga el Procurador de la Nación y el Contralor; están de acuerdo con la pura esencia de la investigación; y los que no estén de acuerdo; están en contra de la existencia de las investigaciones; y, consecuentemente en contra de los intereses del pueblo. No señor Presidente, si la votación tiene que ser, que la votación sea nominal; es decir que hablemos para decir por qué estamos de acuerdo unos que venga el Contralor, o por qué no estamos de acuerdo; pero sin someternos a esta diferencia. De los -- que están de acuerdo, están con el pueblo; y, los que no están de acuerdo, en contra del pueblo. Consecuentemente señor Presidente, yo estoy con lo que usted plantea, de que una cosa es el juicio político y otra cosa es la información para lo que no es necesario que esté aquí el Contralor y el Procurador General del Estado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Trujillo.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente, ruego se sirva ordenar a Secretaría que lea los Artículos 68 y 69.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 68.- Si se impugnare por cinco Legisladores por lo menos la calificación o el trámite por el Presidente, la Cámara decidirá por mayoría de votos, en votación simple y sin debate. Artículo 69.- Cualquier Legislador que estime que está violando normas o reglamentos en el trámite de las Sesiones, podrá pedir como Punto de Orden la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento de la Cámara. Hasta ahí los textos -- señor Presidente.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente: El problema que afronta en este momento la Cámara, está contemplado en el Artículo 68, -- porque su Señoría ha dispuesto que no es procedente la invitación al señor Contralor General del Estado, y al señor Procurador General del Estado, porque se trata de un juicio político, cuyo trámite se encuentra especial, y especialísimamente regulado en nuestro

./.

./.

Reglamento; v, en él no se contempla la posibilidad de que se invite a otros funcionarios, que no sea a los ministros o al ministro interpelado. En cambio hay Legisladores, como el Diputado o Representante Moreno, que sostiene que lo que lo que usted ha dispuesto está en contra de lo previsto en nuestro Reglamento, y prácticamente ha impugnado su conducción de las labores de la Cámara; existiendo su posición y la impugnación del Diputado Moreno; a la Cámara le toca resolver, si lo resuelto por usted es lo correcto, o, si la impugnación del Diputado Moreno es lo procedente. Y esto debe hacerse como lo dice el Artículo 68, en votación simple y sin debate.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- De conformidad con el Reglamento, he señalado que no habiendo sido pertinente la invitación, no lo he hecho. Los señores Legisladores han manifestado que debe ser invitado el señor Procurador y el señor Contralor a esta Sesión. Es la Sala la que debe pronunciarse, en votación simple de conformidad con el Reglamento. El H. Bucaram.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Mi Moción tiende señor a que una vez contestadas las preguntas por el señor Ministro, se evite para que nos informen estos caballeros. El artículo es claro señor, no habla de invitarlos para interpelarlos. Yo no sé qué potestad tenemos nosotros para interpelar a los alcaldes, a los prefectos provinciales, a los presidentes de los concejos cantonales, que se mencionan en este artículo señor. Es para conocer matidamente del caso, no estamos mistificando el procedimiento señor Presidente., esto está en el Reglamento; nosotros necesitamos conocer profundamente de este caso, yo hasta el momento no sé si el señor Ministro tiene la razón, o el señor Febres Cordero la tiene; o si la tuvieron los policías despedidos de sus puestos o la tienen los actuales.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego concretar la Moción.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Sobre eso estoy hablando señor por favor.-

SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego concretar porque voy a proceder a la votación H. Bucaram.-----

H. BUCARAM ELMHALIN.- Seré señor, concreto mi petición, mi Moción, de que una vez que el señor Ministro termine de contestar esas preguntas, se invite al Procurador General de la Nación, y al Con

./.

./.

tralor General de la Nación, para que nos informen pormenorizadamente del asunto antes de entrar en debate. Esa es mi Moción, al guien apoya la elevo a Moción señor,-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vamos a proceder a votar lo que la Presidencia ha señalado como perinente. Es decir el planteamiento hecho por determinados Legisladores, en el sentido de - que se invite al Contralor y al Procurado General de la Nación, - para que estén presentes el día de hoy. Punto de orden H. Loor. H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente y señores Representantes, señor Ministro. Ya está dicho que hay un procedimiento especialmente determinado en el Reglamento , y el Reglamento y la Ley se la acata no se la discute, a no ser que se la quiera reformar. Yo creo que lo único procedente señor Presidente, inclusive tuvo la aceptación del señor interpelante, ingeniero Febres Cordero; es - lo que propuso el señor Diputado Mora, en el sentido, de que luego de terminado el proceso del juicio político, en donde los acto res son: interpelante e interpelados , para tener mayores elementos de juicio, se invite a los funcionarios de Estado, para que - nos den esos elementos de juicio antes de iniciar el debate, porque en este caso vamos a ser jueces de este problema, en este jui cio político señor Presidente. No se puede votar lo otro, porque ahí si estaríamos destruyendo el Orden del Día y el Reglamento -- que señala un proceso determinado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso cambia el cuestionamiento hecho a la Presidencia. Entonces, si eso lo acepta, entonces vamos a votar lo que se ha propuesto en este instante. Los señores Legisladores - que estén de acuerdo. El H. Falquez.-----

H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente: Para solicitar por Secretaría si usted lo permite que lea que es lo que vamos a votar. Yo estoy para respaldar la Moción presentada por el H. Bucaram, - pues antes que entremos a los debates, se presente el señor Procu rador y el señor Contralor, para que con mayo elementos de juicio, los Legisladores podamos razonar y determinar la forma y manera en que vamos a votar. De tal forma señor Presidente, mi pedido es - que el señor Secretario, si usted lo permite así, lea qué es lo - que vamos a votar en este instante señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo creo que el planteamien

./.

./.

to que acaba de hacerse, para que se evite después de que el señor Ministro de Gobierno, haya contestado las preguntas y haya intervenido por las veces que le corresponde según el Reglamento el interpelante. Es totalmente improcedente, Por qué señor Presidente? Porque se los quiere invitar -según entiendo- al Procurador del Estado y al Contralor General de la Nación, en calidad -- más bien no de informantes de las labores que les corresponde en sus respectivas actividades y funciones señor Presidente, sino -- más bien en calidad de testigos, en calidad de pruebas señor Presidente. Y, cómo es posible que se pretenda practicar pruebas en ausencia del Ministro interpelado señor Presidente? Esto no sucede en ningún procedimiento del mundo, y quienes somos abogados, - no podemos permitir realmente, que se practiquen pruebas, cuando el Minsitro ha dejado ya esta Cámara; y , cuando él ha ido a cumplir con sus actividades en el Ministerio de Gobierno. En ausencia de ministro, después, de que haya terminado propiamente el acto medular de la interpelación, y antes del debate se quiere traer a estos funcionarios para hacerlos servir de medios de prueba, -- eso es totalmente improcedente señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente. HH. Representantes: Jamás representante alguno podría oponerse para efectos de que, cualquiera de los integrantes de la Cámara Nacional de Representantes, haga uso de un derecho que le está otorgado por la Constitución - del Estado; esto es, de llamara a juicio político a un Ministro - de Estado. Por consiguiente yo no me opongo de ninguna manera, - como no me opondré nunca, y como tampoco me opondré a que venga cualquier funcionario del Estado, a informar sobre cualquier aspecto a la Cámara Nacional de Representantes; pero, en el caso -- presente que nos ocupa, si me inquieta un poco y surgen ciertos - interrogantes, señor Presidente: porque si se ha llamado al Ministro de Gobierno, es el acto de enjuiciamiento político; y eso está claramente establecido en los Reglamentos de la Cámara Nacional de Representantes. Y, si la Cámara Nacional de Representantes, a través de sus integrantes, somos los llamados a Legislar, los que dictamos las leyes; por consiguiente estamos en el deber ineludible de sujetarnos y respetar esas disposiciones legales -- que emanan de nuestro seno. Yo pienso y estoy convencido señor -

./.

/.

Presidente, de que no se trata de un careo para que nosotros llamemos al Procurador General de la Nación y al Contralor General, para que vengan aquí, cuando debe de cumplirse un acto específico. (más aún, me sorprende señor Presidente y me preocupa, que algunos Legisladores afirmen de que, el señor Procurador y el señor Contralor General de la Nación, que según lo han dicho cumpleaños; es decir, están hasta enterados de cuestiones íntimas, que a lo mejor están enterados hasta de que vestido está portando en este rato para venir. Y eso sí me preocupa señor Presidente y HH. Legisladores; porque a la faz ciudadana, a la faz de los ecuatorianos ya quedaría en mal predicamento nuestra posición. Estaría, y estaríamos nosotros dejando un interrogante. De qué es lo que se está fraguando? Qué es lo que se pretende? Qué es lo que se persigue? Estamos nosotros empeñados en llevar a cabo un acto con suma y absoluta seriedad. O, hay ya componendas por el medio, señor Presidente, que tienen listo al Procurador General de la Nación y al Contralor General de la Nación, para que vengan al pedido y al llamado de un Legislador. Son funcionarios, son funcionarios que han sido designados por la Cámara Nacional de Representantes señor Presidente y HH. Representantes. Son funcionarios llamados a cumplir elevadísimas funciones en la vida democrática del país; y, no podemos nosotros, que los hemos dedignado sabiendo de sus virtudes y de sus caualidades. Sabiendo de su hombría de bien, prestarnos para poner en tela de duda la posición y la honorabilidad de esos altos funcionarios que por el contrario, estamos llamados a cuidar de su imagen y de su prestancia en la vida democrática de la Patria. Por eso, como se quiere evitar de que los Legisladores al votar, consignemos nuestro razonamiento, he hecho uso de la palabra para entregar este concepto y criterio señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores: No puedo dejar de expresar mi preocupación enorme con respecto al giro que está tomando esta discusión. Esta discusión es puramente reglamentaria; es de reglamento en cuanto al pedido hecho por un Legislador; y, a la aplicación del Reglamento dado por el Presidente de la Cámara. Es eso lo que tenemos que discutir; porque sería inadmisibile, que en este rato tratemos de juzgar, en modo alguno, a fqvor o en contra los testimonios que han sido dados y que son dados, precisa-

./.

./.

mente por el Contralor y el Procurador de la República. El mayor comedimiento para los señores Legisladores; pero les ruego que regresemos al Reglamento de la Cámara, como único testimonio fundamental. Tiene la palabra el H. Armijos.-----

H. ARMIJOS VALDIVIESO.- Señor Presidente, señores Legisladores: Indiscutiblemente el acto de una interpelación, es un acto excesivamente serio y respetable; entonces, tenemos que empezar respetando lo que dice el Reglamento. No podemos inventarnos un reglamento para cada caso; con este antecedente, yo concuerdo exactamente con la posición que ha tenido a bien expresar su Señoría, el señor Presidente de la Cámara; el señor doctor Medina; el se-
ñor doctor Mora y varios Legisladores más. Cmo hay dos puntos de vista, yo pienso en el fondo, que su Señoría no debía dar margen a esta discusión, sino proceder como dice el Reglamento, como ha ocurrido siempre. No hemos, jamás hemos acostumbrado que el momento de una interpelación, cuando ya han pasado dos horas de la citación, tengamos que llamar al policía de la esquina, al señor fulano, al señor sultano, para que vengan porque hace falta. Yo creo, que eso debió ser su actitud señor presidente; pero ri no lo ha hecho, dando paso a esta discusión; creo porque así fue, -- así dicen los hechos, lo presentado por el doctor Mora, y respaldado por varios Legisladores, es lo que procede. O sea que se invite a los señores Contralor o Procurador, etc,..... para que -
vengan, pues, no, pues no son porteros, no pueden venir, pues este instante, no tienen helicóptero; me imagino que vendrá pues, - más tarde; alguna consideración hay que tener con los funcionarios del Estado. Me parece muy bien que estén presentes; porque muchos tendrán que ver con los informes que ellos han presentado y con sus afirmaciones, o sus errores; pero las cosas tienen que ser a su tiempo. Los interpelantes siempre acostumbran tomar sus previsiones y hacer los pedidos con oportunidad. Y, hacer que - los haga quine conoce los reglamentos. No se puede decir que, -- porque he escrito yo una carta, ya es una cuestión y tienen que - dar el recibo, etc, etc, ...esas son cosas que no se han acostumbrado aquí en el Parlamento,; no tienen antecedentes señor Presidente. Concreto diciendo señor Presidente, que si su Señoría insiste en ceder su autoridad y no cumplir con el Reglamento directamente, se ha cumplido hasta el momento y fue lo que procede de

./.

./.

una Moción Previa que ha presentado el señor doctor Mora. En cuanto vengan estos funcionarios, para cuando ocurran los debates aquí en la Cámara, después de la interpelación. Gracias señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Trujillo.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente, creo que estamos confundidos de instituciones. Lo que ha ocurrido y ha dado lugar a este debate, es el procedimiento señalado por usted, y conforme el cual no sería reglamentario invitar al Contralor y al Procurador del Estado, durante el proceso de juicio político, porque éste se encuentra especialmente regulado en el Reglamento; está su resolución, este es su criterio. esta su decisión para conducir las labores de la Cámara. Con esta conducción de la Cámara, no está conforme el Representante Moreno; y, para cuando esta ocurra, como habíamos visto el Artículo 58º dice: Que es la Cámara la que decide. Si está de acuerdo con el procedimiento señalado por usted o con el que pide el representante Moreno; y, esto debíamos resolver, En cuanto a que se les invite al Procurador General del Estado y al Contralor, no es asunto que tiene que resolver la Cámara, sino al derecho de intercurso de los Legisladores, que si quieren ejercerlo, lo ejercerán en el momento en que quieran y lo consideren oportuno; no en todo caso, durante el proceso de interpelación. Porque ese ha sido el procedimiento o resolución tomado por usted; y respecto del cual, tenemos que pronunciarnos. Yo creo que la Cámara tiene que decir: si está con lo que usted ha resuelto o con lo que pide el Diputado Moreno; y después veremos qué piden los Legisladores.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo expuesto por el H. Trujillo. Yo leí el informe del Procurador y del Contralor; conozco la posición que ellos han adoptado; me parece importante lo que ellos han expresado, y me habría parecido mucho más importante, para quienes tienen interés en que se amplíen esos informes, que lo hubieran solicitado previamente a la iniciación de su proceso político. Pero el hacerlo en este momento atenta -como usted bien lo sostiene- contra clarísimas disposiciones del Reglamento de la Cámara que versa sobre el juicio -

./.

./.

político, que no puede ser interrumpido antes de los debates, so pretextos de pruebas. No es la primera vez -desde luego- en la mayor parte de los países donde el juicio político funciona, estas discusiones estériles se dejaron de dar hace tiempo, pero las hubo, no es la primera vez -digo- en que se quiere confundir el juicio político con un procedimiento común de tipo jurisdiccional. -Allá la prueba del testigo, de la inspección judicial, del careo, de la documentación que se exhibe a petición de parte y con copia certificada, etc, ...pero introducir ese tipo de pruebas procesales a un juicio político, interrumpirlo en un momento determinado, antes de los debates, con el objeto de traer testigos, eso está fuera de los procedimientos Parlamentarios. No quiero mencionar otro tipo de consideración -pero quizás- por lo menos una quepa en ese momento. He oído decir aquí que el Contralor y el Procurador están esperando para venir. El Procurador y el Contralor se encuentran entre los treinta o cuarenta más altos funcionarios -- del Estado -como lo ha dicho el H. Armijos- no son mensajeros a quienes se les puede traer en el momento en que la Cámara lo desee, hay que cubrir ciertas formas; y, a pretexto de una mejor administración de justicia política, no podemos violentar ni siquiera esos procedimientos de elemental cortesía, que serían pertinentes. Convengo con el H. Trujillo en que lo que corresponde en este momento, es que la Cámara por mayoría decida: Si su procedimiento es correcto, de otra suerte, se verá cuál es la decisión -que adopta la Cámara. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores: Vamos a proceder a votar si el procedimiento es acogido por la presidencia es el correcto. Si esto no es así se escogería cualquier otro tipo de camino. Señor Secretario, sírvase tomar votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el procedimiento seguido por el Presidente de la Cámara, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De sesenta y un HH. Legisladores, treinta y ocho HH. Legisladores se han manifestado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay mayoría con el procedimiento escogido por la Cámara, comienza la interpelación. De conformidad con el Reglamento, señor Secretario, sírvase leer al señor Ministro de Gobierno, las preguntas formuladas por el ingeniero León Febres Cordero.-----

./.

SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente: Primera.- Diga cómo es verdad que en ejercicio de las funciones de Ministro de Gobierno, usted anticipó seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, para adquirir juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, sin haber firmado contrato para la compra de los mismos. Segundo.- Diga como es verdad que en ejercicio de las funciones de Ministro de Gobierno, al ordenar el pago de tal anticipo, de seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, no exigió la garantía que por tal valor debía exigir según el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones. Tercera.- Diga cómo es verdad que usted anticipo seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, para la compra de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, sin haber tenido autorización legal para hacer la negociación materia de dicho anticipo. Cuarto.- Diga cómo es verdad que los valores por usted anticipados para la compra de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, fueron cambiados a dólares al precio del mercado libre paralelo del Banco Central. Quinta.- Diga cómo es verdad que no se obtuvo permiso de importación que ampare la entrada al país de los juguetes y confites a los que nos estamos refiriendo. Sexta.- Diga cómo es verdad que de haberse realizado la importación con el mismo permiso del Banco Central, dichos dólares habrían sido adquiridos al tipo oficial de cambio, esto es a veinte y cuatro, como noventa y cinco cada uno. Séptima.- Diga cómo es verdad que los valores asignados en el presupuesto del Estado, a la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, son insuficientes para cubrir las necesidades de la misma. Octava.- Diga cómo es verdad que los fondos utilizados para la compra de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, fueron tomados de la partida de gastos fijos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria. Novena.- Diga cómo es verdad que usted firmó el contrato para la compra de dichos juguetes y confites, para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, sin cumplir con las observaciones efectuadas por el Procurador General de la Nación. Décima.- Diga cómo es verdad que al hacerlo infringió disposiciones legales y viró el decreto que lo autorizaba firmar dicho contrato. Décimo Primera.- Diga cómo es verdad que junto a los juguetes y

./.

./.

y confites comprados para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, se importaron sin pagar derechos, regalos costosos como equipos de sonido, aspiradoras, guafieras, radios, televisores, - sin que existiera para ello la autorización pertinente, ni se cumpliera con las previsiones de las Leyes Aduaneras. Décimo Segunda.- Diga cómo es verdad que en el informe de 1980-81, presentado por usted al Presidente de la República, y a este Parlamento y que se halla encuadrado e impreso; nada dice usted sobre la referida negociación de la compra de juguetes y confites, ni de la huelga de la Policía que se relacionó en parte con la misma. Hasta ahí las preguntas señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase leer las preguntas presentadas por el H. Franklin Moreno. Señores Legisladores al respecto debo señalar lo siguiente: El H. Franklin Moreno, dentro del plazo que está específicamente señalado para hacerlo, presentó estas preguntas que van a ser leídas a la Presidencia de la Cámara para ser entregadas al señor Ministro de Gobierno. Las preguntas le fueron entregadas al señor Ministro de Gobierno, fuera del plazo por ausencia de él, fuera del plazo señalado como mínimo para efecto de sus respuestas; de tal manera que habiendo entregado el H. Moreno a la Presidencia de la Cámara, las preguntas en el plazo correcto. Voy a ordenar que se sirva leerlas el señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente. Primero.- Diga si es -- verdad que con fondos del sector público a su cargo, en el ejercicio de sus funciones de Ministro de Gobierno y Policía, a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano celebró con quien no tenía ni matrícula de comerciante, ni número de Registro de Contribuyentes, como tampoco poder, propiedad o representación de la cosa -- que vendía; contrato de adquisición de juguetes y confites para -- ser regalados a los hijos de los miembros de la Policía Nacional, sin haber cumplido los informes previos de Ley, entregando arbitrariamente antes de que entrara en vigencia el Decreto número setecientos cuarenta y cuatro de 27 de noviembre de 1980; y sin haberse suscrito contrato alguno. dinero por concepto de anticipo, al valor de supuestos juguetes, confites y otros objetos no autorizados en el Decreto referido; sin existencia de permiso de importación que ampare la introducción al país de tales juguetes y otros

./.

./.

objetos que ingresaron sin pagar los derechos arancelarios. Que los fondos correspondientes se les hizo crear en cantidades excesivas, transfiriéndose los fondos de la partida presupuestaria, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, y que dicho contrato de adquisición de juguetes, produjo perjuicios económicos a vuestro Ministerio, tanto por no haberse entregado el total de las cosas adquiridas, como por haberse pagado sobreprecios, a tal punto, que dicha operación a más de auditoría, de la auditoria, requirió la práctica de un examen especial -entre comillas- "propio de la presunción de responsabilidad penal señalada en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".

Segunda.- Diga si es verdad, lo sabe y le consta que en el proceso de la adquisición de juguetes y confites para ser entregados a los hijos de los miembros de la Policía Nacional y obsequios para la oficialidad de la Policía Nacional, con su acción, omisión e inobservancia, se violentaron múltiples disposiciones legales, que determinaron que el señor Contralor General del Estado, en informe presentado ante el señor Presidente Constitucional de la República, estableciera indicios de responsabilidad del interpelado. Y que tal examen especial, -entre comillas- "fue enviado por el mismo Presidente de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera, al señor Procurador del Estado, requiriéndolo con el carácter de urgente el correspondiente informe, el mismo que estableció graves observaciones contra el deponente. Y que además, de comun criterio con el Contralor General, determinó que el juzgamiento de un Ministro de Estado -comillas- "por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales, toca a la Cámara Nacional de Representantes, al tenor del Artículo 59, literal f) de la Constitución". Fin de la cita. Recomendando al señor Presidente de la república, que informe tales infracciones de la Función Legislativa para su sanción.

Tercera.- Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa. Diga el señor Ministro de Gobierno y Policía, en forma concreta y precisa: cuál o cuáles son las disposiciones legales que se han violentado?. Hasta ahí las preguntas del H. Moreno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.

./.

./.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, HH. Legisladores: -- Cumpliendo el mandato Constitucional, es grato para mí comparecer por segunda ocasión a un juicio político, promovido en razón de mis actuaciones administrativas en el Portafolio de Gobierno; y me es más grato aún, hacerlo en esta ocasión, en la cual la interpelación, se refiere a un tema concreto, que dice relación a la importación de los aguinaldos para la Policía Nacional, tema que, necesita ser aclarado hasta las últimas consecuencias. Para que la H. Cámara y el pueblo ecuatoriano, compruebe que en esa actuación mía, hubo la más pulcra, la más decente, la más honesta intervención; por esta razón, porque soy yo, el mayormente interesado en que este asunto quede absolutamente claro, no hare sino los casos estrictamente necesarios, disquisiciones jurídicas, o de otro orden. Mis respuestas serán claras, concretas y directas al tema planteado; sin embargo, señor Presidente, quisiera su venia para hacer una muy breve introducción únicamente con el propósito de informar a la Cámara y al país, de todo el proceso de adquisición de dichos aguinaldos; es decir, más allá de las preguntas -- formuladas, todo el proceso, desde su comienzo hasta su finalización, y esto indudablemente nos va a permitir contestar de mejor manera las preguntas y entablar el litigio o el proceso en términos absolutamente claros. El proceso de adquisición de los juguetes, confites, obsequios, para la Policía Nacional, se inicia para mí, cuando recibo un oficio del Comandante General de la Policía de ese entonces, signado con el número 802357 CG de fecha 10 de julio de 1980. En ese oficio, el Comandante General, me indica que durante los años 1978 y 1979, la Comandancia General, utilizó para la adquisición de la juguetería destinada al agasajo navideño a los hijos del personal de la Policía Nacional, fondos -- provenientes de las utilidades del almacén de la institución, cosa que en el presente año se está refiriendo al año de 1980. no se lo podrá hacer para carecer de los mismos. Con estos antecedentes acuden a mí, y me solicitan que alcance del Ministerio de Finanzas, la asignación correspondiente para cumplir con este objetivo, que se lo ha realizado todos los años. Me acompaña un -- anexo en el cual me indica, que el número total de hijos del personal de la Policía Nacional, es el siguiente: varones doce mil,

./.

./.

mujeres once mil quinientos, alumnos del centro educativo quinientos y retenciones judiciales mil quinientos; esto de retenciones judiciales se refiere a aquellos menores que tienen pensiones alimenticias por medio de los juzgados correspondiente a mil quinientos; y luego, me hace un presupuesto de los gastos, indicando lo siguiente: juguetería ocho millones, doscientos treinta mil doscientos doce sucres; confites un millón cien mil sucres; fundas plásticas ochenta mil; transporte y otros doscientos mil; transporte internacional desde Panamá a la Armada Ecuatoriana, servicio Buque Hualcopo ochocientos mil sucres, suman diez millones cuatrocientos diez mil sucres; cuatrocientos diez mil doscientos doce sucres. Entrego pues entonces, obligado como estoy, a presentar en esta etapa del proceso, las pruebas respectivas, como prueba número uno, este oficio del señor Comandante General de la Policía, de fecha 10 de julio de 1980 y su anexo. Estudiado el asunto, se accedió a la petición del señor Comandante General y mediante oficio 80812 del 19 de agosto de 1980, me dirijo al señor Ministro de Finanzas, solicitándole conforme al pedido, la asignación respectiva por diez millones cuatrocientos diez mil doscientos doce sucres, para el propósito indicado. Copia de cuyo oficio, señor Presidente, entrego también como prueba de este particular. El señor Ministro de Finanzas, con fecha 3 de septiembre de 1980, da contestación a mi oficio, y me dice que lamenta mucho, pero que no es factible atender dicha solicitud, toda vez que el monto del Presupuesto General del Estado, se encuentra en el límite facultado en el Artículo 48, numeral siete de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, situación que ha obligado a adoptar por parte del Gobierno Nacional, de una política de austeridad en el gasto público, esta es la prueba número tres. Lo primero que hice, fue transcribir al Comandante General esta respuesta, que estaba por el momento impidiendo satisfacer su deseo de que como en años anteriores, se entregaran estos juguetes, confites, aguinaldos a los hijos de los miembros de la Policía Nacional; así se hizo y aquí está la copia del oficio, de fecha 19 de septiembre, y la acompaño como prueba número cuatro. Hablé con el Presidente de la República sobre el particular, me preocupó el asunto, pues si durante muchos años se venía cumpliendo esta costumbre, muy justa por cierto, de entre-

./.

./.

gar a los niños hijos de los miembros de la Policía este aguinaldo navideño, pues en esta ocasión no se lo iba a poder hacer. - El señor Presidente, me indicó que había que buscar otro arbitrio, que hablara con el Ministro de Finanzas, como así lo hice; y entonces, él me indicó, que se podría dar paso a esta petición, si los fondos o los recursos necesarios para la misma, salían del propio presupuesto del Ministerio, es decir, alguna partida no utilizada hasta este momento y, que podría ser o servir para este propósito. Con este nuevo criterio, con fecha 17 de octubre de 1980, luego del estudio correspondiente por parte de la Dirección Financiera del Ministerio, me dirijo al señor Ministro de Finanzas, solicitándole la reforma presupuestaria respectiva, y la asignación de diez milloens de sucres para el propósito indicado. Lo solicité, mediante el Oficio 2116, de la fecha indicada, 17 de octubre que presento también como prueba N° 5. Del estudio realizado por la Dirección Financiera del Ministerio, se pudo establecer que en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, habían sobrantes en las partidas correspondientes a saldos y más adicionales que se pagan al sueldo: décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto sueldo, etc. -- por conceptos de vacantes, que no pudieron llenarse hasta esa fecha en el año 1980. Este es un problema, entre paréntesis con que tropezamos permanentemente, por las bajas remuneraciones; hay mucha dificultad para conseguir guías penitenciarios, y hay siempre una cantidad de vacantes, que dejan pues un remanente o un saldo, no utilizado del presupuesto de sueldos y adicionales de esta dependencia; y también había un remanente por concepto de rancho de internos. Yo explicaré después que el presupuesto de la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria, la explicaré cuando llegue a la pregunta concreta que formula el H. ingeniero Ferreres Cordero. Es un presupuesto estimativo, porque se nutre de una serie de ingresos contingentes, cuya real recaudación no puede conocerse anticipadamente, y esto produce en ciertos casos como éste, que hayan sobrantes. Siendo esto así, entonces la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria, un poco utilizando un término muy propio del Poder Legislativo, se enancó en la petición de la Policía, y nos dijo: Muy bien señor Ministro, nosotros tenemos ningún inconveniente que de nuestro presupuesto, se

./.

./.

tomen los recursos necesarios para comprar los aguinaldos para los niños, hijos de los miembros de la policía, pero nosotros también tenemos mil nueve empleados con hijos, y quisiéramos que se considerara la posibilidad de que de estos juguetes, confites, -- etc., que van a venir para el personal indicado, se agregue también una partida para los hijos de los empleados de esta Dirección; y entonces mediante oficio 5535, de fecha 3 de octubre del año pasado, el señor Director Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, me formula el pedido indicándome que en lugar de diez millonea -- que era la suma que yo había solicitado, me permito recordar que la Policía presupuestaba diez millones cuatrocientos y pico de mil sucres; que de los diez millones que yo había solicitado, se agregarán dos millones más, para atender a los hijos de estos servidores; acompaño también un listado o un documento, con el número de cada uno de estos servidores en las respectivas cárceles y centros de detención del país, y el número de hijos, sumando tres mil veinte y siete menores. Este documento lo presento también como prueba número seis. Atendiendo a este pedido, y no en la suma solicitada de doce millones, simplemente le agregué un millón más a los diez anteriores, formulé la petición al Ministro de Finanzas; hay previamente un oficio del propio Director de Rehabilitación Penitenciaria, donde me señala los valores exactos que podrían ser utilizados por concepto de sueldos, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, compensación del costo de vida, aporte patronal, fondo de reserva, y rancho de internos, con lo cual completó los once millones de sucres; este documento de fecha 28 de octubre, lo presento como prueba número siete. Luego me dirigí al Ministro de Finanzas, el mismo día 28 de octubre, haciendo ya la petición correspondiente para la reforma presupuestaria; aquí está la copia del oficio que le presento como prueba número ocho. Mientras tanto, estamos tenia que ver la forma como se adquirirían estos juguetes; nosotros tenemos en el Ministerio una infraestructura que permita adecuadamente hacer una adquisición tan grande, treinta y tantos mil juguetes; veinte y seis mil cuatrocientas fundas de confites; entonces recordé que una persona conocida, no, no desconocido del país, una persona conocida, creo que en el país, pero por lo menos en Guayaquil, con quien no me unía ni me une ningún vínculo de ningún orden, absolutamente, el

./.

./.

señor Santiago Serrano Puig, era y entiendo que sigue siendo proveedor de los Comisariatos de las Fuerzas Armadas, y entonces lo llamé y le pregunté que si me podía ayudar en este propósito, me indicó que sí, que tenía su experiencia, que tenía su establecimiento, su oficina en Estados Unidos, y que tendría que viajar, que el momento era oportuno, que los juguetes hay que pedirlos, pues a mediados de año, que ya a la fecha era un poco tarde, 28 de octubre, fines de octubre; pero que en fin iba a ser el esfuerzo correspondiente para ayudarme a este propósito; y entonces, decidí enviar una persona de mi confianza a los Estados Unidos para que haga la selección de los juguetes, confites, etc, que se iba a adquirir. Con las instrucciones respectivas, respecto de calidad, precio, y además la adecuación a las edades de los niños; pues ya habíamos recibido de la Policía documento en el cual nos indicaban las edades de estos niños. y se distribuían pues de uno a tres años, de tres años a seis años, de seis años a nueve y de nueve años a doce años. En tal virtud, con fecha 28 de octubre de 1980 me dirigí al Secretario General de la Administración, para solicitar a través de él, la autorización del señor Presidente de la República, para que la señorita Ruth Cueva, aquí presente, a lado mío, mi secretaria particular y persona de confianza, cumpla esta misión en los Estados Unidos. Acompañó señor Presidente, como prueba número nueve, el oficio correspondiente de fecha 25 de octubre de 1980. En el mismo sentido, me dirigí por mandato legal, y el oficio este firmado por el señor -- Subsecretario; el Ministerio se dirigió al Director Nacional de Personal, para solicitar la Comisión de Servicios de la señorita Cueva, oficio que acompañó también como prueba número diez, oficio del 28 de octubre de 1980.. La Dirección Nacional de Personal, con fecha 29 de octubre, me contesta autorizando el viaje de la señorita Cueva a los Estados Unidos de Norteamérica, concretamente dice: a fin de que realice un viaje de compras para la Policía Nacional, los gastos de pasaje, etcétera, viáticos, documento que presento como prueba número once, el oficio de fecha 29 de octubre de 1980. Y el 31 de octubre, recibimos la contestación de la Secretaría General de la Administración, mediante un oficio que por ser muy corto, le rogaría señor Presidente, que me permita leer, es un documento muy importante, que va a te

./.

./.

ner mucho que ver con este examen, dice así: Señor Ministro, etc. En contestación al oficio de la referencia, me cumple informar a usted, la autorización del señor Presidente Constitucional de la República, para que la señorita Luz María Cueva, secretaria particular de ese Portafolio, viaje en Comisión de servicios a los Estados Unidos de Norteamérica, del 3 al 7 de noviembre de 1980, a fin de que realice la adquisición de juguete para la Policía Nacional, documento que presento como prueba número doce. Estamos ya, 31 de octubre de 1980. Con fecha 10 de noviembre de 1980, - el señor Ministro de Finanzas, expide la Resolución 1169, por la cual se hacen los traspasos de crédito correspondientes, asignando los once millones de sucres solicitados, para la adquisición de los juguetes para los miembros de la Policía Nacional; y, con la misma fecha, 10 de noviembre, me manda un oficio, indicándome que ha autorizado el cupo correspondiente a esta asignación, acompañando estos oficios como prueba número trece y catorce. Estamos ya, el 10 de noviembre de 1980, al día siguiente -perdón- el mismo 10 de noviembre, recibo el informe de mi secretaria particular que viajó a los Estados Unidos, como queda indicado entre -- los días 3 y 7 de noviembre de 1980; aquí me dice que ha cumplido la Comisión, que se han escogido los juguetes, de la mejor calidad, de las marcas Fisher Price, Place School, Lara, Gabriel, Mego, Uneda, etc. En razón de las edades de los niños para quienes están destinados. Me acompaña la respectiva factura proforma, ya con el detalle, número, etc. de estos juguetes, con sus precios unitarios, con sus precios totales, del señor Santiago Serrano Puig, con oficina en Miami, Coral Way 2901, etc. Y me indica en la parte casi final del informe, que el señor Santiago Serrano, pide un anticipo de doscientos cincuenta mil dólares, a fin de que la casa distribuidora proceda a despachar el pedido, ya que por la premura del tiempo, se corre el riesgo de que el stock de juguetes se agote y no poder cumplir con las cantidades estipuladas en la factura proforma. Me permito recordar, que se estaban adquiriendo más de treinta mil juguetes, es decir un número bastante crecido, y que estábamos ya en el mes de noviembre de 1980. Entrego también, para conocimiento de la Cámara, estos documentos, tanto el informe, como la factura proforma, como pruebas número quince y dieciseis. Al día siguiente 11 de noviembre

./.

./.

de 1980, dispongo formular el oficio respectivo al señor Presidente de la República, para que expida el Decreto, autorizándome esta adquisición. De más decir que el Presidente, estaba pues debidamente informado de todo esto; ya indiqué y acompañé como -- prueba un oficio del 31 de octubre, donde autoiza el viaje de la señorita Cueva a los Estados Unidos a adquirir los aguinaldos; -- pero formalicé el pedido el 11 de noviembre ¿por qué no lo hice antes?, pues no lo hice antes porque no disponía de los recursos necesarios para hacerlo; he presentado copia de la Resolución -- del Ministerio de Finanzas de fecha 10 de noviembre y de la asignación del cupo de fecha 10 de noviembre, de manera que yo, el 11 de noviembre, me dirijo al señor Presidente de la República pidiéndole la expedición del Decreto. Quiero recordar, que dado el monto de esta adquisición, no era necesaria licitación, está regulado en la Ley de Licitaciones, ustedes lo conocen perfectamente bien, de acuerdo pues a un cálculo en base del Presupuesto General del Estado; y el año 1980, la cifra para licitación tenía que pasar de trece millones y tanto de sucres, de tal manera que no había lugar ni necesidad de licitación, pero sí un concurso de precios; y esto era lo que el Presidente debía exonerar, como -- efectivamente exoneró; la petición se formula --repito-- el 11 de noviembre, en oficio que está fechado 12 a pesar de que acá abajo ha sido escrito con fecha 11, pero pues siempre a veces los -- oficios se fechan un día posterior. Yo les voy a rogar que me -- disculpen cuando pongo tanto énfasis en el señalamiento de fechas, porque aquí está la clave del problema; si yo hubiera tenido el tiempo necesario para hacer esta adquisición, ustedes pueden tener la absoluta seguridad de que yo no estaría aquí en la Cámara. Yo voy a cerrar después alguna referencia, y voy a demostrar que en el Ministerio de Gobierno, durante estos dos años, se han firmado contratos y se han hecho adquisiciones por cerca de cuatrocientos millones de sucres; trescientos noventa y tanto millones de sucres sin que nadie haya observado nada, ninguna irregularidad, ningún incumplimiento por qué? porque estábamos comprando máquinas de escribir, estábamos formando contratos de construcción de cárceles, en fin, y ahí se ha cumplido religiosamente con todos -- los requisitos previstos en las leyes; pero este era un caso especial, indudablemente lo era, porque los juguetes tenían que estar

./.

./.

aquí antes de la navidad, esto es obvio, y el tiempo como ustedes pueden apreciar, realmente se estrechaba cada vez más. Por esta razón, en el estado en que se encontraba este trámite, con fecha 12 de noviembre, pedí u ordené a la señora. Directora Financiera Encargada del Ministerio, que tramitara las órdenes correspondientes al Banco Central, para la adquisición de doscientos cincuenta mil dólares, equivalente a seis millones setecientos mil sucres, más o menos el sesenta por ciento del valor del contrato, que era el anticipo que el señor Serrano me pedía para poder asegurar la compra de los juguetes, y la verdad es que, como esto tampoco se pudo tramitar con rapidez y ya va a ser ustedes que el cheque lo cobró el día 20 de noviembre; de los juguetes seleccionados, ya no pudo adquirir seis mil y pico de juguetes, ya no pudo, ya los habían vendido, y tuvo que traer es reposición, luego de llamarme por teléfono, un número parecido cuatro mil, cerca de cinco mil juguetes semejantes, de las mismas marcas, calidades, etcétera, - pero no los mismos, porque los mismos ya los habían vendido, porque no se había podido entregar el anticipo oportunamente, solicité entonces, con fecha 12 de noviembre, a la Directora Financiera, que adquiriera de los doscientos cincuenta mil dólares. Yo voy a explicar por qué, más adelante, cuando me refiera concretamente a la pregunta, porque no los compré a veinte y cuatro noventa y cinco y los compré a veinte y siete diez; la explicación está en que para hacerlo a veinte y cuatro noventa y cinco, tenía que previamente tramitar un permiso de importación, y ya voy a explicar por qué se dificultó la tramitación de este permiso. Lo explicaré -- luego. Compré los dólares a la menor cotización posible ¿dónde los compré?, en el Banco Central del Ecuador, solicité pues con fecha 12 de noviembre, a la Directora Financiera, mediante ese memorándum que presento como prueba número dieciocho; se hizo, el comprobante de pago, y tiene fecha 13 de noviembre, al Banco Central del Ecuador, seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, equivalente aproximadamente al 60 por ciento del monto del contrato, para adquirir doscientos cincuenta mil dólares, al precio, a la cotización de veinte y siete sucres diez centavos, documento que presento como número diecinueve. Y también envié un oficio en la misma fecha, al Banco Central, al señor Gerente del Banco Central, indicándole que para atender las necesidades -

./.

./.

de la Policía Nacional, le rogaba se sirva vender al Ministerio, doscientos cincuenta mil dólares, etcétera, a nombre; cheque que debía ser girado a nombre del señor Santiago Serrano Puig; documento que presento como prueba número veinte. Aquí está también a mayor abundamiento, la copia del cheque girado por el Banco -- Central del Ecuador, con fecha noviembre 17 de 1980, a la orden del señor Santiago Serrano Puig, por doscientos cincuenta mil dólares, y el reverso del cheque, que señala que fue cobrado el día 20 de noviembre por la persona a quien estaba girado, que -- presento como prueba número veinte y uni. Este anticipo, obviamente, tenía que estar respaldado por una garantía, así lo dice la Ley de Licitaciones, que aunque no aplicable a la licitación, de todas maneras es vigente para estos casos. El Artículo 17 de esta Ley, en concordancia con el Artículo 13, señala qué garan--tías se puede dar: garantía bancaria, etc. garantía hipotecaria. No fue posible obtener una garantía de este tipo, porque para -- ello era necesario que esté firmado previamente el contrato; ningún Banco, daba una garantía bancaria, sino tiene el contrato, en el cual sabe cuáles son las obligaciones que contrae la persona a quien ellos van a garantizar; y, como el contrato escrito no -- estaba firmado todavía por razones que yo voy a explicar después, entonces, no fue posible tramitar esa garantía, y aquí es donde -- comienzan naturalmente las omisiones formales, los graves delitos que tienen al Ministro aquí, en el banquillo de los acusados, sometido a un juicio político, pero naturalmente alguna seguridad -- tenía que tomar, y entonces exigí un documento por el mismo valor, doscientos cincuenta mil dólares, formado por el señor Santiago -- Serrano Puig y garantizado por los señores, licenciado Rafael Serrano Puig y doctor Armando Serrano Puig. Copia de este documento, entrego como prueba número 22. Mientras tanto pues, se tramiaba con la lentitud conocida por todos nosotros, de nuestra burocracia, el decreto del señor Presidente de la República, que yo -- le envié con fecha 12 de noviembre; el decreto, fue expedido el día 27 de noviembre de 1980, cuya copia presento también como -- prueba número 23. Vale señalar de paso, ya me voy a referir a esta o a continuación, que el Artículo 4 del Decreto, indica: de la -- ejecución de este decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, encárguesen los

./.

./.

señores Ministros de Estado, en las Carteras de Gobierno y Policía, Finanzas y Crédito Público. Si de la ejecución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su pronulgación en el Registro Oficial ¿cuándo se publicó el decreto en el Registro Oficial? El decreto se publicó en el Registro Oficial de 8 de diciembre, 8 de diciembre de 1980; acompaño una copia, es documento público, pero en fin, para que esté la documentación completa, el Registro Oficial correspondiente. Una vez dictado el decreto correspondiente, tenía yo que firmar el contrato respectivo, pero para hacerlo, necesitaba naturalmente los informes del señor Procurador General del Estado, del señor Ministro de Finanzas, y del señor Contralor General de la Nación. Voy a presentar como pruenas número veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete, copia de los oficios, que con fecha 3 de diciembre de 1980, ya estaba dictado el decreto no publicado aún en el Registro Oficial; envié a estos funcionarios del Estado, solicitándoles los informes a los que se refiere la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. El señor Ministro de Finanzas, me contestó con oficio de 8 de diciembre, informando favorablemente a la suscripción del documento, del contrato, del contrato escrito, indicando algunas sugerencias, que se haga constar la nacionalidad, el domicilio del vendedor, el plazo de entrega, etcétera, y esto lo presento como prueba número veinte y ocho. El señor Procurador del Estado, también informó e informó favorablemente a la suscripción del contrato mediante oficio de 9 de diciembre de 1980; y también voy a presentar como prueba, haciendo también algunas sugerencias, que están cumplidas casi en su totalidad, no totalmente, y también voy a explicar por qué, porque aquí me dice por ejemplo, que tengo que señalar el plazo de entrega, más resulta que cuando yo firmo el contrato el 19 de diciembre de 1980, ya los juguetes estaban en las de la Policía, los juguetes llegaron el día 4, 12, 14 y 18 de diciembre del año pasado, de tal manera que, y un año remanente, tal vez de un diez por ciento, que estaba a disposición del Ministerio. pero que ya no pudo ser traído, en razón precisamente de la festividad navideña y de fin de año, y luego de la emergencia internacional, que ya no pudo ser traído en los aviones de la FAE, como ocurrió en los casos anteriores, estaba a disposición del Ministerio en la ciudad de Miami; de tal manera que poner plazo de

./.

./.

entrega por una cosa que ya está entregada, no tiene sentido, el contrato consigna más bien, que el vendedor ha entregado en tales fechas, mediante la suscripción de los correspondientes actas de entrega y recepción, los artículos comparados. Este es el informe del señor Procurador, que presento como prueba número veinte y nueve. El señor Contralor, no informó, no informó nunca, tal vez aquí deba hacer una pequeña disquisición de orden jurídico. - El señor, en el informe de la Contraloría, se dice que yo firmé el contrato sin esperar el informe del señor Contralor, y sin que se haya vencido el término que tenía para hacerlo. Yo acabo de presentar copia de los oficios que temítí a los tres funcionarios del Estado, solicitando su informe de fecha 3 de diciembre de -- 1980, y ellos tenían quince días para presentar sus informes; así lo entendió el señor Ministro de Finanzas, e informó el día 8; -- así lo entendió también el señor Procurador, e informó el día 9, el señor Contralor no informó nunca. En el informe se dice: Que el término para presentar ese informe, vencía el 24, o sea que con el criterio de la Contraloría, y de su informe. yo tenía que esperar hasta el 24, firmar el contrato ya el 25 no, porque ya -- era navidad, el 26, los juguetes llegaban en abril. Aunque se haya utilizado la palabra término, en el Artículo 304 de la Ley Orgánica de la Ley de Administración Financiera y Control, ese lapso es plazo, porque la palabra término, ha sido definida expresamente en la Ley, en el Artículo 325, del Código de Procedimiento Civil, como el período de tiempo que concede la Ley a los jueces para la práctica de actos judiciales, de actos o de diligencias judiciales, Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil. Allí se descuenta los sábados y los domingos, para las actuaciones judiciales; e igualmente cuando la Ley quiso que así ocurriera, lo dijo también en el Artículo 11 del Código Tributario. El Código Tributario también, quisiera rogarle señor Presidente, que me permita leer este Artículo, porque es muy importante. Dice así: Artículo 11: Plazos, ya en este Código se adoptó la buena costumbre de poner a títulos a los artículos, este artículo tiene un título, se llama "plazos", y dice así: Los plazos o términos, los plazos o términos, de tal manera que son palabras, sinónimas, plazos o términos, es decir período de tiempo que en ciertos casos se computan corrido; y enciertos otros se computan descontando --

./.

./.

sábados y domingos; en materia judicial, descontando sábados y domingos, Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil, Ley Orgánica de la Función Judicial. Veamos que dice para efectos de la materia tributaria: Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán de la siguiente forma: 1.- Los plazos o términos en años y meses, serán continuos y fenecerán el día equivalente del año o mes respectivo. Los plazos o términos establecidos por días, se entenderán siempre, referidos a días hábiles, ¿qué significa esto?, que cuando la Ley quiso que se computen días hábiles, lo dijo, lo dijo de manera expresa, y cuando no lo dijo, quiere decir entonces que se aplica la regla general del Código Civil, respecto a la forma de computar los plazos, es decir mediante todos los días. Yo no he querido hacer artículo de este asunto, no lo voy a hacer, no me interesa, porque de todas maneras las transgresiones estaban dadas; porque si yo expresaba hasta el 24 de diciembre, el informe del señor Contralor, pues resulta que los juguetes no podían llegar ese día; y tampoco podían llegar ese día, porque los juguetes, había que repartirlos en toda la República. La Policía está cumpliendo sus funciones específicas en toda la República, en todas las provincias de la República, en las provincias orientales, en Galápagos, en todas partes; juguetes que tenían que llegar aquí, por lo menos con 6, 8, 10 días de anticipación. Pero lo curioso es que el 24 de diciembre tampoco envió el informe, el informe no llegó nunca, no llegó hasta este momento. La Contraloría, no informó, y el Artículo 304; que rogaría al señor Presidente, se sirva ordenar que se lea, el inciso final del Artículo 60, perdón de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, señala claramente la falta de este informe, no impedirá la celebración del Contrato, una vez vencido el término señalado en el inciso anterior, de manera que el término venció el 18, yo formé el contrato el 19, cuando el término no estaba vencido. Inciso final del Artículo 60 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La falta de este informe no impedirá la celebración del contrato, una vez vencido el término señalado en el inciso anterior. Hasta ahí el último inciso del Artículo 60, señor Presidente.-----

./.

./.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- Entonces el contrato lo formé el 19 de diciembre, y aquí están recogidas las recomendaciones del señor Ministro de Finanzas y del señor Procurador General del Estado, también; excepto lo del palzo. Los dos funcionarios me dicen que había que poner el plazo de entrega, pero pues resulta que cuando yo firmé el contrato, el 19 de diciembre, ya la mercadería estaba entregada. La cláusula tercera del contrato, señala: El vendedor a la fecha ha hecho las entregas parciales de mercadería que constan en las actas de entrega-recepción, suscritas los días 4, 12, 14 y 18 del presente mes y año, - el costo de transporte, el comprador, etc. En este contrato, señor Presidente, están señaladas las marcas de los juguetes, yo recomendé que fueran de la mejor calidad, e iguales para todos, generales y policías rasos, sin distinción de ninguna clase; y así se cumplió, aquí están: Fisher Price, Place Gool, Lara, Gabriel, Meco, Uneda, Tonka, Bugi, etcétera. Quienes conocen de esto saben que estas son las mejores marcas de juguetes que se conocen y que pueden ser adquiridas; de tal manera que en este sentido, pues, se tomaron todas las precauciones para que la mercadería viniera en las mejores condiciones; y hago énfasis en esto, porque luego me referiré al comentario aquel de las muñecas de trapo, que da - dado lugar pues a que con hilaridad, se comente este asunto. Dentro de un total de treinta mil ochocientos catorce juguetes, treinta mil ochocientos catorce juguetes, vinieron dos mil dieciseis - muñecas de trapo, muñecas de trapo pues muy bonitas, muy bonitas, hubiera querido traer una muñequita de trapo, para que ustedes la vean, muy bonitas, para los niños pequeñitos, recién nacidos, son estas muñequitas que se pueden mascar., chupar, tirar al suelo, - recoger, volver a chupar; dos mil dieciseis muñecas de trapo, de un total de treinta mil u tantos juguetes, ni el diez por ciento; de manera que no se trajeron pues, treinta mil muñecas de trapo; aquí van a encontrar ustedes pues patines, muñecas grandes, juguetes educativos, animales, osos, caballos, en fin; aquí hay una -- larga enumeración, cuatro páginas de los juguetes que vinieron y que se repartieron. Lo voy a probar, a los hijos de los Policías, no al Patronato del Niño como se ha dicho, no, a los hijos de la Policía; lo voy a probar, para que también se desvirtúe aquellas insinuaciones, que los juguetes podían heber tenido otro destino

./.

./.

distinto de aquel para el cual fueron adquiridos. Presento pues entonces como prueba número treinta. Y ahora sí, firmado el contrato, ya tenía la obligación de exigir una garantía de cumplimiento, a pesar de que estaba ya prácticamente cumplido, pero yo me anticipé a exigir una garantía de cumplimiento y reposan en el Ministerio: Bonos del Estado, cuyos números están señalados aquí, por un valor de quinientos mil sucres, que es pues, aproximadamente con un poco más el cinco por ciento del valor del contrato. Presento pues entonces como prueba este documento, en el cual está el listado de los bonos, los bonos están en el Ministerio, los revisó este señor que firma el informe de la Contraloría, déjeme recordar como se llama, y están naturalmente a disposición de los HH. Legisladores, ya de toda persona que quiera revisarla, es la prueba número treinta y uno. Luego señor Presidente, quiero presentar como prueba las actas de entrega y de recepción de los juguetes y de los confites; como dije anteriormente, estos aguinaldos fueron traídos de la ciudad de Miami, utilizando aviones de la Fuerza Aerea Ecuatoriana, aviones Hércules, que el señor Ministro de Defensa tuvo la bondad de poner a disposición del Ministerio para este propósito. Los vuelos llegaron el día 4, los días 4, 12, 14, y 18 de diciembre de 1980; en cada caso, se levantó la respectiva acta, en la cual consta pormenorizadamente el número de juguetes o de confites que llegó en el acta de 4 de diciembre; llegaron ocho mil doscientos seis juguetes, ocho mil doscientos seis juguetes, y veinte y cuatro mil botas navideñas. Ya les voy a mostrar las botitas navideñas. En el acta del 13 de diciembre, se recibieron -perdón-, en la del 4 de diciembre, siete mil quinientos setenta y seis juguetes, el día 12 de diciembre, siete mil cuatrocientos treinta juguetes y doscientas dieciseis cajas de caramelos conteniendo dos mil docenas de fundas; el 14 de diciembre, llegaron ocho mil doscientos seis juguetes, con veinte y cuatro botas navideñas además, y en el acta del 18 de diciembre, cinco mil ochocientos ochenta y cuatro juguetes. Aquí están señor Presidente como pruebas número treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, copias de estas actas que están firmadas por el Mayor de Policía René Troya Daza, como el Oficial designado por la Comandancia General, para recibir esta mercadería; a su vez, el señor Oficial indicado, preparó las fundas

./.

./.

plásticas correspondientes, para repartir estos juguetes en todo el país. Quería señalar antes, que la suma de estos datos parciales antes indicados, es veinte y nueve mil noventa y seis juguetes recibidos por el Mayor Troya, veinte y cuatro mil fundas de confites, y veinte y cuatro mil botas navideñas. Luego en el Batán, en la bodega del Batán, aquí en Quito -repito- se distribuyó esta mercadería para ser repartida en todo el país; y aquí tengo - señor Presidente como prueba número treinta y seis, en veinte y ocho fojas útiles, los comprobantes firmados por los oficiales -- respectivos de cada uno de los repartos de la Policía en el país, de todas las provincias, de las veinte provincias. Aquí está el número de juguetes, el número de fundas, etcétera. Esto lo firma quien entrega, el Mayor Troya, y quien recibe en cada caso; tenemos un Teniente Manuel Vallejo, esto corresponde a Cañar; aquí tenemos, recibe el Subteniente León Chávez Acosta, Provincia de El Oro; Comando Provincial Guayas número Dos, Capitán de Policía -- Francisco Rivera, Teniente de Policía Fausto Estrada de Manabí; - Loja, Patricio Amores, Teniente, Patricio Amores, subteniente Homero Bermeo, de Pastaza; de Samora Chinchipe, de Morona Santiago, de Imbabura, de los Ríos, del Chimborazo, del Azuay, de Cotopaxi, de Napo, de Carchi, de Esmeraldas, y de todas las provincias del país, señor Presidente; los juguetes fueron entregados a todos - los Comandos, a todos los repartos, no sé exactamente el nombre, de la Policía en el país. Y el propio informe de la Contraloría, del cual haremos algún comentario posteriormente, en la conclusión decisiva, señala con claridad que estos juguetes fueron entregados a sus destinatarios; y pongo mucho énfasis en esto, porque de la misma manera como se ha calificado esto de negociado y de cosas parecidas, queriendo marchar la imagen del Ministro de Gobierno; pues también se ha dicho que estos juguetes nunca fueron a parar a manos de la Policía, que tuvieron otro destino, incluso en una pregunta, en la pregunta primera, del Diputado Moreno, señala tanto por no haberse entregado el total de las cosas adquiridas; si es que alguien se quedó con algo, que el Ministro se llevó -- unos cuantos juguetes a su casa, que alguien se llevó los juguetes a alguna parte, que fueron al Patronato del Niño, no, HH. Legisladores, todo esto se dijo, porque cuando ya pues se hecha a rodar una especie, ya cada cual le agrega su poquito, su pimienta,

./.

./.

entonces se dicen tantas cosas; por eso yo tenía interés de venir acá; nadie tenía tanto interés de venir acá como yo, para demostrar que estas cosas son claras, donde yo violé la Ley, lo voy a decir la violé, y ya lo dije antes, lo dije siempre. Yo pedí el informe especial, y la investigación a la Contraloría General del Estado, voy a presentar la prueba. Yo pedí la investigación, a la Inspectoría General de la Nación, y yo entregue a la prensa -- del país, los informes correspondientes, porque aquí, claro, con mucha mala fe; pero aquí está muy claro, que no ha habido, ni podía haber ningún acto doloso, ninguna picardía, ninguna sinverguencería, ningun aprovechamiento ilícito, ningún acto incorrecto; hay violaciones, hay transgresiones de orden formal, las hay, yo las voy a señalar, yo las voy a señalar, y las reconocí siempre; y voy a dar a la Cámara, que es mi juez, las razones que hubieron, ya las vengo dando, las razones que hubieron para esas -- transgresiones; mi afán, mi anhelo de que los juguetes y los confites llegaron oportunamente, para la noche buena, a manos de los hijos de la Institución Policial. Esa fue la razón, que esa razón pueda ser admitida o no, eso queda a vuestro juicio; que -- esas violaciones en que se incurrió por esa razón son censurables e imperdonables, perfecto. Me voy a mi casa, tranquilo; pero aquí no hay picardía de ningún orden; y frente a ese cuadro macabro de lo que está pasando en el país: Procesadora de Basura, no se cuantos millones; fertilizantes, otra entidad inmensa de millones y tantas otras cosas; contrabando, glosas por millones. El señor Contralor, señala en su informe, veinte y ocho millones, no se cuanto de glosas; aquí señores, no hay una sola glosa, por ningún centavo, por nada, no hay delito, no hay glosa. Aquí tengo -- señor Presidente, un oficio; le voy a rogar, le voy a entregar como prueba treinta y siete, y le voy a rogar que se sirva ordenar que se lea, porque es una expresión de agradecimiento de una gestión que fue conducida con la mejor buena fe y con la mejor intención; en un medio en que estamos acostumbrados, es todo lo contrario. Cuando recibimos una expresión de este tipo, realmente vale la pena destacar. Es del Director Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, dirigida al despacho con fecha 17 de diciembre, una vez que hubo recibido los juguetes que pidió para los tres mil niños, hijos de quienes trabajan en esa dependencia, es la prueba.

./.

./.

ba número treinta y siete. Le rogaría que el señor Secretario.-
es muy corta.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Quito 17 de diciembre de 1980.- Señor Minis
tro de Gobierno.- En su despacho.- De mis consideraciones.-
Me permito participar a usted, señor Ministro, que el día de ayer,
recibió esta Institución, el lote de juguetes entregados por ese
Ministerio para los empleados de las penitenciarías y cárceles.
Con esta oportunidad y al exteriorizar en nombre mío, y de todo
el personal de esta Dirección, el más profundo agradecimiento --
por este aquinaldo navideño, que llenará de alegría nuestros ho
gares con juguetes, a la par que novedosos, llenos de profundo -
significado, puesto que expresa la preocupación del Gobierno Na
cional, por dar alegría en la medida de sus posibilidades finan
cieras. Así mismo hago extensivo por su digno intermedio, el -
reconocimiento a la comisión encargada de la adquisición de ju
guetes, ya que su gestión, se ha cristalizado en ahorro y buen -
gusto. Reitero con esta oportunidad los sentimientos de más dis
tinguida consideración.- Muy atentamente, firma Cristóbal Saa -
Sevilla, General de Policía, Director Nacional de Rehabilitación
Penitenciaria.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- Gracias señor -
Presidente. Y finalmente, para ya entrar a contestar ahora sí -
de manera concreta las preguntas; voy a presentar como prueba nú
mero treinta y ocho y treinta y nueve, copia de los oficios que
yo dirigí al señor Contralor General del Estado, y al señor Ina
pector General de la Nación, solicitando yo, que se proceda a ha
cer la investigación correspondiente. Ya por esta fecha, se ha
bía producido un malestar en algunos sectores de repartos de la
Policía Nacional. Yo quiero recordar que para esa fecha, había
una situación tensa entre el Ministro y el Comandante General de
la Policía de esa época; entre el Ministro y el Comandante Gene
ral, porque lo que yo pretendía, es que él cumpla las disposicio
nes del Ministro, se respeten mis órdenes, que siempre fueron en
caminadas, antes y hoy, a elevar al máximo posible a la Policía
Nacional, en cuanto a sus funciones específicas, a dignificarla, a
dotarla con gran esfuerzo, -no lo he logrado- ya voy a explicar -
por qué también, no lo he logrado, dotarle de todo lo que la Poli

./.

./.

cía necesita, para una mayor seguridad en el país; y venía eso - deteriorándose enormemente y entonces se produjo una conspiración vertical, de arriba abajo, que salía del Comandante General, y -- que produjo malestar en Esmeraldas y en Cañar y en alguna otra -- parte. Y aquí comienza el problema y hubo la duda ¿Qué pasó con los juguetes que trajo el Ministro? no, el Ministro es un hombre honrado, él trajo los juguetes, ¿pero qué se hicieron? a dónde -- fueron a parar?, y eso lo publicó la prensa del país, y se comentó con toda razón; entonces yo pedí que inmediatamente se proceda hacer una investigación de todo esto, de tal manera que quiero pa -- ra concluir con esta etapa, presentar estas pruebas, y rogarle -- también, son oficios muy cortos, señor Presidente, se sirva orde -- nar que se lea.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Quito, 29 de diciembre de 1980, al señor doctor Hugo Ordóñez Espinoza, Contralor General de la Nación.- En su despacho.- Ruego a usted, se sirva ordenar la práctica de un exa -- men especial relacionado con la compra y distribución de los ju -- guetes, adquiridos por este Portafolio para la Policía Nacional, con motivo de la celebración de la Navidad en el presente año. - Atentamente, Dis, Patria y Libertad, firma el Dr. Carlos A. Feraud Blum, Ministro de Gobierno. 19 de diciembre de 1980, al señor -- Francisco Peña Bayona, Inspector General de la Nación.- En su des -- pacho, ruego a usted se sirva disponer la práctica de una investi -- gación relacionada con la distribución de los juguetes, adquiri -- dos por este Portafolio para la Policía Nacional, con motivo de -- la celebración de la Navidad del presente año. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, firma doctor Carlos Feraud, Ministro de Gobier -- no.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- Gracias señor Pre -- sidente. Ahora si voy a contestar las preguntas formuladas por -- el H. ingeniero León Febres Cordero, lo voy a hacer de manera -- muy directa, muy clara, muy precisa; como lo mencioné al comien -- zo de mi intervención. La primera pregunta dice: ¿Diga cómo es -- verdad que en ejercicio de las funciones de Ministro de Gobierno, usted anticipó seis millones de dólares setenta y cinco mil su -- cres, para adquirir juguetes y confites para los hijos de los -- miembros de la Policía Nacional, sin haber firmado contrato para

./.

./.

la compra de los mismos? La respuesta es la siguiente: efectivamente, es verdad que entregué con fecha 17 de noviembre, 17 de noviembre un cheque del Banco Central, por doscientos cincuenta mil dólares, equivalente a seiscientos -perdón- a seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, al señor Santiago Serrano -- Puig, como anticipo por la adquisición de los juguetes, confites, etcétera. Antes de haberse firmado el documento contentivo del contrato. Y ya le dije antes, y por eso rogué que se me permitiera hacer esa introducción, porque esto nos va a facilitar inmensamente la respuesta a las preguntas. Yo dije enantes, que ese contrato o ese documento escrito, contentivo del contrato, se firmó el día 19 de diciembre, de tal manera que si el anticipo lo entregué el 17 de noviembre, fue pues naturalmente un mes y dos días antes; sin embargo me veo obligado aquí; yo no quería hacer disquisiciones jurídicas, no porque el interpelante no sea abogado, porque es un distinguido y muy inteligente Parlamentario, lo dije al entrar aquí a este Recinto, y él lo sabe hacer muy bien; pero no quería hacer disquisiciones jurídicas, y en lo posible no lo voy a hacer; no he venido aquí a adoptar poses magistrales, ni cosa parecida; pero aquí voy a tener que hacer una disquisición jurídica necesaria, y es la siguiente: El documento escrito, no siempre es necesario, como solemnidad para la validez del acto o contrato: a veces si lo es, la Ley, exige ab-solenitatum, es decir como solemnidad, para la validez del acto o contrato, que este se haga por escribo; por ejemplo la compraventa de un inmueble; por ejemplo un contrato de hipoteca, en estos casos, el contrato escrito, es necesario, más aún, es indispensable para la validez del acto o contrato. Si no hay el documento escrito, el contrato es nulo; en otros casos, la prueba escrita, el documento escrito, es necesario también, pero no para la validez del acto o contrato, no como solemnidad, para esa validez, si no para la prueba; entonces la doctrina distingue y la Ley también, cuando el documento escrito es requerido ab-solenitatum, es cuando el documento escrito es requerido ad-probatione. Yo le puedo prestar a cualquier persona un millón de sucres, sin que esta persona firme nada, lo puedo hacer, y el contrato de mutuo es válido, pero si esa persona no me paga, y niega la obligación, yo necesito para la prueba no para la validez del contrato de mutuo, sino para

./.

./.

la prueba, el documento escrito ¿por qué? porque el Código Civil, en el Artículo 1752, dice: No se admitirá prueba de testigos respecto de una obligación que haya debido consignarse por escrito; y el Artículo siguiente dice: Deberán constar por escrito los actos o contratos que contienen la entrega o promesa de una cosa, - que valga más de dos mil sucres: de manera que si presro un millón de sucres, y no tengo la prueba escrita, no puedo probar la existencia de la obligación. Tratándose de la compraventa, el mismo Código Civil, señala en el Artículo 1767, lo siguiente: La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio; salvo en las excepciones siguientes: Que es la compra venta de bienes raíces y a todo lo cual yo me he referido. De manera que cuando voy a un almacén, me gusta ese carro ¿señor cuánto vale ese carro?, me nusta, quinientos mil sucres, muy bien, estoy de acuerdo. La venta está perfeccionada, no se ha firmado nada, la venta está perfeccionada. La venta se perfecciona, cuando las partes se ponen de acuerdo en la cosa y en el precio, y yo estaba, no estaba comprando inmuebles, estoy comprando juguetes, estoy comprando confites, estoy comprando cosas. Naturalmente que necesitaba firmar un documento escrito, eso es equívoco, pero no para la solemnidad de la validez, sino para la prueba, porque estoy invirtiendo fondos públicos y estoy sujeto a control y a fiscalización, y por eso necesito hacerlo por escrito, y así lo hice; pero porque no firmé el contrato el 17 de noviembre que dí el anticipo? o antes; ya he dado las razones: 1.- El Presidente de la República, expide el Decreto el día 27 de noviembre, se publica en el Registro Oficial el 8 de diciembre; pido los informes a los que me he referido y lo he probado, con fecha 3 de diciembre, estoy obligado a esperar 15 días para hacerlo; es pero quince días completos, 15 días justos, y el día 19 de diciembre firmé el documento escrito, que lo necesitaba claro está, porque así lo dice la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, pero no para la validez o como solemnidad de la compra venta que quedó perfecta, cuando recibí la factura proforma, el informe de mi Secretaria privada, con los precios y acepté comprar, ahí se perfeccionó la compra venta; de tal manera que concretando mi respuesta, la digo de la siguiente manera: El anticipo lo entregué efectivamente el 17 de noviembre de 1980, y el documento -

./.

./.

escrito lo firmé el 19 de diciembre de 1980, es decir treinta y dos días después. Así es, y esa es la respuesta y las razones -- las dejo dadas, pero más que las razones de orden jurídico, que me he visto obligado a darlas, no hubiera querido, está el hecho de que, si yo no enviaba el anticipo en la fecha en que lo hice, no había juguetes, HH. Legisladores, no había juguetes para la navidad de los hijos de la Policía. Si habiéndolo hecho, el 17 de noviembre, sin embargo, y lo dice el informe de la Contraloría, -- de los treinta mil y tantos juguetes contratados, ya seis mil y una fracción, ya no pudieron venir; y me llama el señor Serrano, ¿qué hago?, señor compre, compre similares, similares en calidad, marca, precio, compre y traiga, ¿qué era lo que tenía que hacer. Lo hice mal? tal vez, pero a mí me pareció que era lo que tenía -- que hacer para el objeto que se perseguía, que los juguetes estuvieran aquí oportunamente. La segunda pregunta, dice relación a la garantía. Dice así ¿cómo es verdad que el ejercicio de sus -- funciones de Ministro, al ordenar el pago del anticipo, no exigió la garantía que por tal valor debía exigir? Ya indique la garantía que exigí, que no es la prevista en Artículo 17 de la Ley de Licitaciones, lo admito señor Legislador, lo admito, confieso que no es así, que no es una garantía, y exige pues la garantía bancaria, hipotecaria, etcétera, ¿por qué no se hizo así? ya lo expliqué anteriormente, en la exposición inicial; para que el Banco dé la garantía, necesita tener el contrato, y el día 17 de noviembre, el contrato escrito, el documento escrito, no estaba todavía suscrito, pero exigí un documento H. Legislador, que está firmado -- por personas honorables. Yo creo que podemos discrepar en todo, pero en algo no podemos discrepar, porque usted las conoce, que -- esas personas que firman ese documento, el señor Santiago Serrano Ruiz, y sus hermanos, son personas honorables, no porque yo lo diga, no me liga nada con ellos, ni políticamente, son de su partido H. Legislador, el uno sé que es Director Nacional, no, no me consta, no tengo prueba de eso, Director Nacional del Partido Social Cristiano, no sé si será verdad, me han dicho, si es así, meor, mejor. Obtuve un documento firmado por personas honorables, o la garantía bancaria, ¿hay violación de Ley, si señor, así es, por eso voy a ser juzgado, por esta H. Cámara, o estoy siendo -- juzgado. Al respecto hay un criterio de la Contraloría sobre este

./.

./.

punto, no, lo que la Contraloría dice que yo tenía que esperar -- hasta el 24 de diciembre, hasta el 24 de diciembre, de tal manera que ese 24 de diciembre ya resultaba completamente tarde, entonces de esa manera, estoy contestando de manera muy directa, y muy clara y muy precisa la pregunta. Dice la pregunta tercera: ¿Diga cómo es verdad que usted anticipó los seis millones para la compra de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía, sin haber obtenido autorización legal para hacerlo, la negociación materia de dicho contrato. Yo he presentado como prueba, es la prueba número doce, creo que me permití leer el oficio número 1897 de fecha 31 de octubre de 1980, el anticipo se dio el día 17 de noviembre, en el cual el señor Secretario General, Director Administrativo de la Presidencia, me dice: Me cumple informar a usted, la autorización que el señor Presidente Constitucional de la República, para que la señorita Ruth María Cueva, Secretaria Particular de su Portafolio, viaja a la Comisión de servicios a Estados Unidos de Norteamérica, del 3 al 7 de noviembre de 1980, a fin de que realice la adquisición de juguetes para la Policía Nacional. De manera que tenía autorización, que el Decrero Ejecutivo, se expidió el 27 de noviembre, es verdad, naturalmente que sí, es verdad, el 27 de noviembre, y se publicó en el Registro Oficial del 8 de diciembre; pero el señor Presidente me autorizó, el 31 de octubre de 1980, a hacer la adquisición, y en esa forma dejo contestada la pregunta tercera, La pregunta cuatro se refiere a la partida con que fue comprado, fueron comprados los dólares para el anticipo, si fueron cambiados los dólares a precio del mercado libre, paralelo del Banco Central, así es. La respuesta es afirmativa, así es, así se hizo y voy a explicar por qué. Sabía obviamente que, en una importación de este tipo, en una importación cualquiera entiendo, aunque el área del Estado, porque el -- que está importando es el Estado, que no paga impuestos, por lo dispuesto en el Código Tributario en el Artículo 34 del Código -- Tributario, y en la Ley Orgánica de Hacienda también. Yo creo -- que no vale la pena leer las disposiciones, porque creo que la -- Ley es conocida por todos, y aquí hay distinguidísimos abogados, pero el Código Tributario, dice, y así tiene que ser, que el Estado, las municipalidades, etcétera, no pagan impuestos, es decir -- están exonerados de impuestos, de tal manera que el Ministerio de

./.

./.

Gobierno tenía qu pagar impuestos de aduana en la importación; pero de todas maneras yo tenía que tramitar un permiso de importación, eso si lo sabía, y así quise proceder, y comencé a proceder de esa manera. Hablé con el señor Gerente del Banco Central, economista Mauricio Dávalos, y le dije: necesito hacer una importación; me dijo no hay ningún problema, pongo dos empleados del Banco para que.... Le advertí de la urgencia de esta adquisición, - pongo dos empleados del Banco para que esto se haga inmediatamente, envié a la Directora Financiera del Ministerio al Banco Central, con la factura proforma, para que inicie el trámite del permiso de importación, y ahí comenzó el problema, desde una cuestión meramente formal, que la planilla proforma, y la factura proforma, que la he presentado como prueba, esté escrita en inglés, lo de menos, tal vez hubiéramos pedido una en español; pero nos hubiéramos demorado unos pocos días; pero resulta que no podría traer una cantidad de juguetes, de manera especial los Fisher Price, son juguetes de madera, o con elementos de madera, está prohibido la importación de todo lo que es madera, muñecas, prohibida la importación, aquí hay fábricas nacionales de muñecas, no sé si me podían vender en esos volúmenes, confites, peor. Regresa la Directora Financiera y me dice, lo siento Ministro, no se puede hacer, ¿Qué hacer HH. Legislaores. que hacer en ese caso? Yo les ruego que se pongan en mí situación en ese momento, qué hacer? Consulté con el Presidente, él no puede avalizar lo que yo estoy diciendo lamentablemente, contésteme señor Presidente qué hago? Señor Ministro traiga, traiga como se traen los bienes para los Comisariatos, las Fuerzas Armadas, la Policía, si se ha traído, - yo que sé desde cuando, traiga Ministro. Y lo hice, no obtuve el permiso de importación, H. Febres Cordero, y aquí está otra transgresión de la Ley, que reconozco y confieso; y por esa razón, no puede obtener los dólares a veinte y cuatro noventa y cinco, los obruve a veinte y siete diez con una diferencia de dos sucres -- quince centavos por dólar, que sumado por el valor del contrato -- da setecientos y pico de miles de sucres, y la pregunta yo sé a donde va, va a la demostración de que yo he causado perjuicio al Estado, de esa manera; no hubo perjuicio, no hubo perjuicio, por que lo que el Estado se ahorró haciendo la adquisición de esa manera, compensa con mucho esos setecientos y pico de miles de su-

./.

./.

cre. Y me voy a referir únicamente a los confites, cada funda de confites, por suerte ha habido una funda de confites que alguien pues, que seguramente le gusta conservar estas cosas, la ha tenido ahí, porque me imagino que todas la habrán abierto y consumido; entonces me dijo, yo tengo una. Mándémela, esta es la fundita de confites, aquí está, tal como se repartió, una botita navideña, - con una tarjeta, deseando feliz navidad y llena de confites, aquí hay caramelos, toffis, bombones. Esto costó, hay esta de factura proforma y está el contrato, un dólar cero, dos centavos, es decir al cálculo de veinte y siete diez, costó veinte y siete y -- cuatro centavos, ese es el costo, esta botita con confites, costó veinte y siete sucres, sesenta y cinco centavos. Sólo la funda - vacía, yo la ví, se puede comprobar, en la Favorita, allá en el - CCI, la funda vacía costaba cuarenta y dos sucres, vacía, y aquí hay, no he pesado realmente, pero puede haber una libra tal vez o algo así de confites en su interior. Yo eh traído como prueba -- una lista de precios al por mayor de la Fábrica la Universal de - Guayaquil, que la voy a presentar como prueba, como prueba número cuarenta; y aquí están los precios de los caramelos, de los toffis, de los bañados en chocolate, que son los confites y los bombones. Los caramelos un promedio de veinte sucres los cuatrocientos cincuenta gramos, entiendo que hay cuatrocientos cincuenta -- gramos, que es una libra. Los toffis veinte y cuatro setenta; -- veinte y cuatro ochenta. Los bañados en chocolate, cuarenta sucres, cuarenta y ocho sucres, cuarenta y tres sucres. Y los bombones, bañados de chocolate, no lo he sacado, busqueños un promedio ¿cuánto habría aquí dentro? unos treinta o treinta y cinco sucres, más cuarenta la bota, setenta sucres, costó 27 sucres 65 -- centavos. Y pues, si nos pusiéramos a comprar los juguetes y las muñecas, y todas esas cosas aquí, indudablemente que el costo hubiera sido infinitamente superior; de tal manera que no hubo el - perjuicio económico. La diferencia en la cotización de la adquisición del anticipo, y del pago final que tendrá que darse al vendedor, que no se ha hecho, va a determinar que no hay perjuicio - económico al Fisco. Le confieso H. Legislador, que yo me preocupé cuando recibí las preguntas , y dije aquí si me cogió, realmente, yo creí que todo estaba perfecto, perfecto entre comillas, -- puesto que hay las omisiones formales que yo he reconocido, pero

./.

./.

en la parte moral y en la parte del interés fiscal, yo estaba absolutamente tranquilo, y me preocupé cuando recibí las preguntas. Pero he analizado el problema y en rigor, y usted lo analizará también con la honradez que lo caracteriza, y convendrá que el perjuicio económico no existe; presento pues entonces como -- prueba esta lista de precios de la Fábrica Universal, no he pedido cotización en el CCI de la botita navideña vacía, pero está -- mi palabra que puede ser verificada; eso es muy fácil, cuánto -- costaba la botita vacía en el CCI, en el mes de diciembre del -- año de 1980. A la quinta dice: ¿Cómo es verdad que no se obtuvo permiso de importación, que ampare la entrada al país de los juguetes, confites? Eso ya lo contesté, efectivamente, lo que he hecho es pedir al Ministerio de Finanzas un acuerdo de liberación que creo que lo puedo obtener, y lo he pedido por dos ocasiones, mediante oficios al señor Ministro de Finanzas, para que me remita copia de ese pedido que he formulado, para que se expida el -- correspondiente acuerdo de liberación; pero el permiso de importación no lo obtuvo, y no lo obtuve por las razones que antes he indicado. La sexta pregunta está vinculada con lo mismo y creo que la séptima también. La sexta: sí, cómo es verdad que de haberse realizado la importación con el respectivo permiso del Banco Central, dicho dólares habrían sido adquiridos al tipo oficial de veinte y cuatro noventa y cinco; eso claro que es así, es obvio, así era, efectivamente, expliqué las razones por las cuales no se pudo proceder de esa manera, y he explicado también que a mi juicio no hay perjuicio económico para el Estado. La séptima pregunta dice: ¿Cómo es verdad que los valores asignados en el Presupuesto del Estado, a la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria son suficientes para cubrir necesidades de la misma? Es bien difícil contestar esta pregunta; si los fondos son suficientes o insuficientes, y la explicación, me parece que ya la dí anticipadamente, y es la siguiente: que los ingresos de Rehabilitación Penitenciario, en buena parte son contingentes, son estimativos; y voy a señalar cuáles son esos ingresos: timbres de regeneración penitenciaria, nadie sabe cuántos -- timbres se van a vender, se pasa un estimativo, el año pasado fue tanto, este año puede ser un poquito más; multas impuestas por -- autoridades de Policía, esto es otra cosa tan difícil de calcular

./.

./.

las que ingresan realmente en las Jefaturas de Recaudaciones, -- multas del cinco por ciento sobre cheques protestados, por insuficiencia de fondos, a veces eso se complica, se pone muy crítico esto de que la gente ande firmando cheques sin fondos, otras veces no, depende, creo yo de la situación general económica del país. Hay un aporte del Ministerio de Gobierno, hay un aporte de las municipalidades, de tal manera que son ingresos que se estiman, y por esa razón, hay años en los cuales sobra dinero en la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria, se gasta todo lo que hay que gastar, se paga todos los sueldos, se le da de comer a todo el mundo, en las cárceles, las obras siguen su curso normal, las que están en construcción, se contratan nuevas obras, y sin embargo hay remanentes, hay sobrante, otras veces no; de manera que es muy difícil contestar la pregunta en términos generales, pero si la puedo contestar en términos concretos. El año 1980, hubo superávit, hubo sobrante, y si revisan ustedes los documentos que yo he presentado, van a encontrar que esos once millones salieron de sobrantes; primero por vacantes, ya expliqué la dificultad que hay para llenar una serie de cargos en la administración penitenciaria, los guías penitenciarios por lo general se quedan allí, ya no en calidad de empleados, sino en calidad de presos, por las fugas frecuentes que todos conocemos; entonces por cuatro mil cien sucres, que me parece, cuatro mil cien sucres que es el sueldo, y de ahí tienen que descontar aporte al seguro y toda esa cuestión, con cuatro mil cien sucres, que es lo que el Estado les paga a un guía penitenciario, no hay quien quiera ir de guía penitenciario, corre el riesgo de que lo maten; pues de quedarse ahí en calidad de detenido y procesado. Entonces ha habido sobrante, los documentos que he entregado han por sí solos, fueron sobrantes de sueldos y de los pagos adicionales al sueldo y sobrantes por concepto de rancho; aquí están las cifras, no las voy a repetir porque sería cansarlos; y además el documento está debidamente presentado. La respuesta concreta entonces a la pregunta es el año 1980, los fondos de Rehabilitación Penitenciaria fueron suficientes, pues hubieron sobrantes, y precisamente estos sobrantes, permitieron ante la primera negativa del Ministro de Finanzas, tomar de ahí recursos para la adquisición de los juguetes. La pregunta ocho, dice: Diga ./.

./.

cómo es verdad que los fondos utilizados para la compra de juguetes, confites, fueron tomados de la partida de gastos de la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria? La respuesta está dada, me he referido a ella anteriormente, fueron tomados de sobrantes de sueldos, no sé si serán gastos fijos, no sé la nomenclatura, de estos gastos, seguramente sí, pero en todo caso sobrantes no utilizados por los conceptos ya indicados, está la prueba número siete, entregada sobre este particular. La pregunta número nueve dice: Diga cómo es verdad que usted firmó el contrato sin cumplir las observaciones efectuadas por el Procurador General de la Nación? Las observaciones del Procurador General de la Nación? Las observaciones del Procurador General de la Nación, en cuanto eran aplicables a la fecha en que se firmó el documento, fueron cumplidas, ya expliqué no se puso plazo, ¿por qué no se puso plazo para la entrega? Porque ya la entrega se había realizado, de tal manera que la opinión del señor Procurador, respetable por cierto, y que nosotros tenemos que cumplir y la cumplimos siempre -repito- hemos hecho contratos firmados; contratos en las distintas áreas del Ministerio, durante los dos años transcurridos, por trescientos noventa y ocho millones trescientos veinte y un mil treinta y siete sucres cero treinta centavos; trescientos noventa y ocho millones, digamos cuatrocientos, ha firmado el Ministerio de Gobierno, nadie nos ha observado nada, y lo hemos hecho religiosamente cumpliendo pues los informes que más tarde, mal y nunca, llegan de la Contraloría, y lo que si llegan oportunamente de la Procuraduría General del Estado. De tal manera que no osmos pues reincidentes crónicos en el incumplimiento, o incumplimos por incumplir, por ignorantes o por negligentes; el caso concreto que estamos estudiando, los incumplimientos o las transgresiones que yo he señalado, se ha producido por las razones antes indicadas, que pueden ser admisibles para unos, y no admisibles para otros, ya pues aquí viene una apreciación de tipo subjetivo. Yo creo que tenía que proceder de esta manera, trae juguetes para la navidad en el mes de abril, me parecía pues una tontería, hubiera sido preferible no traer, una burla además a esas criaturas. De manera que esta es la cosa, y así está el problema muy claramente, para la resolución de la H. Cámara. Y claro la pregunta siguiente tiene relación con la an-

./.

./.

terior, dice: Diga cómo es verdad que al hacerlo, es decir al no cumplir las recomendaciones, infringió disposiciones legales. -- Claro que las hubiera infringido, porque tengo la obligación de recoger las recomendaciones del señor Procurador, la recogí, creo que las recogí todas, excepto la cuestión del plazo, porque naturalmente, ya la mercadería estaba entregada. La pregunta once se refiere al hecho, de que junto a los juguetes y confites, vinieron además obsequios, para el personal de la Policía Nacional; esto es verdad. Que es lo que ha ocurrido en el país toda la vida? que en estas empresas y en otras de menor cuantía, el empleado respectivo, o como quiera que se llame, pues, va a los almacenes y lo primero que pide es su comisión, mi comisión. Y esa comisión ca a parar a donde, al bolsillo del -tienen un nombre - estos señores que compran las cosas- en las dependencias oficiales, no estoy haciendo alusión a nadie en particular, pero eso es lo que pasa en el país, y todos lo sabemos. En este caso yo le dije a Serrano, señor usted va hacer una compra por un valor muy alto, usted tiene que pedir una comisión; pero esa comisión usted la va a utilizar para comprar los obsequios que la Policía me ha pedido, novecientos y pico de obsequios; porque recibieron obsequios todos. Novecientos y pico de obsequios, me dieron una lista, estos son los obsequios, aquí está esta nota, se tiene que traer esto, Y se consiguió el descuento, un descuento alto, de ciento mil dólares, que equivale al 29 por ciento del valor del contrato. Eso que hubiera ido a parar al bolsillo de un ministro pícaro o de un funcionario pícaro, sirvió para comprar los obsequios, que naturalmente fueron traídos en los aviones Hércules de la FAE, que parquearon en la Base Aérea de Quito, y de ahí a los camiones de la Policía, y de los camiones de la Policía a las bodegas de la Policía en el Batán. Así llegaron los obsequios, como llegaron los confites, y como llegaron los juguetes; sin costo adicional de ninguna clase; y, únicamente a abse del descuento que yo creí que podía ser utilizado para este propósito, como efectivamente se lo utilizó. Y claro está como dije hace un momento, esta importación, tanto de juguetes, como de confites y de wafleras, o este, afeitadoras, y pequeños radios, televisores, etcétera, estuvieron exonerados, están exonerados por la Ley del pago de impuestos aduaneros. La pregunta

./.

./.

dice, se vino sin pagar impuestos aduaneros, pero claro, si el que importa es el Estado, y el Artículo 40 -perdón- 34 del Código Tributario, y del Artículo 40 de la Ley Orgánica de Aduanas, expresamente, textualmente, no creo necesario hacer leer estas disposiciones, exoneran de pago de impuestos al Estado, y a ciertas otras entidades del sector público. Y en este asunto, lo único que se omitió, es el permiso de importación, ahí está mi falta, el permiso de importación, eso se omitió, y he dado la explicación correspondiente. He solicitado el acuerdo de liberación, mediante oficios de 16 de abril, y de 18 de junio de 1981, al señor Ministro de Finanzas. Y este informe con toda la perversidad con que ha sido redactado, por ese señor Caicedo, Cáceres, que es el autor de esta cosa; sin embargo, no ha podido menos que señalar en el apartado 3-5, no ha podido menos que señalar que -- esos juguetes, esos obsequios, se trajeron a petición de la Policía Nacional; aquí dice en el apartado 3-5, página 13 del informe oficial, podríamos verlo en el volumen grueso, donde está copiado el informe. Sobre los precios de los juguetes, señalados en la cláusula primera del Contrato, el vendedor otorgó un descuento de ciento ocho mil doscientos noventa y cuatro dólares noventa y ocho centavos. El valor del descuento, fue utilizado en adquisición de novecientos veinte y cinco obsequios, para que sean entregados a oficiales, hasta cadetes, desee generales a cadetes, de manera -- que no obstante toda la perversidad que hay en este informe; sin embargo no ha podido menos que reconocer ésto y muchas otras cosas, que por suerte dejan a salvo mi actuación en este asunto, en el aspecto moral. Por qué lo que más me importa HH. Legisladores, es esto, del aspecto moral, cuántas veces en este Recinto, se ha dicho y con toda razón, que hay que combatir la inmoralidad administrativa, que hay que combatir la corrupción, que hay que combatir la pillería, y yo estoy de acuerdo con eso y he contribuido a ese comabte. Y a mí se me trae aquí, no porque sea un inmoral, no hay ningún señalamiento, ni en el informe de Contraloría, no obstante todo lo que ese informe contiene, ni en el informe de la Inspectoría de la Nación, ni en ninguna parte, ni habrá jamás, ningún señalamiento de un acto incorrecto en el sentido moral. Hablemos de irregularidades y pongámonos de acuerdo, hay irregulari

./.

./.

dades formales, y por eso cuando el Contralor, le envía al señor Presidente de la República el Oficio correspondiente, y habla de presunciones de responsabilidad del Ministro, debió señalar que esa presunción de responsabilidad es de orden administrativo puramente, porque aquí no hay ni responsabilidad penal, ni responsabilidad penal, ni responsabilidad civil de ninguna clase; si la hubiera habido, el Contralor estaba obligado a ponerme a mí a disposición de un Juez Penal, y no lo ha hecho ni lo puede hacer; y si hubiera habiendo responsabilidad civil, tenía que consignarla en glosas, contra alguien, contra mí, o -- contra quien sea; aquí no hay una sola glosa, por un solo centavo; aquí no hay sino responsabilidad de tipo administrativo que las asumo, con la responsabilidad que asumo todos mis actos. Y pues, me queda una pregunta por responder de las presentadas -- por el H. Febres Cordero, él dice: Si es verdad que en el informe que yo presenté al Presidente de la República, no dije nada respecto de este problema, ni tampoco respecto a la huelga de la Policía, es verdad. La respuesta es, verdad no dije nada, y no dije nada, porque yo sabía que el ingeniero Febres Cordero, me iba a llamara a juicio político, que yo lo deseaba vehementemente; y entonces que mejor que estar aquí ante ustedes y de viva voz explicar todas las actuaciones del Ministerio en relación de este asunto, y es lo que estoy haciendo. Que hubo una omisión, que lo debí consignar en este documento, talvez, no lo hice, y lo admito, pero estoy informando a la Cámara y al país, de todo lo relacionado con este tema. No sé señor Presidente, si debo a continuación contestar las preguntas del H. Moreno -- Quezada. Yo quiero señalar, no quiero hacer artículo de esto, no, no quiero hacer artículo de esto. Hubiera contestado estas y cuantas preguntas se hubieran presentado, y estoy dispuesto a hacerlo aunque se me presenten en este instante; pero quiero señalar que el Reglamento de la Cámara, establece en el Artículo 153 me parece, que yo quisiera que se lea, señor Presidente. ---

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario. sírvase leer el Artículo 153, inciso tercero.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- En el inciso correspondiente donde señala que yo debo ser, que yo tenía que ser notificado con 5 días de anticipación.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, el pliego de preguntas - deberá ser entregado al funcionario o magistrado que deba contes arlas por medio de la Secretaría de la Cámara, por lo menos con días de anticipación a la fecha que está señale para hacer la in erpelación. Esta fe fecha no podrá ser antes de 5 días calenda- io, ni después de 10, de la presentación de la solicitud de la in erpelación. El inciso está leído señor Presidente.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAUD BLUM.- Gracias señor -- residente. Yo fui notificado para esta interpelación en mi ausen- ia, el país sabía porque lamentablemente los funcionarios no tene- os vida privada, y cuando nos vamos a cualquier parte inmediata- ente pues, el país lo sabe. Tuve que ausentarme del país por mo ivos estrictamente personales, que el país lo conoce, por poco -- iempo, y estando ausente, fui notificado a esta interpelación. No e hecho artículo de ese punto, no lo voy a hacer, no lo voy a ha- er, hubiera venido el mismo lunes, yo llegué el domingo por la no e, el lunes hubiera podido venir aquí a la Cámara a explicar és- o. Debí ser notificado con las preguntas del H. Moreno, con 5 -- ías de anticipación, porque eso lo dice el Reglamento, fui notifi- ado el martes, a las tres y cincuenta minutos, cuando yo me dispo- ía, no, yo ya creo que estaba aquí, asistir a esta Cámara en vir- id de otra obligación, me avisaron porteléfono que se había deja- o este oficio con las preguntas del H. Moreno; es decir cuarenta ocho horas antes, de acudir yo a la interpelación. No hago artí- ulo del problema. Y voy a contestar las preguntas. Yo me veo en a necesidad de hacer un señalamiento indispensable. Cuánta dife- ncia entre las doce preguntas formuladas por el H. Febres Corde- o, y las tres preguntas formuladas por el H. Moreno. El señor - ebres Cordero, me ha interrogado sobre hechos concretos, sobre he- os de orden administrativo; usted dio el anticipo, sin firmar és- o, usted no da garantía, hechos que son además ciertos, y yo los e admitido; y, no podía ser de otra manera, porque aunque digan - e la política se presta para todo; sin embargo, yo creo que hay a moral política, y entonces yo tengo que reconocer, y no puede r de otra manera, que eso es lo que se ha cumplido y que esa es a línea que ha seguido el H. Febres Cordero al formular las pre- ntas. Ninguna insidia, nada entre líneas, nada que sugiera en - Ministro una conducta inmoral; y yo lo agradezco públicamente,

./.

./.

porque eso es lo que a mí me satisface, el aspecto moral. En cambio estas preguntas señor Presidente insidiosas, malévolas, calumniosas, esa es la diferencia que yo no puedo dejar de señalar. La primera pregunta es temeraria, proque procesalmente y aquí estamos en un juicio, es pemerario todo lo que no se pueda probar. Aquí se ha dicho que yo he entregado un anticipo por supuestos juguetes, supuestos, los juguetes no existieron nunca, no llegaron ni se importaron; eso es falso, yo he dado doscientos cincuenta mil dólares, seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres al señor Santiago Serrano, por nada, esto tendrá que probar, el h. Moreno, tendrá que probar. Yo he presentado en ese proceso, las pruebas treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, -- treinta y cinco, y treinta y seis, las cuatro primeras son las actas de entrega firmadas por el Mayor Troya, donde están los supuestos juguetes a los que se refiere la pregunta, y he presentado en la prueba treinta y seis, en veinte y tantos folios útiles, los recibos de cada uno de los oficiales que vinieron a Quito, o que recibieron en sus lugares de destino, los juguetes, que no fueron supuestos, que fueron reales; que los fondos se los hizo crear en cantidades excesivas. Yo he probado con la prueba número 1, que el Comandante General, me pedía once, me pedía diez millones cuatrocientos mil sucres, y yo en mi primera petición al Ministro de Finanzas, le pido diez millones, le recorté los cuatrocientos mil sucres. Y cuando el señor Director de Rehabilitación Penitenciaria, me pide que también para los hijos de los empleados de la Dirección, traiga tres mil juguetes más, y me pide y me dice de mi presupuesto Ministro, usted tiene doce millones; cuánto le pido yo al Ministro de Finanzas, once millones, le recorto un millón, dónde está el exceso, yo no he pedido fondos -- con exceso, he pedido las cifras y según la Policía y según la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria, me indicaba, y menos que so. La pregunta señala no haberse entregado el total de las cosas adquiridas, a esto me referí anteriormente; es decir, llegaron treinta mil y pico de juguetes, veinte y cuatro mil fundas navideñas, botitas navideñas, veinte y cuatro mil fundas de juguetes y los obsequios, pero no se entregaron la totalidad, se entregó una parte, según la pregunta; y el resto? se lo robó el Ministro, no es verdad?, se lo robó el Ministro, quién se lo --

./.

./.

robó? Haberse pagado sobrepuestos, ni este informe malicioso, temerario, no quiero seguir utilizando calificativos, pero aquí hay cosas que demuestran una miseria espiritual realmente espantosa. En este informe, se dice, pues, voy a hacer dos señalamientos para destacar la miseria espiritual de este señor Cáceres, que firma este documento. Dice por ejemplo, uno de los graves señalamientos que tiene el Ministro aquí, enjuiciado políticamente, dice: la cantidad y dimensiones de las fundas; las fundas plásticas que se compraron para guardar los juguetes. La cantidad y dimensiones de las fundas que se han adquirido y que constan en la cláusula primera del contrato, no fueron previamente determinadas en base al real tamaño de los juguetes; ustedes comprenden HH., que no se compraron unas fundas plásticas uniformes, una medida x, los juguetes venían pues, desde las pequeñas muñequitas de trapo de las que tanto hemos hablado, hasta pues venían, juegos de damas, de damas chinas y patines y muñecas grandes, en fin, y este señor dice, como una de las acusaciones al Ministro, que la cantidad y dimensiones de las fundas que se han adquirido, no fueron previamente determinadas en base del real tamaño; si teníamos que ir allá a los Estados Unidos a medir, a medir cada carrito, a medir cada patín, cada tablero de damas, etcétera o para comprar las fundas. Esto es miseria, no tiene otro nombre, miseria, miseria humana, miseria espiritual, y este es el informe con el cual yo estoy aquí. Otra prueba, se compra las fundas plásticas, un ministro de Estado que tiene que atender los problemas administrativos del régimen seccional, dependiente, diecinueve gobernadores, igual número de intendentes, un intendente, cientos de comisarios, miles de tenientes políticos; problemas de la Dirección de Rehabilitación Penitenciaria, ese dolor de cabeza permanente de las fugas, doce mil hombres de la Policía Nacional, y sus problemas. El problema de los límites internos y esa pugna inaceptable, inadmisibles de provincias, disputándose pulgadas de terreno; Registro Civil, etc. Un Ministro que tiene que pensar en tantas cosas, no puede dedicar su tiempo a comprar fundas plásticas para envolver los juguetes para los niños de la Policía; y, sin embargo, en este informe, se pone un cuadro en plastigama ciento quince, en no sé cuánto,

./,

./.

ciento veinte, para llegar a la conclusión de que hay una diferencia de quince mil sucres, y se podía ahorrar quince mil sucres, y se podía ahorrar quince mil sucres en la compra de las fundas. Esto es miseria, no tiene otro calificativo, miseria espiritual, voy a plagiar, ratonil, eso es... Y todo esto es, señor Presidente lo que se sugiere en esta pregunta, que los juguetes son supuestos, que se ha creado fondos excesivos, que no se ha entregado la totalidad de las cosas adquiridas, y que se han pagado sobrepuestos. Ni en este informe, redactado con esa mentalidad se sugiere que ha habido sobrepuestos, y vaya que hicieron una investigación tremenda, y bien hecho que lo hayan realizado de esta manera, no sé atreven, no encontrarán ustedes una letra allí, donde se hable de sobrepuesto o de cosa parecida; se ha hablado de las cosas que el H. Febres Cordero me pregunta, eso sí se dice allí, y yo lo he admitido, cuestiones de tipo formal, omisiones de tipo administrativo, transgresiones secundarias; y, pues otras cosas que ya demuestran pues, un desconocimiento absoluto de la Ley, dice la pregunta: Que son tan graves las cosas que han pasado, que la Contraloría se vio obligada a hacer un examen especial, especial para mí; se hacen especiales para todos los pillos, se hacen auditorías para todos los pillos ¿No es verdad? Para todos los pillos hay glosas por no sé cuantos miles de millones de sucres, y contrabando por aquí, en fin, esos son exámenes normales, no es verdad?; pero para este caso tan tremebundo, la Contraloría tenía que hacer un examen especial. Lo que pasa es que el abogado no ha abierto y debe hacerlo, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, porque si lo hubiera hecho, hubiera advertido que hay un artículo, el 265, que voy a rogar que se lea, para que no se olvide el interpelante que habla de los exámenes especiales. Sí, 265, señor Presidente.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 265.- Examen Especial.- Consiste en la verificación, estudio y evaluación de aspectos limitados, o de una parte de las operaciones y transacciones financieras o administrativas con posterioridad a su ejecución, aplicando las técnicas y procedimientos de la auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas de acuerdo con la mate-

./.

./.

ria del examen, con el objeto de evaluar el cumplimiento de políticas, normas, y programas, y formular el correspondiente informe que debe contener comentarios, conclusiones y recomendaciones. Hasta ahí el Artículo 265.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO CARLOS FERAU BLUM.- Gracias señor --
Presidente. Y todo esto pues, para llegar a la conclusión de --
que las infracciones cometidas en este asunto, están tipificadas
en el Artículo 257 del Código Penal, así dice la pregunta. El -
Artículo 257 del Código Penal, en el que habla de peculado, es -
decir de responsabilidad penal, cuando hay dolo, cuando hay frau
de; y quién tiene la obligación de decirlo, si hay o no, que es
el Contralor General de la Nación, en su informe, no ha hecho --
ningún señalamiento, ni podía hacerlo de que hubiera responsabi
lidad penal. Si hubiera existido presunción de responsabilidad
penal, él tenía la obligación de ponerme a mí, a disposición de
un juez, y no lo ha hecho, y él era el que tenía que decirlo, lue
go del examen especial, pedido por mí; como tampoco señala ningun
a responsabilidad civil, porque la responsabilidad civil tiene
que traducirse necesariamente en glosa, y aquí no hay glosa con
tra nadie, lo único que señala el Contralor, son estas omisiones
formales a las que se han referido las 12 preguntas del señor in
geniero Febres Cordero. Claro que hizo mal el Contralor, y de -
ésto se están utilizando o se están valiendo, quienes no tienen
un móvil patriótico de averiguar la verdad y de juzgar con impar
cialidad, cuando en el oficio que le remite al Presidente de la
República, dice hay presunciones de responsabilidad del Ministro,
él debió decir, estaba obligado a hacerlo, qué tipo de responsa
bilidad es la que había contra el Ministro y que las presuncio
nes se referían a qué tipo de responsabilidad; porque las respon
sabilidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Finan
ciera y Control, son de tres tipos: Responsabilidad penal, cuan
do hau dolo; responsabilidad civil, cuando hay perjuicio económi
co, que se traduce en glosas; y, responsabilidad administrativa,
cuando hay violación o transgresión de disposiciones legales. En
este caso, en este informe, no hay ningún señalamiento de respon
sabilidad penal, ni puede haberlo, ningún señalamiento de respon
sabilidad civil, no hay glosa de ninguna clase; hay señalamien
tos sí, de responsabilidad administrativa, que eso es, lo que la

./.

./.

Cámara tiene que juzgar, y a lo que he venido a someterme, yo. - Yo pude renunciar, yo no fugo, HH. Legisladores, yo asumo mis -- responsabilidades; después de este informe, presentando en abril, yo pude marcharme, no señores, yo no fugo, yo estoy aquí, para - asumir mi responsabilidad, y acoger con respecto la decisión que la Cámara Nacional de Representantes, tenga respecto de mi conducta. No voy a leer, no voy a hacer leer, no quiero cansar a - ustedes, además ustedes conocen esto, la mayor parte de ustedes son abogados, hay muchos abogados distinguidos aquí; las disposi- ciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que se refieren a las responsabilidades y a quien toca señalarlas, al Contralor General de la República. De tal manera que mi res- puesta es esta, todo lo que aquí se dice, que el permiso de im- portación, que el anticipo, y que antes el Decreto...todo eso, - ya está contestado, lo he contestado pormenorizadamente, franca- mente, directamente, sin evasivas de ninguna clase, al responder las doce preguntas formuladas por el H. ingeniero Febres Cordero. Lo demás es inhibida, lo demás es temeridad, y eso es lo que te- nía que contestar y ya lo he hecho. La segunda pregunta, es aún más grave en el aspecto que comento que el anterior, ¿por qué? - en la parte final se indica que el Procurador General del Esta- do, contestando una consulta del Presidente Roldós, en un infor- me muy corto, y una parte todos ustedes lo tienen, sé que ha si- do repartido, habría dicho, habría recomendado al Presidente de la República, que informe. Les ruego poner atención, porque es- to es malévolo lo voy a rechazar con toda la energía que tengo - adentro, recomendando al señor Presidente de la República, que - informe tales infracciones a la Función Legislativa, para su san- ción. Que el Presidente de la República, el Presidente Roldós, - fue un hombre de alma noble; creo que todos los que fuimos sus - amigos, y los que no lo fueron tendrán que reconocer que así fue; podrán haber tremendas discrepancias políticas; su Gobierno po- drá ser censurado en muchas cosas, pero nadie podrá negar que -- ese hombre tenía una alma noble, fina, pura; y él era incapaz - de hacer esto que se sugiere aquí, en la parte final de esta pre- gunta, hecho además falso; porque el informe del Procurador, no dice eso. Permpitame señor Presidente que yo lea brevemente un párrafo de este texto, es muy corto además. En dicho examen es-

./.

./.

pecial, dice el Procurador al Presidente: El Presidente, le manda al Procurador por intermedio del Secretario General de la Administración, un informe reservado. Yo estoy de acuerdo con lo que se dijo ayer aquí, respecto de lo reservado, estoy absolutamente de acuerdo. Nada de la vida pública debe ser reservado, todo debe dilucidarse a la luz del día, ojalá que esta Cámara no tuviera techo, para recibir los rayos del sol, y así frente al sol, dilucidar los problemas de la Patria. El señor Presidente era fino y de alma noble, y preocupado por su Ministro, le pide un informe reservado al Procurador General del Estado, lo que no me explico es cómo este documento dejó de serlo, dejó de tener esa naturaleza -reposito_ no es que estoy de acuerdo con las cosas reservadas, el Presidente había pedido un informe, un informe, sin el señalamiento de reservado, pero así lo pidió, porque era un hombre delicado; y el Procurador le contesta. Dicho examen especial, en dicho examen especial, las observaciones ciertamente graves, ya voy a comentar esto de graves, y recomendaciones que contiene son de incumbencia del Organismo competente que es la Contraloría General del Estado, y así es. Y pues, según expresa el señor Contralor, aparecen indicios de responsabilidad del señor Ministro de Gobierno en este -- asunto, así es, así lo dice el Contralor en el oficio que le dirige al Presidente de la República, y está publicado en este volumen. Bueno no lo encuentro, ustedes lo conocen, un oficio muy breve, con el cual el Contralor el informe al Presidente, y le señala el Contralor que aparecen indicios de responsabilidad del señor Ministro de Gobierno en este asunto; y censurado, y tengo que insistir en ello, que debió ser más explícito; en la página 262, de este volumen está el oficio que dirige el Contralor y debió haber dicho que tipo de responsabilidad es aquella respecto de la cual existen estas presunciones. Y el juzgamiento de los Ministros de Estado, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales, toca a la Cámara Nacional de Representantes, al tenor del Artículo 59, literal j) de la Constitución. Procede de acuerdo al Artículo 59, perdón de acuerdo al Artículo 345 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que el Contralor está remitiendo a lo que dice el Contralor, se haya limitado a participar, y se refiere a los mismos en su informe a la Función Legislativa, sin perjuicio del trámite y más responsabilidades respecto de otros servi

./.

./.

dores implicados. La Procuraduría en la órbita de sus atribuciones, se halla lista a prestar la asesoría jurídica y absolver las consultas concretas de orden legal, así como dictaminar sobre la inteligencia y aplicación de las normas legales en cumplimiento del Artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público. De manera que aquí, el único juicio de valor que hace el señor Procurador, es haberle agregado el calificativo de graves, a las observaciones hechas en ese informe. Apreciación subjetiva, porque grave es para un mojigato mirar atrás para ver una -- chica con una minifalda sugestiva que pasa a su lado, es grave; -- Para mí grave en estos asuntos, son los aspectos morales, el robo, la pilllería, el enriquecimiento ilpícto, el empleado que entra y sale rico, eso es grave. Aquellas decisiones de la autoridad -- que causan perjuicio al Estado; aquellas decisiones que causan -- perjuicio y lesionan los intereses del pueblo, eso es grave. Que se firmó un pagaré en lugar de una hipoteca. como garantía. que el anticipo se dio. 15. 20. 30 días antes de cuando debió darse. son transgresiones legales; pero eso es grave? está en peligro el país; aquí se ha tratado. y durante muchos días de cuestiones graves; se ha hablado del caos exoómico que hay en el país, se ha -- señalado responsables, injustamente por cierto a mi juicio, pero no ha venido tras de eso un juicio político para destituir al Ministro, con cosas tan graves; si llaman al Ministro de Gobierno -- para destituirlo, porque omitió estas cuestiones formales, este es el punto. De tal manera, señor Presidente, que contesto la -- pregunta diciendo, que el señor Procurador jamás ha dicho lo que aquí se indica, el único juicio de valor, es eso de grave la apreciación subjetiva de él y nada más, pero ningún otro juicio de valor; él dice que es el órgano competente de la Contraloría la que tiene que calificar; es que así es. Es temeraria la insinuación de que el Presidente de la República, hubiera podido plantear a -- la Cámara el enjuiciamiento de su Ministro, si él hubiera advertido que el Ministro ha incurrido en faltas graves, lo hubiera llamado, le hubiera dicho: Ministro qué pasó, se equivocó, se descuidó, esto es muy grave, y yo me hubiera retirado inmediatamente. -- Pero que el Presidente de la República va a pedirle a la Cámara -- que enjuicie a su Ministro eso un irrespeto a la memoria del -- Presidente Roldós. Y luego pues hay una pregunta final, dice; Si

./.

./.

la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, diga. La respuesta a la pregunta anterior es negativa, porque es falsa y temeraria, de tal manera que no tengo nada que contestar a la pregunta tercera, Gracias señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el ingeniero León Febres Cordero.-----

H. FEBRES CORDERO RIVADENEIRA.- Por favor, las luces que no puedo ver. Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, señores.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, H. Febres Cordero. En el caso de que se repita un solo solbido, desalojamos la Sala inmediatamente.---

H. FEBRES CORDERO RIVADENEIRA.- Gracias señor Presidente, por el derecho a hablar con la misma tranquilidad con la que ha hablado el señor Ministro de Gobierno. Señor Presidente, señores Legisladores, comenzaré solicitándole a usted que me autorice que a lo largo de mi exposición, lea yo mis propios documentos, pidiéndole disculpas a los señores Legisladores, porque en muchas ocasiones voy a verme obligado a repetir la presentación de los mismos documentos, para probar a esta Cámara y a todo el país, hasta la saciedad, el sinúmero de las infracciones, la infinidad de atropellos, a los procedimientos que ha cometido el señor Ministro de Gobierno, en esta ya tan famosa negociación. Usaré documentos que me ha sido entregados por la Contraloría General de la Nación, y por la Inspectoría General de la Nación; y en muy pocas ocasiones, usaré muy pocos documentos que pondré en manos de la Secretaría, como testimonio de mis aciertos. Pero con el fin de que toda la documentación que voy a presentar tenga la debida certificación momentáneamente hasta que termine este juicio político, entrego los expedientes, que con mucha gentileza, me entregaron el Contralor y el Inspector General. Comencemos ahora con el juicio político, y debo admitir que me han sorprendido todas las respuestas del señor Ministro de Gobierno, podría decir, que a confesión de parte, reelevo de pruebas, y que homenaje al tiempo, lo -- que deberíamos hacer es simplemente terminar con mi exposición, y por aclamación los sesenta y nueve Legisladores destituir al señor Ministro de Gobierno, porque en todas las preguntas, ha aceptado su responsabilidad, su culpabilidad, y la comisión de muy serias infracciones que vamos a pasar a analizar. Erase una vez,-

./.

./.

señores Legisladores, en un país lejano, un hombre lleno de todos los poderes, acostumbrado a hacer lo que le daba la gana, que con su actitud prepotente y audaz, se había convencido que a su antojo podía hacer lo que quería, sin respetar los principios, sin -- apegarse a la Ley, atropellándose todos los procedimientos, todo esto lo hacía con la complicidad de sus amigos y de sus jueces, de quien se ufanaba que las manejaba como títeres, para que voten a su favor en cuales quier asunto; nadie se atrevía a denunciar a -- este hombre omnímodo, porque quien lo hacía, era inmediatamente -- acusado de sedicioso, de conspirador, puntos suspensivos. Hasta que una vez, puntos suspensivos... No señores Legisladores, no se ñor Presidente, no pueblo ecuatoriano; lo que estamos oyendo, lo que vamos a oír a lo largo de este juicio político no son parte -- de cuentecitos de fábula, de la caperucita roja, del lobo feroz, de castillos encantados, de brujas maléficas, de hadas benéficas. Lo que estamos oyendo y lo que vamos a oír es un episodio triste de la vida jurídica y administrativa de una país respetable como es el nuestro; es un pasaje obscuro de nuestra historia; son los hechos y desechos ejecutados con la fuerza del cambio, que ni siquiera la mayoría parlamentaria debería defender, si es que queremos mantener la dignidad de este Parlamento; si es que para algo sirven todavía las leyes en este país; si es que queremos respaldar a un Contralor General de la Nación, un hombre honesto nombrado por nosotros que nos ha dicho toda la verdad; a un Inspector -- General de la Nación que no tuvo alternativa que decir la verdad; si es que queremos mantener en este país incólume su Constitución y sus leyes, el respeto a los procedimientos, a la idoneidad, a la pulcritud que deben caracterizar todo acto de un gobierno democrático. Empezar señor Presidente, señores Legisladores a desbrozar en parte del tortuoso e irregular camino que ha escogido el señor Ministro de Gobierno, por los lícitos de lo que yo acuso, no nos -- será difícil, será muy difícil porque para eso, lo único que tenemos que hacer es recurrir al informe del Contralor General del Estado, del Contralor General del Estado, del Juez de Cuentas de la República; al informe del Inspector General de la Nación, cuyas -- oficinas son anexas a las del señor Presidente de la República. De tal forma que cuando iniciemos este recorrido, mi actuación no tendrá otra importancia que de servicios a ustedes señores Legisla-

./.

./.

res, de guía en las mil y una infracción y violaciones a la Ley - que en el desempeño de sus funciones ha cometido el Ministro de - Gobierno del Gobierno de la fuerza del cambio. Que el Ministro lo que ha hecho en este país, es tratar de enfrentar a un ecuatoriano con otro ecuatoriano, de perseguir a los políticos de oposición, y que hoy día espera que la mayoría parlamentaria que él ha conformado, votará en su favor para intentar regresar al Ministro de Gobierno, desde donde seguirá amarrando coluntades, violando - las leyes de este país; pero debéis saber señores Representantes eu esta vez no se trata de cotar por la tesis del Representante - Nacional León Febres Cordero, ni siquiera de votar en contra del señor Ministro de Gobierno, no se trata de votar no contra el cambio, ni a favor del cambio, no trata de votar ni contra el Gobierno ni a favor del Gobierno; se trata de votar contra un infractor; esta vez, señores Legisladores, vamos a votar por el respeto al derecho, por la defensa de los procedimientos, porque se destierre en este país la prepotencia y la audacia; vamos a votar, tenemos que votar en consecuencia con un pueblo al que todos los días le exigimos la absoluta observancia a la Ley, pero a quienes tenemos que darle ejemplo, que la sabemos cumplir antes - de exigir su cumplimiento. Abramos pues conjuntamente este expediente irregular y enterémonos realmente de lo que ha pasado. Empecemos por demostrar que en argumento principal que ha esgrimido el señor Ministro de Gobierno para defender de mis acusaciones, - de haber cometido serias infracciones a la Ley y a las leyes, es la urgencia, y que ese argumento de la urgencia es una de las más grandes falacias con que se trata de engañar al pueblo ecuatoriano y a esta Cámara Nacional de Representantes, como si fuéramos minusválidos mentales; pero pasemos a comprobarlo. Efectivamente el 10 de julio de 1980, el señor Comandante General de la Policía se dirige al señor Ministro de Gobierno, y le dice que es importante iniciar el trámite para la importación de los juguetes que tradicionalmente se le ha regalado a los hijos de los miembros de la Policía Nacional; pero lo que no nos dijo el doctor Feraud, el Ministro de Gobierno, es que entre el 10 de julio que él recibe - el oficio, hasta el momento en que él se dirige al señor Ministro, del 10 de julio de 1980 al 19 de agosto de 1980, habían decurrido 40 días; efectivamente, el señor Ministro de Finanzas, en esto --

./.

mucho más expedito que el Ministro de Gobierno, contesta el 3 de septiembre y se toma 15 días para hacerlo; y el señor Ministro de Gobierno se toma, una vez más, ya no 40 días, sino 44 para volverse a dirigir al Ministro de Finanzas pidiéndole traspasos de partidas para poder disponer del dinero para comprar los juguetes; es decir, que entre el día que el señor Ministro de Gobierno recibe el oficio del Comandante General de la Policía, hasta el día que se dirige al Ministro de Gobierno recibe el oficio del Comandante General de la Policía, hasta el día en que se dirige al Ministro de Finanzas, pidiéndole el traspaso de partida, han transcurrido 99 días señores Legisladores, pueblo ecuatoriano que me escucha. El 25 de octubre, con un alcance, vuelve a pedir ciertos cambios que me dicen relación a las partidas, y el 10 de noviembre se expide la resolución del Ministerio de Finanzas, autorizando el traspaso de partidas. El señor Ministro, se dirige al Presidente Roldós el 11 de noviembre y aquí comienzan, perdóneme señor Ministro, quiero usar un calificativo caballeroso porque usted en cuanto a sus términos han sido caballerosos conmigo. Los faltamientos a la verdad, por parte de parte; en El Comercio del 6 de enero de 1981, usted, lo dice al país que en septiembre, dijo el Ministro, el Comandante General de la Policía, me pide la asignación para los juguetes, para los juguetes, aquí usted, faltó a la verdad, fue el 10 de julio señor Ministro, no en el mes de septiembre, se pone usted, no sé si intencionalmente o no, más de 50 días. En fin, en cuanto a la urgencia desde el momento que el señor Ministro de Gobierno, recibió el oficio, 10 de julio de 1980, hasta la fecha que formó uno de los tantos contratos de compra, sobre los cuales ya vamos a hablar, decurrieron 162 días, señor Ministro, tiempo suficiente para que el Ministerio de Gobierno, aunque no tenga la infraestructura necesaria, para cualesquiera persona natural o para cualesquiera persona jurídica, para efectuar una importación legal, con permiso de importación, con Decreto o Acuerdo exoneratorio de los impuestos, comprando dólares al cambio de importación, veinte y cuatro noventa y cinco. Es decir, haciendo las cosas como manda la Ley. De tal forma que esta urgencia señor Ministro, por urgente que la urgencia sea, permítame redundar, no lo exime a usted ni a nadie en este país, del estricto cumplimiento de las leyes, por sobre todo a usted Ministro de Gobierno; los regalos de

./.

./.

Navidad, cuyo propósito era muy loable para los niños de los miembros de la Policía Nacional, no son justificativos señor Ministro, para romper la Leyes del país; y de haber habido una urgencia, cosa que yo he probado no existió, se pudieron bien haber comprado los juguetes y los confites en el Ecuador, porque aquí se fabrican dulces, chocolates y confites; pero cuál es señor Ministro, el corolario de su más importante argumentos, la urgencia de que a final de cuentas, después de la justificada insurgencia de la Policía, porque rechazaron los juguetes por su mala calidad, usted tiene que transar con ellos, según aparece en el Dirario El Universo, en enero 7 de 1981, cuando se dice que se ha firmado un acta transaccional entre los Policías en revuelta y el Ministerio de Gobierno, en cuyo segundo numeral, del acta se expresa que se restituirán los juguetes por medio del dinero; es decir que el señor Ministro de Gobierno, que violó todas las leyes de este país, sin el justificativo de la urgencia, a la final ya había pagado los juguetes importados y tuvo que restituir esos malos juguetes con dinero del pueblo ecuatoriano.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden H. Carlos JULIO Arosemena. Perdon H. Febres Cordero.-----

H. AROSEMENA MONROY.- Pido disculpas a la Cámara por este Punto de Orden, después de 10 minutos, serán las 9 de la noche, en este debate, en este enjuiciamiento político, se ha dicho muchas cosas y como conozco en líneas generales el planteamiento que hará el ingeniero León Febres Cordero, creo que se escucharán más graves cosas; por lo tanto, me permito proponer a la Cámara que por primera vez después de muchos años, nos instalamos en Sesión permanente, para no dar al país la impresión que hemos venido dando posiblemente por falta de experiencia Legislativa, se comienza un juicio y al final de ese juicio queda para las calendas griegas. Esta inconclusa la intervención de los señores Ministros del Frente Económico; está inconclusa todavía, si no la intervención, por lo menos los debates o los comentarios de los Ministros que integran el Frente Exterior, si esto también no lo concluimos en una larga jornada, no sé que hará esta Legislatura en los próximos 15 días; continuaremos única y exclusivamente comentando, observando conductas de los Secretarios de Estado, sin que arribemos a conclusión alguna. Yo dije hace unas pocas noches, que lo más me --

./.

./.

sorprendía, con los cambios que se han introducido en la Cámara Nacional de Representantes; pero no sólo en esto, se iniciaron -- desde el Congreso de 1968, de que las sesiones se terminaban antes de la media noche, a las 8 de la noche, a las 9 de la noche, no todo lo que ocurrió en el pasado es censurable, yo creo que en el pasado sucedían cosas mejores que las que presencia en estos días, entre esas cosas buenas indiscutiblemente, superiores a las actuales, era la de que los Legisladores, abandonaran el Recinto Legislativo, cuando habían cumplido su deber de manera cabal. Propongo pues que la Cámara se insrale en Sesión Permanente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, está debidamente apoyado el pedido del H. Carlos Julio Arosemena en el sentido de que la Cámara, se declare en Sesión Permanente. Señor Secretario sírvase tomar votación, constatando previamente, cuántos son los señores Legisladores asistentes. Punto de Orden, Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Señor Presidente , para que se nos aclare y con la disculpa debida, señor doctor Arosemena, si la Sesión Permanente, será hasta que termine la Cámara con la resolución -- respectiva o hasta que venga la contra réplica del señor Ministro, de acuerdo al Artículo 153. Esto es que dejemos los debates en -- suspenso para volvernos a instalar en la proxima Sesión, esto tendría que aclararse para poder consignar el voto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego alH. Carlos Julio Arosemena, aclarar el pedido.-----

H. AROSEMENA MONROY.- Con mucho gusto, señor Presidente, voy a -- dar satisfacción a la pregunta del señor Representante por Pichincha. Sesión Permanente, significa, Sesión hasta cuando se concluya el caso que motiva la reunión. Por lo tanto Sesión Permanente, sería, que la Cámara no puede retirarse hasta que no se pronuncie la última oración en el debate y la Cámara, aporte a la conclusión que ella estime de derecho;pero comprendo que esto quizás acostumbrados como estamos a retirarnos a las 9 de la noche, pueda causar algún malestar; entonces acepto la sugestión del señor doctor Gallegos Dominguez y propongo que la Cámara continúe sesionando hasta cuando termine la intervención del señor ingeniero León Febres Cordero, responda el señor Ministro de Gobierno; intergenga después, creo el señor ingeniero Febres Cordero, y quedan los debates

./.

./.

para cuando el señor Presidente de la Cámara estime conveniente.
SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta concreta es hasta que el señor -
Ministro de Gobierno en su contra réplica termine. Los señores -
Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sir-
van levantar el brazo. Se aprueba el pedido. Continúe H. Febres
Cordero.-----

H. FEBRES CORDERO RIVADENEIRA.- Gracias señor Presidente. Decía
pues, que no hubo en la urgencia; casual justificativo a la serie
de violaciones e infracciones a las leyes que ha cometido el Mi-
nistro de Gobierno en esta negociación, lo que si ha habido señor
Presidente y señores Legisladores es negligencia, absoluta irres-
ponsabilidad y negligencia, como causal agravante a la conducta -
del señor Ministro de Gobierno. El señor Ministro de Gobierno, -
en su intervención, nos ha dicho incansablemente, como para la-
varnos el cerebro, yo no he robado, no ha habido dolo; lo que ha
habido es violación a la Ley, violaciones a las Leyes, violacio-
nes a los procedimientos pero es que de esas se trata señor Mi-
nistro de Gobierno, usted está siendo enjuiciado por infracciones,
por el quebrantamiento a la Ley. Yo no lo he enjuiciado a usted,
ante una de las tantas comisarias que tiene el país, de las que -
usted usa y abusa, para perseguir a los ecuatorianos que no coin-
cidimos con usted. Yo le he enjuiciado ante el Primer Poder del
Estado, que tiene la facultad para hacerlo, haciendo uso de mis -
legítimos derechos; yo lo he enjuiciado ante la Legislatura, ante
la Cámara Nacional de Representantes, que dicta las leyes que us-
ted, por Ley, está obligado a cumplirlas, pero que no solamente
no las cumple, sino que permanentemente las viola, como usted mis-
mo ha aceptado en su intervención. Ese es un delito, señor Minis-
tro de Gobierno, esa es su culpa, y por eso, en este juicio polí-
tico, o al final de este juicio político, debería ser encontrado
culpable y destituido de su puesto. Se delinque señor Presidente,
señor Ministro y señores Legisladores, de muchas maneras, porque
de aceptar la Cámara su criterio, solamente existiera un manda-
miento dentro de la Ley Divina, el Séptimo, no robar; pero lamen-
tablemente para usted, hay nueve otros mandamientos, cuyo quebran-
tamiento nos condena el infierno; quienes matan, no roban señor -
Ministro, pero violan la Ley Divina; quienes levantan falsos tes-
timonios o mienten, no roban, señor Ministro, que violan la Ley -

./.

./.

Divina; así es señor Ministro: El modesto funcionario, el modesto Secretario de una Corte de Menores, que no puso fe de presentación en un acto, en una solicitud, no robó, que fue destituido por el señor Ministro de Bienestar Social, porque según él, había violado la Ley. Quienes mataron, quienes asesinaron a Abdón Calderón, no robaron, pero mataron y violaron la Ley; quienes -- fueron mandados a la cárcel por usted, por portar armas, según -- usted indebidamente, no robaron, pero fueron privados de su libertad, porque usted consideró que se había violado la Ley. Quién se atrevió a decirle al país, nada menos que el Presidente de mi Partido, de que el Gobierno de la Fuerza del Cambio, era un Gobierno de amigos y de parientes, no robó, pero fue mandado en la forma más miserable a la cárcel por usted, señor Ministro; porque usted consideró que se había violado la Ley. Así es lamentablemente para usted, señor Ministro, se ha violado la Ley, usted ha cometido una serie de violaciones a las Leyes y de infracciones y, por esos delitos es que usted debe abandonar su cargo. Le he presentado un listado de dosce preguntas, que usted me ha contestado aceptando su culpabilidad en todas, sin excepción de ninguna; cada una de ellas, demuestra múltiples violaciones a la Ley, un sinnúmero de atropellos a los procedimientos. Sus respuestas, no lo exime de nada, la Ley, las Leyes, se han violado, yo no le he preguntado a usted, por qué las violó, yo lo he preguntado a usted, si las violó; y, voy a probar, sin necesidad ya, que sí la violó, porque usted mismo lo ha admitido. Emémos pues analizar pregunta por pregunta, recorramos con la ayuda del informe del Contralor, el tortuoso sendero de entuertos, huaicos y de rincones, que usted ha escogido en esta negociación; y paso a paso, en cada vereda, en cada recodo, entraremos siempre a usted señor Ministro de Gobierno, al infalible Ministro de Gobierno, cometiendo ilícitos, violando las leyes, atropellando procedimientos, burlándose de todos y de todo. Comencemos pues, con el análisis de las preguntas. Se entregó o no se entregó un anticipo de seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, antes de que se haya firmado el contrato?. Usted contestó, efectivamente, entregué el 17 de noviembre de 1980 un cheque por dólares doscientos -- cincuenta mil al vendedor, antes de firmar el contrato, que lo hi-

./.

./.

ce recién el 19 de diciembre; treinte y dos días después, usted aceptó la culpabilidad. Cómo es este asunto de los anticipos? Lo primero que conocemos es que el informe del 10 de noviembre de -- 1980, de su señorita Secretaria que lo acompaña. Ella indica, como usted lo dijo, que el vendedor exigía una entrega de doscientos cincuenta mil dólares, porque sino no se podían comprar los juguetes; usted admitió que el 12 de noviembre, dirigió el oficio a la Directora Financiera de su Ministerio; pero ya aquí nos encontramos con algo que le vamos a explicar después. La orden de pago por seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres; y qué dice el justificativo de la orden de pago, a favor del Banco Central del Ecuador, para la adquisición de juguetes destinados a la Policía Civil Nacional, cantidad que corresponde al setenta -- por ciento del valor del contrato. De qué contrato señor Ministro? Esto es el 13 de noviembre y usted, nos dice que recién firmó los contratos sobre los cuales hablaremos el 19 de diciembre, esto lo explicaremos después, efectivamente, se dirigió usted al Gerente del Banco Central del Ecuador, y aquí una pequeña digresión, -perdón- digresión con la acusiocidad que me caracteriza, -- cuando me embarco en un acto de responsabilidad como es enjuiciar al hombre fuerte del régimen; investigo todo, y me dirijo al señor Presidente de la Junta Monetaria, y le digo, señor Presidente, sírvase explicarme en qué disposición legal, reglamentaria o resolutiva, se amparó el Gerente General del Banco Central del Ecuador, para venderle al señor Ministro de Gobierno, con un simple oficio, que le dice que necesita doscientos cincuenta mil dólares para las necesidades de la Policía. Y me contesta el señor Presidente de la Junta Monetaria, algo que me ha dejado anonado; sobre el particular, me cumple informarle que por tratarse de un -- asunto administrativo, que es de competencia directa de la Gerencia del Banco Central, no ha sido considerado por la Junta Monetaria, es decir que no me contesta nada, no se le quiere hacer saber al Parlamento Nacional, bajo qué disposición legal, reglamentaria o resolutive, se vendieron doscientos cincuenta mil dólares para la importación de necesidades dice usted, de la Policía Nacional; decía que efectivamente, en noviembre 17, se giró el cheque, y aquí hay algo interesante. Ese cheque como usted lo dijo, fue cobrado el 20 de noviembre, escasamente setenta y dos horas -

./.

./.

después. Habría que preguntarse qué expedito correo usó el señor Ministro, para que con un correo de palomas mensajeras, en se tenta y dos horas se gira el cheque; llega a Miami, es depositado por el vendedor; pasa a la Cámara de Compensación; viaja a la ciu dad de Nueva York y en el reverso del cheque, entregado por Tesorería dice: cobrado por el Kemical Bank el 20 de noviembre de -- 1980. La verdad es que va a tener usted que recomendarme su correo señor Ministro, porque los correos se caracterizan por demorarse de 15 a 20 días, en entregar una carta antre este país y -- los Estados Unidos. Efectivamente, usted el 19 de diciembre firmó dos contratos, dos contratos y los vamos a analizar después, - dos contratos. Cuál es el válido ? no sé, definitivamente no sé, porque con el que usted dice que es válido, no invalidó el anterior, pero el 19 de diciembre, usted firmó dos contratos diferentes, con precios diferentes y con cláusulas contractuales que las vamos a analizar después; porque como usted bien sabe señor Ministro, como usted es un distinguido abogado, un hombre inteligente hay serísimas infracciones a la Ley; pero qué nos dice el señor - Contralor, en la página 29 de su informe, numeral 1.3. el Banco - Central del Ecuador, en base al pedido del señor Ministro, giró - el cheque de doscientos cincuenta mil dólares el 17 de diciembre, y sigue el Contralor: El 19 de diciembre, el señor Ministro de Go - bierno, 32 días después, recién firma el contrato; y en sus conclusiones, el señor Contralor dice: Antes de la vigencia del con trato, el señor Ministro de Gobierno y Policía, contrató la compra de juguetes y dulces con el vnecedor, como se demuestra al ha ber entregado el anticipo de seis millones setecientos setenta y cinco sucres y recibido el primer emabrque de juguetes, igualmente antes de la firma del contrato. Pero qué dice el Inspector Ge neral de la Nación, en la página 6 de su informe: Sin que se expida aún el aludido Decreto Ejecutivo, el del Presidente de la Repúbli - ca, exoneratorio de los requisitos de licitación, y concurso de - ofertas, así como también el contrato pertinente, antes de la fir - ma del contrato, el Ministro entrega un anticipo de seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres. Creo que las pruebas que he enseñado, son más que suficientes, el Ministro lo ha admitido, y yo lo he comprobado con documentos entregados por la Contralo - ría. Pero mi primera pregunta dice: Se entregó o no se entregó

./.

./.

el anticipo antes de la firma del contrato, y el señor Ministro - dice, lo entregué; por ende violó, ¿qué violó? El Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno, Registro Oficial 41 del 10 de marzo de 1976, que dice: El Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Gobierno, establece en su Artículo 7º - "Que son infracciones y deberes del Ministro de Gobierno, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República; esto lo sabe usted de memoria señor Ministro; ejercer la representación del Ministerio y ejecutar conforme a la Constitución Política, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Función Ejecutiva, controlando el cumplimiento de ello. Pero esa no es su sola violación; usted viola el Artículo 187 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, página 9U-33, que dice: "Pago de Obligaciones.- "Cada entidad y organismo del Gobierno Nacional - efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores o servidores, por medio de cheques girados contra la - cuenta corriente única, cuando exista una obligación legalmente - exigible". Cómo se pudo entregar un anticipo de seis millones se - teientos setenta y cinco mil sucres, si no había una obligación legalmente exigible, y no me diga señor Ministro, que el pagaré - era una obligación legalmente exigible desde este punto de vista jurídico, porque eso lo vamos a tratar en lo que dice relación al anticipo, en una de las próximas preguntas. De ahí que hay dos - violaciones a la Ley por su parte en la primera pregunta, señor - Ministro de Gobierno y de Policía.- Página segunda. Pregunto yo: ¿Se entregó el anticipo cumpliendo con lo que dice el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas?, y usted me contesta que no, que legalmente no lo exigió, pero que para cubrirse, recibió un pagaré de personas respetabilísimas, no hay duda; pero la Ley no contempla eso pues, señor Ministro; y usted tiene que - cumplir con la Ley, usted es un maestro del Derecho; que yo viole una Ley no tengo perdón, pero es justificativo, yo soy un ingenie - ro, pero que usted, maestro del Derecho, reconocido como uno de - los abogados más preparados y talentosos de este país, viole las Leyes a conciencia, es señor Ministro con todo respeto, imperdona - ble. Usted dijo en una alusión, que la recibí respetuosamente, - que el vendedor era afiliado a mi partido; entiendo que no lo es, es simpatizante de la doctrina Social Cristiana, pero mayor pure -

./.

./.

za en mi juicio señor Ministro, porque siendo el vendedor un simpatizante a mi Partido, yo igualmente lo llamo a usted a juicio político. Que hubo sometimiento de su parte a la Ley de Licitaciones, no hay la menor duda, no hay la menor duda. Yo tengo la impresión honestamente, que algo pasó aquí, de lo cual usted no se percató, y cuando se dio cuenta trató de dar marcha atrás, pero ya tarde; ni siquiera su brillante talento le permitió rectificar estos entuertos y por eso está usted aquí sentado; porque usted ha violado no una Ley, ha violado como cuarenta Leyes, y ya me -- permitiré leer qué leyes han sido sujeto de infracción por su parte. Aquí tenemos la carta que le dirige usted al vendedor, que a propósito usted en su exposición omitió leerla, no sé por qué; la carta es del 19 de noviembre, en que le dice: de conformidad con el contrato suscrito hoy, y esto de los contratos se sigue en redando; porque ya la Ontraloría y yo, y usted aceptó que el contrato lo formó el 19 de diciembre; su pagadora dice que hay un -- contrato el 13 de noviembre, y ahora el vendedor dice que hay un contrato el 19 de noviembre, pero esto no es importante, es va a ser materia de otro análisis. De conformidad con el contrato suscrito el día de hoy, estoy adjuntando a la presente los siguientes bonos del Estado, con lo cual constituyo la garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de la Ley de Licitaciones, de acuerdo al siguiente detalle... Es decir, usted se sujetó a la Ley de Licitaciones, hizo bien; en parte la -- cumplió y en parte no la cumplió. El señor Procurador, efectivamente, fue consultado sobre el Proyecto de contrato y cosa interesante, hace una serie de observaciones, una de las cuales... tres de las cuales, usted acepta en el primer contrato formado, y una no la acoge, y tres de esas cláusulas, otras tres usted las acepta en el segundo contrato y otra no la acóje; pero en el contrato que usted manda a consideración del Procurador, le dice de -- acuerdo al Derecho, en la quinta cláusula, la garantía: el vendedor entrega la garantía bancaria por la cantidad de setecientos cincuenta mil sucres. En ninguno de los documentos de Contraloría ni de la Inspectoría General de Nación aparece Garantía bancaria, pero posiblemente no la presentó, cumpliendo así lo ordenado por los Artículos 13 y 17 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. En el primer contrato que usted firma el 19 de diciem

./.

./.

pre, en la cláusula quinta; aquí está el contrato con su firma; - ¿es su firma señor Ministro de Gobierno o no?, incluso rogaría que se le pase esto al Ministro de Gobierno y que se sirva contarme si es su firma o no; este documento está certificado por -- Contraloría -traígamelo rápido-. La firma señor Ministro, ¿es auténtica?-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Sí señor.-----

H. FEBRES CORDERO RIVADENEIRA.- Gracias señor Ministro. En este contrato, en cuya cláusula quinta usted sí cumple con la Ley de Licitaciones, formado por usted y usted así lo ha aceptado; pero aparece otro contrato, el del 19 de diciembre del mismo, formado por usted señor Ministro; les ruego que se sirvan certificarme si es la firma del Ministro. El Ministro está aquí y puede dar fe ¿es su firma señor Ministro? Gracias. Es decir hay dos contratos, pero en este segundo contrato, ya el señor Ministro, en la cláusula que dice relación a la garantía, la cuarta, dice: el vendedor entrega la garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Licitaciones, y se olvida usted del décimo séptimo, que es el que obliga a usted a recabar un valor igual al del anticipo; violó usted la Ley señor Ministro, y debo aceptar -- una cosa: usted es el primer Ministro de Estado, que ha tenido la entereza, y no tengo ambages en decirlo, en venir acá y aceptar y decir, soy culpable. Usted ha calificado, y vi una entrevista televisada hecha a usted por el Canal 4 de Guayaquil, a través del señor periodista Carlos Vera, momentos antes de que usted se embarcaba en el avión para viajar al matrimonio de su hijo; y ya usted, en esas declaraciones dijo que el informe de Contraloría eran rezagos de la dictadura en la Contraloría, y que su querido amigo, el señor Contralor que entiendo fue su compañero de universidad, muy amigo suyo, no había leído el contrato, no había leído el informe y que por eso lo había firmado; esto es una acusación muy -- grave al señor Contralor, de que no haya leído un informe que él -- pone a consideración del Parlamento, donde dice que usted ha cometido muy serias irregularidades, sería una irresponsabilidad, crimen de lesa patria, y yo creo que el señor Contralor de la Nación es un hombre serio, responsable y honesto. Y en el informe del Director jurídico de la Contraloría, posiblemente rezago de la dicta

./.

./.

dura según usted, al Director de Auditoría 1, en la página 147 - del expediente de Contraloría, dice el Director Jurídico: en el contrato, y se refiere al último que exhibí, no consta ninguna garantía por el anticipo que según el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones y el Artículo Séptimo, es en realidad el Artículo Noveno, no perdón. En la nueva reforma al Reglamento de Bienes, es el Artículo séptimo, en el anterior era el nuevo, fue reformado; el -- vendedor debería entregar una garantía de las señaladas en el Artículo Décimo Tercero de la referida Ley, antes de recibir el anticipo, por un valor equivalente al monto anticipado. El propio Director Jurídico, vuelve a dirigirse al Director de Auditoría -- primera, según usted funcionario rezago de la dictadura, y dice, en la página 152 del expediente de Contraloría, ahí está en Secretaría, el Artículo séptimo del Reglamento de Bienes, igualmente -- dispone que los anticipos deben estar respaldados por una garantía de igual valor, por el monto de contrato y la existencia real del anticipo es aplicable al Artículo Décimo Séptimo. Qué dice -- el Contralor: No se ha cumplido con los artículos 13 literal d) y del 17 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, respecto de la garantía que está contratación exigía, página 36 del informe; es decir señores, vamos a abreviar el tiempo, en tres partes, el señor Contralor, lo acusa a usted de que no cumplió con -- el Artículo Décimo Séptimo de la Ley de Licitaciones al entregar el anticipo; y mal podía ser mago o vidente el Procurador, para -- hacer la observación sobre esto, porque en el contrato que usted pone a consideración del Procurador, si habla de los 2 Artículos, después usted se los come en uno de los contratos. ¿Qué ha violado usted, señor Ministro? Ley de Licitaciones, Artículo Décimo -- Séptimo como lo acabo de probar, Reglamento de Bienes del Sector Público, Artículo 7 como lo acabo de probar. Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, página 340, Artículo 58: Son deberes de los servidores públicos: respetar, cumplir, y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Reglamentos y las disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley. Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Gobierno, ya lo leí, funciones y atribuciones -- del Ministerio de Gobierno, en fon, una violación más, su segunda -- violación señor Ministro de Gobierno y de Policía; pero sigamos -- adelante con esta antología de las infracciones. Pregunta 3.- Di-

./.

./.

ga cómo es verdad que usted firmó el contrato antes de tener autorización legal. Su contestación. Presidente autorizó por oficio el 31 de octubre del 81, pero el Decreto, se publicó recién el 8 de diciembre. Señor Ministro, usted sabe, el oficio del Presidente, si bien tenía un valor moral, yo no lo estoy acusando a usted aquí de dolo ni de robo; yo lo estoy acusando aquí a usted de violaciones de la Ley. La autorización del Presidente, se convierte en autorización el 8 de diciembre, cuando se publica el Registro Oficial. Repetir lo que he repetido ya, la autorización - suya para pagar el anticipo, la orden de pago, el famoso cheque - de doscientos cincuenta mil dólares, el Decreto del Presidente, - firmado el 27 de diciembre, 14 días después de que usted dio el - anticipo y su vigencia con autorización el 8 de diciembre, aquí - está el Registro Oficial, todos los documentos, partes del expediente entregado a Contraloría. Aquí hay algo también interesante señor Ministro, en cuanto a la forma como usted a veces enfrenta los problemas y vale la pena otra ligera digresión, usted, dice en el Comercio, martes 6 de enero de 1981, en septiembre dijo el Ministro el Comandante de la Policía, no fue en septiembre, fue en julio, me pidió asignación para los juguetes; ante esto firmó Feraud, digo Feraud porque estoy leyendo, que para mí en este momento es el señor Ministro de Gobierno; antes de eso, afirmó Feraud, pedí al Ministerio de Finanzas, una asignación para comprar los juguetes, que fue negada al principio, luego añadió, insistí con el Presidente Roldós y la asignación fue dada. El Presidente dictó un Decreto por el que dispone que bajo la responsabilidad - del Ministro de Gobierno, se haga la adquisición de juguetes, por esta razón, dijo el Ministro, en este año, no compra de juguetes, no fue hecha por la Policía sino por el Ministerio, porque así - lo dispone el Presidente con Decreto del 8 de diciembre del 80. Falta a la verdad usted señor Ministro. El señor Presidente, autoriza la compra de juguetes por su parte porque usted se lo solicita, usted se lo solicita, no es por el Presidente Roldós - está muerto y ya no puede defenderse - lamentablemente muerto, no está el Presidente Roldós, que dice importe usted los juguetes, porque yo quiero que así se haga, usted lo solicita al Presidente Roldós, que lo autorice a importar juguetes. Qué dice respecto a ese anticipo, a este pago del anticipo de seis millones setecientos

./.

./.

setenta y cinco mil sucres, el Director de Asesoría Jurídica de la Contraloría, el 13 de noviembre de 1980. Se entregó al señor Santiago Serrano Puig, vendedor de estos juguetes, la cantidad de seis millones setecientos setenta y cinco mil en calidad de anticipo, sin que a esa fecha exista el Decreto Ejecutivo, que autorice al Ministro de Gobierno para efectuar esa adquisición, el mismo que recibe firmado el 27 de noviembre y publicado en el Registro Oficial número 332 del 8 de diciembre de 1980. Aquí al respecto de esto el Director Jurídico de Contraloría, dice por lo -- dispuesto en su Artículo 4 el Decreto 744, entró en vigencia con la publicación en el Registro Oficial, sin embargo, el anticipo -- se ha entregado el 23 de noviembre del 80, antes de que se expida el Decreto Ejecutivo. De tal manera, señor Ministro, que ya abundar en esto, es abusar de la paciencia del pueblo ecuatoriano, -- abusar de la Cámara Nacional de Representantes, y no hay duda que si usted entregó un anticipo el 13 de noviembre de 1980, y recién el Decrero que lo autoriza a comprar se publica en un Registro oficial del 8 de diciembre. Usted, una vez más, violó la Ley, tercera violación señor Ministro de Gobierno. Página 4, pregunta 4, 5 y 6 vamos a abordarla como usted lo abordó en una sola. Que -- compró dólares al veinte y siete diez, y usted lo admitió; que hizo la importación sin permiso de importación, contrabando señor -- Ministro? Y eso es más grave, ya eso es más grave, ya no estamos hablando de responsabilidad administrativa, ya estamos hablando -- de delitos penados con privación de la libertad, sobre eso hablaremos más tarde. Y finalmente usted aceptó que compró a veinte y cuatro noventa y cinco. Usted dice que no hubo perjuicio para el Estado. Yo lo sostengo que si hubo perjuicio para el Estado. Primero lo que usted mismo aceptó, la diferencia de dos quince por dólar en trescientos setenta y un mil dólares, creo que usted lo calculó, setecientos y pico de mil sucres; no se pagaron derecho de aduana señor Ministro; hubo perjuicios al Ministerio de Gobierno; hubo perjuicio al Ministerio de Finanzas; no se pagó impuestos a las transacciones mercantiles; no se pagaron tasas portuarias, pero a parte de todo esto, todas estas transgresiones a la Ley, todas estas infracciones, todas estas dilaciones, no sirvieron para nada como lo dije anteriormente, porque a la final usted tuvo que restituir los famosos juguetes con dinero, doble gasto --

./.

./.

para el Estado ¿A cuánto ascendió este desembolso señor Ministro de Gobierno; eso usted no , no los confezó. No vale la pena repetir los documentos ; pero sí algo interesante, interesante. Yo me dirigí a la FAE, y le dije que se sirvan hacerme conocer, a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, los manifiestos de embarque, con descripción del número de bultos, pero no me habla de la mercadería. Yo tengo información señor Ministro que en ese avión, cinieron algunas cosas más que simplemente los juguetes y los obsequios; si hubo perjuicio económico para el Estado señor Ministro. Pregunta - Séptima. Si es que el Presupuesto de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria es suficiente. Su contestación difícil de establecer si es presupuesto es suficiente, hay años que sobran, y hay años que faltan. En 1980 hubo superávit, presupuesto fue suficiente, respetable su opinión, señor Ministro, pero -- discrepo su opinión, señor Ministro, pero discrepo totalmente con usted en función de los siguientes argumentos: Usted en su informe al Parlamento autentico señor Ministro, gracias, en las páginas 17 y 18, cuando habla sobre la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, nos dice: que están tan faltos de dinero, - que han tenido que cambiarle a los presos de un lado a otro con la lógica consecuencia de promiscuidad y acinamiento, ya que el -- edificio está a punto de desplomarse, este su informe con relación al 80, es decir no había plata ni para poner los ladrillos, y aquí viene algo más grave; usted dice: Para mejorar la alimentación diaria de los internos, se logró incrementar el presupuesto anteriormente considerado de 15 sucres diarios por interno, 15 sucres diarios por interno, para que coman los internos. Yo he estado preso por 93 días, aquí hay otros Legisladores que también estuvieron presos , sabemos lo que es la comida de las cárceles - en este país, fijándose la cantidad; y estuve preso por razones políticas, por pelear con la dictadura, 93 días señor Ministro, - fijándose la cantidad de 20 sucres diarios, mejorando inicialmente la alimentación, para 1980 pero ante el alza desmedida y constante de los productos de primera necesidad, así como del combustible, este aumento no ha solucionado el problema de los detenidos, siendo de imperiosa necesidad acorde con el realcosto de la vida un aumento; usted nos dice que los presos se mueren de hambre, y por otro lado en su informe, viene acá u nos dice que el -

./.

./.

presupuesto de 1980, fue suficiente y que hubo superávit, francamente señor Ministro que esto yo no lo entiendo; además en su propio informe, perdón, me olvidaba de algo, cuando trata de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, usted dice: Las bajas remuneraciones no permiten contar con el personal de instructores técnicos, que se encarguen del aprendizaje y capacitación artesanal de los internos, es decir, usted admite penuria en esa Institución, en su informe; pero aquí, nos dice que hay superávit; pero hay algo más interesante, no tengo los documentos lamentablemente porque no lo encontraron aquí en el Departamento de la Comisión de Presupuesto, por dos veces consecutivas, señor Ministro, el señor Director Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, se dirige al Presidente de la Comisión, al licenciado Galo Vayas y le pide desesperadamente aumentos en las partidas porque no tienen dinero para darle de comer a los presos. Y finalmente señor Ministro, la carta que usted citó del Director Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, donde le pide juguetes para los guías, pero le dice: Este pedido lo hago por ser de equidad y estricta justicia, considerando las bajísimas remuneraciones, sobre todo del personal de guías que laboran en los establecimientos carcelarios. Yo no comprendo señor Ministro, creo que usted ha incurrido en una muy grave contradicción. Pregunta octava.- Diga cómo es verdad que los fondos utilizados para la compra de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, fueron tomados de la partida de gastos fijos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria. Efectivamente, usted, pide el traspaso de partidas en dos veces consecutivas, el Ministro de Finanzas autoriza el traspaso, y dijo usted la verdad: traspasé de vacaciones; y usted por otro lado dice que los presos se fugan; se fugan los asesinos de Briz, porque no hay suficiente vigilancia y en lugar de usar esos fondos para contratar nuevo personal, lo usa para importar juguetes y sobre estos asuntos que ya hablaremos. Y dispone del rancho de los internos, señor Ministro, de la comida de los presos -le repito- como usted fue caballeroso en sus expresiones para conmigo, yo tengo que ser caballeroso en mis expresiones para con usted, no encuentro el calificativo para calificar este acto. Es decir, señor Ministro, largo es hablar sobre esto por ejemplo, sin ser abogado, pero soy un hombre culto,

./.

./.

de educación universitaria, tengo una maestría, he estudiado en varias partes del mundo, he sido Legislador por muchos años, yo cuestiono seriamente, la facultad de que el Ministro de Finanzas, a simple pedido suyo, traspase de gastos fijos de un presupuesto especial como es el de la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, es un presupuesto especial, no es parte del Presupuesto del Estado. Yo jurídicamente cuestiono esto, pero lamentablemente debo admitir como no tuve el tiempo para encontrar la prueba. La Regla 20 del Presupuesto del Estado, dice que se puede transferir dentro de un sector, o entre sectores, pero no dice, el Presupuesto está dividido en sectores, no dice que se puede traspasar fondos de gastos fijos de un presupuesto especial que nada tiene que ver con el Presupuesto del Estado, a gastos y suministros del Ministerio de Gobierno; porque en el fondo, se estaría incrementando el Presupuesto con 11 millones de sucres; y sólo la Cámara Nacional de Representantes, aprueba el Presupuesto del Estado; pero esto es un aspecto jurídico que posiblemente le interesa a los hombres de leyes. Pregunta 9 y 10, quizás hay algo que debería comentarse que me olvidaba, algo interesante que el país debe conocer. Se usó dinero de la comida de los presos, para importar juguetes. Yo le consulté al señor Contralor General de la Nación, que se sirva informarme cuál es el valor de los gastos reservados del Ministerio de Gobierno, y de la Presidencia de la República, aquí está el oficio, me dice que no me las puede dar por años, porque estos se liquidan cada vez que cada Ministro o el Presidente va a la Contraloría, justifica los gastos, se rompen y se levanta un acta; pero dice lo siguiente: Los gastos reservados de la Presidencia de la República, en el período comprendido entre el 9 de noviembre del 79 y el 12 de febrero de 1981, llegaron a la suma de treinta y un millones ochocientos cincuenta y tres mil sucres, y los gastos reservados del Ministerio de Gobierno, en el período comprendido entre el 26 de diciembre del 79 y el 13 de agosto del 81, llegaron a la suma de veinte y cinco millones como no son años cerrados, yo me permití hacer el cálculo matemático. El promedio de los gastos reservados de la Presidencia de la República es de veinte y cinco millones doscientos setenta y cuatro al año y el promedio de los gastos reservados del Ministerio de Gobierno, es de quince millones novecientos treinta mil, es de-
./.

./.

cir que sólo entre la Presidencia de la República, y el Ministerio de Gobierno, gastan 41 millones doscientos cinco mil sucres - por año en gastos reservados, lo que da un promedio de tres millones cuatrocientos treinta y tres ochocientos veinte por mes. No cree usted señor Ministro que quizás hubiera sido más procedente usar de estos gastos reservados, no es que estoy justificando, antes de que llevarse la comida a los presos. Este documento no es de el expediente de Contraloría, de tal forma que le ruego a Secretaría que saque una copia para que repose en los archivos, y me devuelvan el original. Dicen que el hombre tiene que tener un hijo, sembrar un árbol y escribir un libro, yo he tenido hijos, he sembrado árboles, pero con esto voy a escribir un libro, definitivamente. Pregunta 9 y 10; Diga cómo es verdad que usted firmó el contrato para la compra de dichos juguetes, sin acatar las observaciones efectuadas por el Procurador, y diga cómo es verdad que al hacerlo, violó el Decreto que lo autorizaba a firmar dicho contrato. Decía enantes que efectivamente usted, le consultó al Procurador, pero le consultó un proyecto de contrato totalmente diferente al que usted firmó, diferente en varios aspectos en precio, en cláusulas; en primer contrato, el contrato que usted le consulta, en lo que dice relación a precios al señor Procurador, habla de diez millones de sucres; dice que se pagará el 50% de la suscripción del presente contrato y el 50% restante en el momento de la entrega de la mercadería, pero aquí viene lo más importante, en la cláusula 5ª, usted lo consulta las las garantías y habla el Artículo 13 y 17 de la Ley de Licitaciones. El señor Contralor, cuando contesta, por supuesto, no hace objeciones a lo que dice relación a la garantía del cumplimiento del contrato ni a la garantía por anticipo, porque usted ya lo había incluido en el contrato que estaba siendo consultado. Incluso el Procurador tuvo la gentileza de enviarme copia del contrato enviado por usted con los borradores que ellos habían hecho y que después se los sugirieron a usted por escrito. El contrato primero, contempla cláusulas 13 y 17 de Ley de Licitaciones, el primero del 19 de diciembre; este contrato, -- cumple con las recomendaciones del señor Procurador, en lo que dice relación a tres cláusulas; si no cumple con una, la que usted explicó: pero el segundo contrato, también firmado el 19 de diciembre, que es diferente al contrato primero que usted firmó, y -

./.

./.

diferenta en forma, aunque no en fondo al que usted consultó al Procurador, ya la cláusula de la garantía omite el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones. El señor Contralor nos dice al respecto: en el contrato no consta el plazo de entrega, no obstante que el señor Procurador General del Estado, recomienda su exclusión, tampoco consta la cláusula penal correspondiente en previsión de -- cualquier incumplimiento, se advierte que la fecha de suscrpción del contrato, ya se habían recibido los juguetes; de ahí que, al no haber cumplido estrictamente de acuerdo con lo que manda la -- ley, señor Ministro, las recomendaciones del señor Procurador General de la Nación, usted una vez más, violó las leyes. Que ha violado usted aquí, Decreto Ejecutivo 744, que dice, el Decreto del Presidente Roldós que lo autoriza a usted a comprar juguetes, en su Artículo 2 dice: El contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto, requerirá en todo caso de los informes previos de Ley. La Ley de Licitación, Artículo 7 página 7, dice: -- obtenido los informes o vencido el término, se procederá a la suscripción del contrato, tomando en cuenta las observaciones que -- los funcionarios informantes hubieran formulado, y si bien usted cumplió con tres recomendaciones, no cumplió con las cuatro, usted omitió una, y la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su Artículo, literal f) dice: Que es obligación del Procurador General de la Nación, emitir informes previos a la celebración de los contratos en los que intervenga el Estado y más demás entidades -- del sector público, cuando en su cuantía exceda de las bases establecidas para el concurso de ofertas. Yo no voy a entrar a discutir con usted los aspectos de derecho, en lo que a término de -- aplica o qué plazo se aplica; yo he consultado esto a muchos abogados, algunos coinciden con usted. otros discrepan con usted. -- El señor Contralor dice: a) Decía yo, que usted violó, violó el -- acuerdo que lo autorizaba, no solamente porque no cumplió con el informe del Procurador, sino que el decreto le dice a usted con -- claridad diáfana y meridiana, que usted comprará bajo su responsabilidad de acuerdo a lo que se efrezca en defensa de lo mejor; de las mejores condiciones para los intereses nacionales, y usted -- compró señor Ministro, sin comparación de precios, como lo probaré después; usted compró a una sola oferta; de tal forma que usted no compró bajo las mejores condiciones para el país, como lo

./.

./.

ordenaba el señor Presidente de la República. Otra violación señor Ministro, ya perdí la cuenta. Pregunta undécima.- Diga cómo es verdad que junto a los juguetes y confites comprados para los hijos de los miembros de la Policía Nacional, se importaron sin pagar derechos; regalos costosos como equipos de sonido, aspiradoras, wafleras, radios, televisores, sin que existiera para ello la autorización pertinente, ni se cumpliera con las previsiones de las leyes aduaneras. El Decreto 744, lo autoriza a usted a comprar juguetes y confites, oígaseme bien, juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía Nacional. El primer Decreto que usted firma el 19 de noviembre, nada dice en relación a la compra de costosos obsequios, habla exclusivamente de juguetes y confites. El segundo que usted firma el mismo 19 de diciembre; yo no sé cuál de los dos es el válido, había exclusivamente de juguetes y confites, no nos hablan de costosos, lujosos y sofisticados obsequios sobre los cuales hablaremos después. Lo primero que sé sobre estos costosos, lujosos y sofisticados obsequios, es cuando el expediente de Contraloría, me encuentro con una proforma, fechada diciembre 23 del 80, diciembre 23 del 80, cuando ya habían llegado los juguetes 4, 12, 14 y 18, y los obsequios costosos; la proforma es el 23 de diciembre, bastantes días después de la llegada de estos costosos, lujosos y sofisticados obsequios. En el expediente de Contraloría, me encuentro con el detalle de estos lujosos artículos. Qué dice el vendedor, cuando presenta, cuando contesta un interrogatorio que le formula la Contraloría. Décima Primera pregunta.- Le preguntan las autoridades de Contraloría al vendedor. señale las circunstancias en que se le pidió - que se adquirieran artefactos eléctricos y otros regalos varios, para entregarse en calidad de obsequios. Se me indico, contesta el vendedor: Que debía considerar un descuento en el precio de los juguetes, suficientes como para cubrir el costo de una lista de regalos que había que efectuar, la misma que tenía aproximadamente alrededor de los cien mil dólares. En los próximos días entregaré la factura correspondiente, o sea que no es que el vendedor bondadosamente concedió el descuento, sino que se lo exigieron a través de regalos. Qué dice el Procurador. el Contralor, página 32 numeral 3.5; sobre los precios de los juguetes, señalados en la cláusula primera del contrato; el vendedor otorgó un descuent-

./.

./.

to de ciento ocho mil dólares, descuento que no ha sido establecido contractualmente, el valor del descuento fue utilizado en la adquisición de novecientos veinte y cinco obsequios, para que sean entregados a Generales de Policía, oficiales solteros, espesos de oficiales, cadetes de Policía; directores departamentales del Ministerio de Gobierno, altos funcionarios públicos en cumplimiento de compromisos sociales, tradicionalmente observados por la institución policial, según se manifestó en el Ministerio de Gobierno y en la Policía Nacional. El Decreto 744, autoriza la adquisición de juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía sin referirse a la compra y entrega de estos obsequios; y sigue el señor Contralor, en la página 36, undécimo. El Decreto Ejecutivo 744, autoriza únicamente la compra de juguetes y dulces para los hijos de los miembros de la Policía, y por pedido de esta Institución, para cumplir con una costumbre tradicional, se adquirieron también novecientos veinte y cinco diferentes obsequios a un costo total de ciento ocho mil dólares; pero qué dice, qué dice el señor Contralor en sus recomendaciones, después de haber analizado este tortuoso proceso de negociación, página 38, numeral 7, considerando que los obsequios que se han entregado, no están autorizados legalmente, y afectan a los intereses de la entidad; debe prohibirse en el futuro su adquisición con fondos del Estado. Qué artículos de Ley ha violado usted señor Ministro, con la introducción clandestina al país de estos costosos, lujosos y sofisticados obsequios. Ley Orgánica de Aduana, Artículo 23; Artículo Décimo Séptimo; Artículo 113, Artículo 44 y 42. Podría leerlos. están aquí señores, todos dicen relación al contrabando. Código Tributario, Artículo 368 y 369, donde se tipifica el delito del contrabando; Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Artículo 60.- Prohíbese a los servidores públicos solicitar regalos o contribuciones para sus superiores, o recibirlos de sus subalternos; Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Artículo 376, página 976.- Es prohibido a los funcionarios públicos recibir regalos, pagos, recompensas no autorizadas por la Ley. Señor Ministro, esto es grave, de suma gravedad, usted lo sabe como abogado; aquí hay delitos pesquisables de oficio, que significan privación de libertad, si el reo es encontrado cul

./.

./.

pable. No hablamos solamente de responsabilidad administrativa; aquí hay responsabilidad penal y lo voy a probar a lo largo de mi exposición, ya hablaremos después de un momento sobre estos famosos quiénes recibieron estos regalos. Tengo tantos papeles, tanta prueba en contra suya, que va nos sé qué hacer. Pregunta Déci mo Segunda.- Es verdad que usted no nos dice nada en su informe al Parlamento, sobre la rebelión de la Policía y sobre la importación de juguetes, y esta es la única de las preguntas en que yo creo que usted cayó en la puerilidad. Cuando usted lo dice al Congreso y al país, que es verdad que no dije nada, pero no dije nada, porque yo sabía en el mes de enero, que el ingeniero León Febres Cordero, me iba a llamar al Congreso para enjuiciarme sobre este asunto. La verdad es que usted es vidente señor Ministro; yo en el mes de enero no tenía el informe del Contralor; yo en el mes de enero no tenía el informe del Procurador. Usted, en su informe, si nos habla en la página 5, en la página 6 de la huelga del 13 de mayo, que no ha sido el único problema que ha confrontado el país; usted nos habla en ese informe, del paro de los agricultores de la costa, tanto del arroz como del cacao, que recurrieron a medidas de hecho, durante los meses de junio y julio respectivamente sin mayor éxito; pero usted no le dice nada al país sobre la revolución de la Policía; sobre el enfrentamiento de ecuatorianos contra ecuatorianos; un oficial disparó contra un Policía raso, entiendo que todavía está en la clínica herido, sobre eso no nos dice usted nada, se lo daría al Parlamento, si es que lo enjuiciaba, y si yo me hubiera muerto señor Ministro, y no le enjuiciaba, a quién se lo decía usted. Pero nos habla mientras tanto en su Informe; no nos habla de la importación de juguetes que es hoy día motivo de un juicio político al Premier de la República, no nos habla sobre la revolución, rebelión de la Policía, como rechazo a los juguetes que se le entregaron; pero no nos habla de que la Casa Fadisa, colaboró para la grabación de un disco de larga duración interpretado por el Conjunto Huayra Hurco. - Usted le dice al país, en El Comercio del 6 de enero, el problema de la Policía no es por juguetes, dice Feraud, dice el señor Ministro de Gobierno, perdón, por respeto tengo que referirme a usted, como señor Ministro de Gobierno, usted es el Ministro de Gobierno; pero mientras tanto, usted firma un acta transaccional --

./.

./.

con la Policía, en la que acepta restituirle los juguetes con dinero, sino fue por los juguetes la rebelión, entonces por qué usted dio juguetes y pagó encima, eso tendría que explicarle usted al Parlamento y al País, señor Ministro. Bien hasta aquí son el análisis de las preguntas, pero sigamos señor Ministro, sigamos. No hay duda señor Presidente y señores Representantes, que usted no tiene salida jurídica, no tiene salida jurídica, no sólo por las múltiples violaciones a la Ley, no sólo por el sinnúmero de infracciones y atropellos de los procedimientos, no la tiene por el monstruoso, permítame usar este calificativo con todo respeto, e incalificable proceder, de haber dispuesto de los fondos que el pueblo ecuatoriano le otorgó a través del Presupuesto del Estado, a los presos que sufren la desgracia de la cárcel y que según su propio informe, viven en la promiscuidad, del hambre, y el hacinamiento. Usted no tiene salida, señor Ministro de Gobierno, porque como pasaré a probar, cometió la indelicadeza de usar de fondos de las cárceles y de los presos, de los internos ecuatorianos, para comprar e importar clandestinamente a este país, obsequios para las esposas de los oficiales de la Policía Nacional, que se lo merecían, pero ese no era el procedimiento de adquirir los obsequios, y para los oficiales de la Policía Nacional, que se lo merecían, pero eso no era el procedimiento, para adquirir los obsequios; y para los cadetes de la Policía Nacional que también se lo merecían, pero ese no era el procedimiento, para adquirir los obsequios; pero también compró, señor Ministro, costosos regalos para altos funcionarios públicos, costosos regalos para el señor Presidente Constitucional de la República y su señora; costosos regalos para el señor Vicepresidente Constitucional de la República y su señora, costosos regalos para los Directores Departamentales de ciertos Ministros, costosos regalos para ciertos Ministros de Estado, cuyo título voy a enumerar; pero debo admitir con vergüenza ajena, atónito y asombrado como deben estar los miles de ecuatorianos que se escucan y los 68 Legisladores restantes en este Parlamento, que por todo esto deberían condenarlo a usted. Aquí tengo señor Ministro, estos no son inventos del Legislador de oposición, León Febres Cordero, esto es documento enviado por la Contraloría General de la Nación, certificado está en el expediente que he entregado: Equipo de sonido Tecnich, control remo-

./.

./.

to, MD808, señor Presidente de la República y señora, con un televisor SONY KD 5200, tres mil cuarenta dólares con cincuenta centavos, fue el costo puesto en Miami. Ewuipe de sonido Technich 03 para el señor Vicepresidente de la República y señora, dólares -- dos mil ochenta y ocho, puesto en Miami. 5 televisores Panasonic MD 228, con un costo total de mil novecientos noventa y ocho dólares, uno para el señor Subsecretario de Gobierno, que está ahí -- sentado, y para su señora; 4 para funcionarios del CONADE, para el economista King, para el economista Delgado, para el economista Navarro, y para el doctor Palacios; 4 equipos de sonido Technich, para Generales de Policía, para los Generales, los que están con usted, los que no están con usted, los que no están con usted, ya fueron despachados, entregados en lugar del equipo de sonido Technich 03, dólares ocho mil trescientos cincuenta y dos, 2 televisores SANYO a control remoto 03, este debe ser un General de Policía que no está con usted, quinientos treinta y dos dólares. Los que están con usted, se llevaron televisores de mil dólares, los que están contra usted, de quinientos dólares. 8 radios TV SANYO, modelo 121, dos mil setecientos noventa dólares, entregados a la señora Delia Moreno Secretaria del señor Ministro de Gobierno, para obsequiarlo a los Directores Departamentales -- del Ministerio, y aquí están la recepción. Esto es entregado por Contraloría, señor Presidente de la República y señora, el equipo que describí, entregado. Señor Vicepresidente y señora equipo -- que describí, entregado. Señor Ministro de Finanzas, Televisor SONY, Modelo 1545, no se lo recibió, alguien se lo robó en el camino. Secretaria Particular del Ministro de Finanzas, no se lo recibió, al pobre Ministerio de Finanzas lo loquidaron, desaparecieron en vía los regalos costosos. Secretario Particular del señor Presidente, tampoco lo recibió se perdió en el camino. Economista King, economista Delgado, economista Navarro, economista Palacios, señor Subsecretario de Gobierno y señora, que nos acompaña, nos honra con su presencia, el señor Subsecretario, entregado. Y aquí hay un memorándum de su señorita Secretaria, todo es documento de Contraloría. Dice la Contraloría, que usted, señorita Secretaria, la que escribió este memorándum para el señor Ricardo Rivera, asesor del señor Ministro; obsequios a Directores Departamentales: doctor Carlos Puga asesor del señor Ministro; se

./.

./.

ñor Alfonso Darquea, Director Administrativo; señor José Ferrín, Ferún, no entiendo Director de Asuntos Seccionales; doctor César Silva Director del Registro Civil; General Cristóbal Saa Sevilla, Director de la Administración Penitenciaria, como no le ca a man dar esa carta agradeciéndole señor Ministro, si le mandó un televisor; Capitán retirado Montesdeoca, Director de Extranjería; doctor César Dávila, Director de Asesoría Jurídica. Este doctor Dávila está dos veces. No, no perdón, una sola vez. Y en el Diario El Comercio, el 26 de diciembre, del 31, usted le dice al país. Reveló también que a más de lo mencionado, y oíganme bien señores Legisladores, se entregó a la Comandancia General del Policía, obsequios para toda la oficialidad, sin excepción de ninguna naturaleza; y como ha sido costumbre, siendo en su totalidad 889 regalos, en lo que se incluye 166 para los cadetes de los Institutos de Policía, ciertos regalos que fueron adquiridos mediante la utilización de una partida especial del Ministerio de Gobierno, partida especial, he revisado el Presupuesto del Estado, la única partida es la que usted cogió de la comida de los presos, para comprar los juguetes y estos obsequios. Si estos regalos no llegaron a su destinatario, es materia que también se está investigando dijo el Ministro de Gobierno. Naturalmente señor Ministro, naturalmente; y en esto me voy amarrar bien los pantalones bien, porque lo que voy a decir es duro. Naturalmente señor Ministro, a nadie se le hubiera ocurrido pensar en esta República que usted estaba entre los regalados, no pues, señor Ministro, usted era el donante, usted era el que regalaba, usted es un hombre honesto, usted no ha robado; efectivamente, usted no ha robado, pero tuvo la indelicadeza de autoregalarse, de autoregalarse, de regalarse a sí mismo, con los dineros del pueblo ecuatoriano, con los dineros de las cárceles, con los dineros provenientes de la comida de los presos, el más costoso de los regalos que se importó. Y voy a parar a comprobar. Hoja 84 del expediente de Contraloría, detalle de obsequios entregados: un equipo de filmación video, SONY tres mil, señor Ministro de Gobierno, señor Ministro de Gobierno, tres mil doscientos veinte y cinco dólares FOB Miami, el más caro de los regalos se los autoregaló el señor Ministro de Gobierno; y aquí aparece la recepción, en documento certificado por Contraloría, entregado el 23 de diciembre de 1980. A qué ar-

./.

./.

gucia va a recurrir usted, señor Ministro de Gobierno, para explicarle al pueblo ecuatoriano; se lo pregunto con entera hombría de bien, y caballerosidad; acaso nos va a decir que por no haberse saltado la verja de una casa en la noche, y haberse robado este costoso regalo, no había infracción?; acaso nos va a decir que como es producto de la rebaja del vendedor, que antes uba y se quedaba en manos del vendedor, no hay infracción, no, señor Ministro de Gobierno, los descuentos aquí y en la conchinchina, son de propiedad del comprador, y si tenía que recibirlos en objetos, que yo lo justifico; pero sí tenía que recibirlo en objetos, pues bien haberlos recibido en olas y utencillos para la cocina de las cárceles donde los presos comen peor que perro sí, bien podía haberlos recibido como frazadas para que no se mueran de frío los enfermos; bien podía haberse recibido como remedios, para que no se mueran los ecuatorianos por falta de dinero para comprar medicinas, pero jamás, para autoregalarse usted, y regalarle a sus amigos del Régimen. Esto señor Ministro, no son irregularidades ni mias, esto es muy grave que en un país, donde hay miseria, en un país que atraviesa una de las más graves, sino la más grave crisis fiscal, se use el dinero del pueblo ecuatoriano, por una parte., para regalarle muñecas de trapo; para regalar estas porque-rrias de patines; para regalar estos carros; para regalar estos confites, para regalar estas mamarachadas, que generaron lágrimas de decepción en los ojos de los hijos de los miembros de la Policía Nacional; y que por otro lado, se haya usado parte de ese dinero para que usted y sus amigos del Régimen, se regalen costosos juguetes, señor Ministro. No nos cuente ahora, señor Ministro, que por el amor que le tiene a la Policía, lo homenajearon con el costoso regalo; acaso no recordamos que en esos mismos días, en muchos de los hogares de los policías ecuatorianos, se maldecía su nombre, señor Ministro de Gobierno, se maldecía su nombre, y en lo patios de los cuarteles de la Policía Nacional, se quemaban estas infames muñecas de trapo, se quemaban esos dár-dos de juguetes peligrosos que usted importó, que servían entonces para -- que usted con ellos hiera el alama y el coraxón del pueblo ecuatoriano. Las múltiples violaciones e infracciones a las Leyes que usted ha cometido, el sinnúmero de procedimientos violentados, lo convierten a usted, señor Ministro, en reo de infracciones pe-
./.

./.

nales. Si señor Ministro, usted ha robado, cuando usted ordenó en tregar el anticipo de seis millones setecientos setenta y cinco - mil sucres, sin autorización legal para hacerlo, dispuso arbitra- riamente de fondos públicos, delito descrito en el Artículo 257 - del Código Penal, y penado con reclusión mayor de 4 a 8 años. Si señor Ministro de Gobierno, cuando usted dispuso arbitrariamente de fondos públicos, para importar clandestinamente a este país, - costosos, lujosos y sofisticados obsequios, para usted y sus ami- gos, usted cometió peculado y contrabando, de acuerdo a lo que -- consagra el mismo Artículo 257 del Código Penal, y el Artículo - 368 del Código Tributario, delitos sancionados ambos con priva- - ción de libertad; pero aquí no termina la historia señor Minis- tro, sus otras responsabilidades caen también definitivamente en el campo de los delitos penales de nuestra legislación, cuando us ted burda y descalificadamente falsifica estos documentos públi- cos, actos que va a conocer hoy día la H. Cámara Nacional de Re- - presentantes. actos que abochornan al pueblo ecuatoriano, y usted será el responsable señor Ministro, del escándalo que se va a ge- - nerar en esta República, cuando el país sepa como lo está sabien- do ahora, de que el hombre de hieero del Gobierno, el impoluto Mi- nistro de Gobierno, el hombre que iba a implantar en este país el nuevo estilo político, la justicia absoluta, frente a la iusticia relativa de dictadura, no es otra cosa que un falsificador de do- - cumentos públicos, como pasará a probarlo. En la página 20 del - expediente que me entregó Contraloría y que reposa en Secretaría, aparece un Acuerdo Ministerial, que usted omitió presentarlo a es ta Cámara, como documento de prueba, el Acuerdo Ministerial 1095, firmado por usted. Oigan bien señores Legisladores, el 30 de oc- - tubre de 1980. Acuerdo Ministerial, por medio del cual, usted au - torizaba y declaraba en Comisión de Servicios a su señorita Secre- - taria, para que vaya a adquirir juguetes en el exterior, pero si - leemos con cuidado el 2 Considerando del Acuerdo Ministerial, nos encontramos que el señor Ministro de Gobierno, cuya firma repo- - a aquí, dice: Que el señor Presidente Constitucional de la Re- - pública, ha concedido la respectiva autorización, mediante ofi- - cio 801897 SGA del 31 de octubre; y luego en el Tercer Consideran- o, dice usted, que vistos los informes favorables emitidos por - los señores Directores Nacionales de Personal y Director de Presu

./.

./.

puesto, según oficios tales y cuales, el último del 6 de noviembre de 1980. Si señor Ministro, el 30 de octubre de 1980, usted, falsifica un documento público, cuando dice que el 30 de octubre, ha visto el informe o la autorización del señor Presidente de la República, con fecha 31 de octubre, un día después de la firma del Acuerdo, y afirma haber visto el informe del Director de Egresos del Ministerio de Finanzas, el 6 de noviembre, 7 días después de la firma del Acuerdo. Yo diría señores Legisladores, que en tratándose de la hija del Gobernador de los Colorados, en un acto de videncia, es un acto de magia; pero en tratándose de usted, un distinguido jurista, sólo hay una respuesta, culpable del delito de falsedad y falsificación de documentos públicos. Estas pruebas, señor Ministro de Gobierno y Policía, serían más que suficientes para destituir a un empleado público; sería más que suficiente estas pruebas, para enviarlo a la cárcel, pero también esta noche, serían más que suficientes para condenarlo a usted, para declararlo culpable, para destituirlo de su cargo, creo yo, que así -- procederá la Cámara, por infracciones en el ejercicio de su cargo. Pero, usted, señor Ministro, no es hombre que falsifica un solo documento; por lo que pocos días después, según la página 25 del expediente entregado, perdón, página 29 del expediente entregado a Contraloría, usted pone su rúbrica, su forma, en la orden de pago el 13 de 1980, para hacer el anticipo de seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, y dice en el justificativo, ya lo leí antes, que esto correspondía al setenta por ciento del contrato, cuando usted mismo nos ha admitido que recién firma el contrato el 19 de diciembre; usted vuelve con ese comprobante de pago a falsificar otro documento público. Reinsidente, señor Ministro de Gobierno, sí, pero no todavía, usted, no está satisfecho todavía, hay algo más. El 19 de noviembre de 1980, usted recibe una carta, ya la enseñé enantes con otro propósito, la carta del señor vendedor Santiago Serrano Puig, en que le dice que le envía quinientos mil sucres en bonos, en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley de Licitaciones, como garantía de cumplimiento; pero le dice en esta carta, que de conformidad con el contrato -- suscrito el día de hoy, usted nos ha dicho que usted firmó los dos contratos, el 19 de diciembre de 1980. Otra falsificación, señor Ministro de Gobierno. Otra falsedad, perdón, otra falsedad señor

./.

./.

Ministro de Gobierno; otro contrato señor Ministro de Gobierno, otra falsedad. Cuál es la próxima víctima señor Ministro de Gobierno? Usted es definitivamente un hombre prepotente, y escoge al Contralor -perdón- al Procurador, Escoge al señor Procurador, a quine le envía cin informe señor Procurador, a quien le envía con informe del señor Subsecretario, fechado 3 de diciembre, el famoso proyecto de contrato. Contrato en el cual, en la cláusula de las garantías, se contempla el cumplimiento del Artículo 3 y Décimo Séptimo de la Ley de Elecciones, de la Ley de Licitación; pero lamentablemente para usted señor Ministro, usted ha dicho que el contrato válido, es el contrato del 19 de diciembre, donde constan las descripciones de los juguetes, que es éste. Y en este -- contrato en las cláusulas de las garantías, usted omitió el Artículo 17, usted omitió el Artículo 17. Y lo omitió, porque sabía que el 13 de noviembre, había entregado el anticipo, y no había - recibido la garantía que la Ley exige. Que horror señor Ministro, la verdad es que es un hombre de horror; usted, no sé qué calificativo usar, qué verbo. Usted le ha faltado la verdad a todo el mundo, lo ha falsificado todo, pero todavía queda algo más. El - documento que se va a conocer, no forma parte del expediente de Contraloría, por razones que me explica el propio señor Contralor, en contestación a un oficio que yo le envío, en lo que le - solicito, me haga llegar copia de la supuestamente comparativa -- ofertade precios. de la Compañía SIDEL INTERNACIONAL". de Miami Florida. firma vendedora de juguetes. Este documento que dicha - cotización, certificado por la Contraloría, es el docuemnto al -- que usted muy suelto de huesos, se refiere cuando le envía observaciones por escrito al señor Contralor General del Estado, emittendo su opinión jurídica sobre el informe del señor Contralor. _ Aquí está con su firma, documento que forma parte del expediente. Y dice usted señor Ministro; finalmente tampoco es exacto que se haya contratado con el señor Santiago Serrano Puig, sin previa cotización, y sin establecer que las condiciones y precios ofrecidos por el señor Serrano, fueron los más ventajosos para el Estado Ecuatoriano. En efecto, si bien por falta de tiempo; dice usted no se pudo realizar un concurso de precios, si se solicitaron cotizaciones que sirvieron de base a la contratación; es decir, que usted comparó esa oferta con la otra y cogió esta otra, porque --

./.

./.

era más conveniente y barata, antes de entregar el anticipo, antes de contratar, en fin. Cotizar dice usted, SIDEL INTERNATIONAL LIT. de Miami Florida, 33 145; y Santiago Serrano Puig, de Miami Florida 2901 Coral Withe Miami Florida. Pero lo que usted no nos dice señor Ministro de Gobierno, es que esta famosa cotización de SIDEL, que según usted, le sirvió para comparar; tiene fecha 10 de diciembre de 1980. Casi un mes después de que usted había entregado los anticipos y cuando ya habían llegado al país parte de los juguetes, el 4 de diciembre de 1980. Usted señor Ministro, no le permitió a los hijos de los miembros de la Policía Nacional que jueguen en navidad. Y esta Cámara no le puede permitir a usted, que juegue el señor Ministro con el país, tomándole el pelo en forma tan descarada y audaz. De qué cotización comparativa nos habla señor Ministro de Gobierno; cuando usted entregó el anticipo el 13 de noviembre; cuando los juguetes llegaron el 4 de diciembre; y, cuando la cotización comparativa tiene fecha 10 de diciembre, señor Ministro, a quién está tratando usted de engañar. Cualpable, culpable, culpable debería ser definitivamente el fallo de esta Cámara el señor Ministro, por todas las violaciones de Ley cometidas; por todos los atropellos a los procedimientos; por su prepotencia, el pueblo ecuatoriano a través de sus Representantes, debería condenarlo a usted la noche de hoy o cuando termine el juicio. Y tenga usted la evidencia, que no habrá aquí Representante alguno por gobiernista que sea, que no repudiará -y cualquiera sea su voto- que no repudiará en lo más íntimo de su conciencia, con la duerme todos los días, su reprochable conducta señor Ministro. Yo pido su culpabilidad señor Ministro, pero yo no soy el único que pide la censura, son sus actos ilegales los que reclaman sanción. Hasta aquí se podría decir de lo que la Cámara ha oído, de lo que el país ha escuchado, son las acusaciones y las pruebas, quizás apasionadas, pero ciertas del Representante Nacional León Febres Cordero de oposición, desde la campaña hasta hoy día, y seguiré hasta que termine el 84. Pero señor Ministro, mi actitud hoy día, sin caer en mi modestia, no es otra cosa que la de fiscal del pueblo. Por qué? porque a usted ya lo juzgó moralmente su propio Gobierno. A la Cámara ya no le queda otra cosa sino sancionarlo. Y cuando digo que ya el Gobierno lo juzgó moralmente, es porque tengo los documentos para

./.

./,

probarlo. El 29 de abril de 1981, el señor -perdón- Contralor de la Nación; y, esto aparece en la página 162 del informe del Contralor, se dirige al señor Presidente de la República y dice, que del examen que han efectuado aparecen indicios de responsabilidad del señor Ministro de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 345 A de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, incluido por tal Decreto de la dictadura. El señor Presidente de la República consciente de sus responsabilidades; y conste que yo fui -quizás- el más acervo enemigo político de Roldós, que en paz descanse; pero creo que era un hombre responsable, y creo que materialmente era un hombre honesto. Cuando recibí el informe del Contralor, se preocupa, y a través de oficio urgente y reservado, se dirige al señor Procurador General del Estado; y le dice, señor infórmeme con carácter de urgencia. Y el señor Procurador General del Estado, con fecha 19 de mayo de 1981, le contesta esto al señor Presidente de la República, a través del señor Secretario General; a propósito señor Ministro, yo creo que cuando el señor presidente de la República, el 12 de mayo, se dirigió al señor Procurador, se refería nada menos que a su brazo derecho, a su Ministro de Gobierno; usted entonces debió haber renunciado y no estaría aquí en este momento, y no lo hizo, y eso obliga al señor Procurador a que diga lo siguiente' Y oigan bien señores Legisladores, señor Presidente, pueblo ecuatoriano. Contesto a su oficio reservado número 81221DAG SEA del 12 de mayo de 1981, recibido el 13 de los mismos, en el cual me pide informe respecto al examen especial sobre la adquisición de juguetes y confites realizados por el Ministro de Gobierno y Policía en el año de 1980, que ha sido preparado por la Contraloría General del Estado, y remitido a conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República; oigan bien. El dicho examen especial; las observaciones ciertamente graves y recomendaciones -- que contienen, son de incumbencia del organismo competente, que es la Contraloría General del Estado. Y, oigan bien, y pues, según expresa el señor Contralor, aparecen indicios de responsabilidad del señor Ministro de Gobierno en este asunto. Y el juzgamiento de los Ministros de Estado, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales, toca a la Cámara Nacional de Representantes, al tenor del Artículo 59 literal f) de la Cons-

./.

./.

titución; procede de acuerdo al Artículo 345A de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que el Contralor se haya limitado a participar documentadamente los hechos al señor Presidente de la República, y se refiere a los mismos en su informe a la Función Legislativa, sin perjuicio del trámite, de las demás responsabilidades, respecto de otros servidores implicados. El señor Procurador General de la Nación, no León Febres Cordero, Representante Nacional de oposición pide que se lo juzgue a usted. El señor Procurador dice, que usted tiene que ser juzgado por esta Cámara, y por eso señor usted, está siendo juzgado, y debería ser condenado al terminar este juicio político, porque hay -según- el señor Procurador, observaciones ciertamente graves. Esto quizás le consteste a este amañado acuerdo de solidaridad del señor Comandante General de la Policía, en que dice, en el Artículo 2 de este respaldo publicado en la prensa el día de hoy; que yo se que fue forzado, que no se trata de un asunto que ha sido revisado por varios organismos controladores del Estado, cuyos informes dejan a salvo, la honestidad, la honorabilidad y claras intenciones; yo no dudo de su honestidad señor Ministro. Yo lo acuso de muy graves infracciones, incluso dentro del ámbito de lo penal, y por eso pido su culpabilidad, y su destitución, ecuatorianos y señores Representantes. El destino suyo señor Ministro está en manos de esta Cámara, y condignamente el destino se un Ecuador respetable, apegado al derecho, donde este pueblo pacífico pueda vivir en paz de acuerdo con sus leyes; y, cuando su Ministro de Gobierno, comience por respetarlas. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE .- Tiene la palabra el Honorable Moreno Quezada.-----

H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, señores Legisladores, al contestar las preguntas formuladas, el señor Ministro de Gobierno, tuvo frases lesivas para mi persona; rompió la paz. Y seguramente, yo estaría autorizado para responderle también con ofensas; pero yo tengo otro principio, otro concepto de igualdad. Mi concepto de igualdad me obliga a tratar iguales a mis iguales, y de iguales. Ha introducido su intervención como pretendiendo que aquella insidia; que aquí existe un deseo de destrozar la figura de un Premier. Muy equivocado está de la verdad; yo no soy ni --

./.

./.

gobiernista ni antigobiernista, me pertenezco a un partido que ha declarado su indeoendencia. Tampoco puedo aceptar que cumplo con signas, porque a través de la historia el señor interpelado a podido conocer a Franklin Moreno Quezada, y sabe que por encima de circunstancias soy un hombre muy respetuoso de todos. Pero he -- comparecido aquí, a sumarme al ejercicio de un derecho público, - otorgado por la Constitución Política; porque ciertamente el Artí culo 59 de la Constitución establece y exige el cumplimiento de - un presupuesto procesal, que si no se cumple ese presupuesto pro cesal, quedarían impunes del funcionarios del gobierno que en el ejercicio de sus funciones cometen una infracción. Sí señor Minis tro, usted ha dicho que hay deseo malévolos, que nada se le ha com probado, y que nada ha violado, que es una falsedad lo que afirma el Contralor; y que lo multaron; y que el Presidente nada hizo; y el Procurador nada hizo, porque usted en sus actos tuvo honesti dad de procedimiento. Pero eso es totalmente falso; no lo sancio naron, no lo impusieron las sanciones que manda la Ley, porque el Artículo 377 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y -- Control, establece un presupuesto procesal, para que cualquiera - persona que infringe en el ejercicio de sus funciones sea condena do. El Artículo 377 dice: de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Artículo 377. Imposición de Sanciones.- Las sanciones administrativas a que se refiere el Artículo anterior, según la jerarquía del funcionario, Ministro de Estado. Se impon drá de oficio o ha pedido del Contralor General, por la Legislatu ra o por el Presidente de la República. De manera que usted no es que estaba inocente, lo que sucede y por eso es que he protestado, y aún contra la dirección de la Presidencia, porque usted cree que el Contralor lo declaraba inocente. No, el Contralor lo encontró culpable, y así se lo hizo conocer al Presidente de la República. El Presidente de la República, el doctor Jaime Roldós, estuvo -- consciente de que había algo turbio que aclarar; y, por eso des-- pués de consultar con los abogados de Palacio, decidió en ese ofi cio reservado consultar con el Procurador de la Nación. Miente us ed señor Ministro, cuando dice que no infringió; lo que ha sucedi o es que existe un impedimento procesal, para que usted sea, re- iba las sanciones que le corresponde a las infracciones cometi- as. El Artículo 327, dice: las sanciones administrativas que se

./.

./.

refiere el Artículo anterior. El Artículo anterior, el 376 dice: sanción por incorrecciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar; usted estaba incurso en -- los Artículos 376 y 377 de la Ley Orgánica de la Administración -- Financiera y Control. Y ha querido expresar con deseos de tratar de opacar la dignidad del interpelante, que existe aquí la actitud manifiesta de causarle daño; ya el H. Febres Cordero. ha puntualizado que el Artículo 257. que se encuentra reformado y condensado en la misma Ley Orgánica Financiera, a través del Artículo 396, establece, que serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años, los servicios y entidades del sector público, que hubieren abusado de dineros públicos, ya consista dicho abuso en disposición arbitraria o cualquier otro acto semejante. De manera que si yo en mis preguntas he formulado el -- cuestionamiento de su conducta y me he respaldado en una investigación, es por que tengo la obligación en el seno de esta Cámara, probar los hechos que afirmo. He entregado en Secretaría, los -- fundamentos de las afirmaciones y de todos y cada uno de los elementos que conforman esa pregunta. Con inocencia el señor Ministro, expresa que hay mala fe en esta pregunta. No, señor Ministro, lo que sucede que la primera pregunta no cumple otra cosa, -- sino que enciera, enciera todo el proceso de este contrato de adquisición de juguetes; y, por eso yo he tratado de descomponer la primera pregunta en los diferentes elementos, cuyos fundamentos -- lo probare a continuación. El señor Ministro, en el ejercicio de las funciones de Ministro de Gobierno, que hoy se encuentran contradichas. porque él se encuentra presente, conforme lo del sector público a su cargo, que ya lo conocemos todos. Velebró contrato para la adquisición de juguetes; he aquí el origen de todas las violaciones y el origen de todas las falsedades que han motivado que la Patria Ecuatoriana, esté pendiente para juzgar -- la conducta de un infractor funcionario de Estado. Yo ruego a -- la Presidencia, el que autorice, el que por Secretaría, se de lectura al primer instrumento básico de todas las incorrecciones, me refiero al Decreto Supremo 744.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Número 744.- Jaime --

./.

./.

Roldós Aguilera.- Presidente Constitucional de la República.-Considerando.- : Que la Policía Nacional con motivo de las fiestas de navidad agasaja a los hijos de sus miembros; Que existen los recursos financieros para cubrir esta clase de egresos; Que es de especial importancia y urgente necesidad adquirir los juguetes y confites, que deberán ser entregados a los hijos de los miembros de la Policía Nacional; Que además por las proximidades de las fiestas de navidad no es posible convocar a concurso de ofertas para dicha adquisición; Que el señor Ministro de Gobierno y Policía, resolvió solicitar al Presidente de la República, bajo su responsabilidad la exoneración del requisito del concurso de ofertas para la adquisición de juguetes y confites. Y en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 3 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. Decreta:- Artículo Primero.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Policía para que bajo su responsabilidad, a nombre y representación del Estado Ecuatoriano, exonerado del requisito del Concurso de Ofertas, celebre correponiente contrato de adquisición de juguetes y confites, para ser entregados a los hijos de los miembros de la Policía Nacional, con motivo de las proximas fiestas de navidad, con las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado, que ofrezcan las mejores condiciones para los intereses nacionales. Artículo Segundo.- El contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto requerirá en todo caso de los informes previos de Ley. Artículo Tercero.- El monto del contrato a celebrarse será cubierto con aplicación a los fondos de la partida presupuestaria número 121601140085100 del vigente Presupuesto General del Estado. Artículo Cuarto.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial; encárguense los señores Ministros de Estado en la Carteras de Gobierno y Policía, y Finanzas y Crédito Público. Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 27 de noviembre del 80.-

H. MORENO QUEZADA.- Como habéis observado, ese Decreto dice que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y que corresponde al Registro Oficial 332, del 8 de diciembre de 1980, así contesta en la página cuatro. Que es lo que sig

./.

./.

nifica esto? Que todos aquellos actos efecutados hacia atrás -- del 8 de diciembre, son totalmente nulos, revisten de toda nulidad; pero no solamente de eso, sino que al observar el contenido de todos y cada uno de los artículos de dicho Decreto, se establece como le probaremos, que el señor Ministro de Gobierno, se excede en el mando, pues autorizaban a comprar juguetes y confites para los hijos de los miembros de la Policía. Probaremos que también adquiere obsequios que no son otra cosas que artículos suntuarios cuyo ingreso al país está prohibido por la Ley de Fomento Industrial. Cuando afirmé en la pregunta de que el señor Ministro, había contratado con una persona que no tenía ni matrícula ni registro de contribuyente, eso es una verdad, porque se encuentra inclusive establecido en el numeral siete de la página 38 del informe del señor Contralor; y, cuando afirmé que el señor Ministro entregó dinero por supuestos juguetes, esa es otra verdad; porque cuando el señor Ministro de Gobierno, llama a su despacho, son Santiago Serrano, lo llama a su despacho, no lleva el vendedor ni muestras de mercaderías, ni claidad ni exhibe precios, ni la de trapos, ni las otras, nada lleva el señor Serrano al Ministerio, cuando es llamado por el señor Ministro de Gobierno. Y ahí comienzan toda una serie de falsedades, y toda una serie de infamias; aquí consta el informe del señor Director Nacional de Prisiones, que dice el señor Ministro, que todos estuvieron de acuerdo y contentos, de que se le lleven el dinero de la Dirección Nacional de Prisiones. Y, qué dice el señor Director Nacional de Prisiones? En lo relacionado a la primera pregunta, no es factible abultar documentación alguna sobre la importación de confites y juguetes que realizó el Ministro de Gobierno; por cuanto dicho trámite lo efectuó en forma directa ese Portafolio. Cabe indicar, que lo relacionado con el presupuesto de esta Dirección Nacional, se tomaron para esas compras, saldos y asignaciones por vacantes producidas en el período de julio a septiembre; por eso es que cuando el ingeniero Febres Cordero expresaba de por qué si la Policía pide en el mes de julio, en los primeros días del mes de julio, fondos para adquirir juguetes; por qué razón en el mes de julio y agosto, se producen en la Dirección Nacional de Penitenciaría, una nómina que representan ciento cincuenta y cuatro vacantes, que no son llenadas y no se las llenan du-

./.

./.

rante el mes de julio y agosto, porque estos fondos son los que van a servir para ir adquirir, y llevarse las partidas y comprar posteriormente los juguetes. El señor Director Nacional de Prisiones, me envía una nómina, en que manifiesta su protesta asistente; porque por orden jerárquico, no se puede oponer a las decisiones del señor Ministro; pero expresa que el perjuicio material a la Dirección de Penitenciaría está en la falta de recursos para mantener las obras de seguridad. Y he aquí, señor Presidente y señores Legisladores, un informe de los enviados de las diferentes cárceles del país: ciento veinte y siete prófugos y enviados de las penitenciarías; porque los fondos para los medios de seguridad, el señor Ministro los tomó para adquirir juguetes para los hijos de los miembros de la Policía. Y continúa el informe, se han utilizado, así como saldo de rancho de internos, resultantes de las diferencias entre el valor presupuestado y el valor invertido; es justificación de mostrar un corazón maternal y entregarle un juguete para sí mismo, aunque sea esto una grabadora o un televisor. Y no importa, no importa que al darse regalos así mismo, con fondos del sector público, demuestre un estado de languidez en las personas que por diferentes motivos se encuentren recluidas en los establecimientos penitenciarios. El señor Ministro, afirmó que había mala fe, y que había falta de moral espiritual, como que pretendiendo mancillar al interpelante. Señor Ministro, yo lo que quiero es ser un puente, ser un puente entre el presupuesto procesal que necesita el Ministerio público, que necesita el Contralor General de la Nación, y que necesita la moralidad de la República; es conseguir que en el seno de esta Cámara, exista un voto de culpabilidad, porque las infracciones cometidas por usted, no pueden quedar en la impunidad, porque eso sería destruir el reciente Gobierno que trata buscar una base sólida. Y el señor Ministro ha expresado que hay mala fe, cuando digo: Que entregó dinero por supuesto juguetes. La palabra supuesto, significan que se ofrecían y se vendían; pero no llegaron; no pudo el señor Ministro de Gobierno, porque todos y cada uno de los Legisladores; todos y cada uno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, y el señor Presidente Constitucional de la República. ha tendido la oportunidad de leer el informe que el Contralor que pone a consideración de la Nación, y

./.

./.

establecen que no se entregó la totalidad de las mercaderías compradas. Y si no se entrega la totalidad de las mercaderías compradas, quiere decir que se pagó por supuestas mercaderías. También se adquieren fundas plásticas las que se las paga con sobre precio, y esas fundas plásticas también fueron compradas supuestamente, porque no se entregaron dos mil cuatrocientas fundas plásticas señor Ministro. En el transcurso de este proceso no hay mala fe de parte del interpelante, hay falsedad de parte del interpelado. El extresa, él expresa que gracias a la colaboración de las Fuerzas Armadas se trajeron los juguetes; falsedad, en el informe de Contraloría, las Fuerzas Armadas reclaman un millón trescientos noventa y seis mil sucres, por concepto de fletes de los cuatro viajes que los aviones Hércules hicieron a Miami. Y el señor Serrano cuando pacta, celebra el contrato con el Ministerio de Gobierno; es verdad como lo dice la pregunta. No tenía en su poder ni la propiedad de la cosa que se vendía, ni la representación de la cosa que se vendía. En el informe de la Contraloría, cuando la señorita secretaria privada del señor Ministro de Gobierno, informa a su retorno de Miami; expresa tal como consta en el informe de Contraloría, que fuimos recibidos por el señor Serrano, fuimos recibidos por el señor Serrano; y al día siguiente junto con el señor Serrano, acudimos a diferentes establecimientos, en especial al establecimiento, cuyo nombre en otro idioma no lo recuerdo. Pero dicho informe de la Secretaría, dice en forma expresa, donde fuimos atendidos por un representante de dicho establecimiento. Qué significa esto?, que el señor Serrano, no era dueño de las mercaderías, no era representante del almacén; hubo un representante del almacén, el que le permitió ver las vitrinas y escoger aquellos juguetes, que según el informe de Contraloría, fueron juguetes deficientes y que fueron juguetes que pertenecían a fabricaciones de años anteriores. Este proceso de contratación de los juguetes encierra múltiples falsedades. Se ha hecho leer por parte del señor Ministro de Gobierno, unos documentos que no son otra cosa que papeles para ocultar una verdad. El no consultó a la Procuraduría; él no consultó a la Contraloría; él no consultó al Ministerio de Finanzas, por la sencilla razón, por la sencilla razón, que los proyectos de contrato que deberían enviarse a estos funcionarios, cumpliendo los informes previos de Ley

./.

./.

que determina el Artículo 2, del Decreto 744; deberían iniciarse a partir de la vigencia de dicho decreto. De tal manera que cualquier gestión iniciada antes de la vigencia; es decir antes del 8 de diciembre era totalmente nula, que se la considera inexistente, y por lo tanto sin ningún valor jurídico, pero aún así, en el supuesto no admitido que el señor Ministro de Gobierno, no hubiera sorprendido al señor Procurador General del Estado; no hubiera sorprendido al señor Ministro de Finanzas; y, digo que no lo hubiera sorprendido, porque en la comunicación, en la cual les manda a solicitar su informe sobre el proyecto de contrato; adjunta al Decreto Ejecutivo del Presidente Roldós, y lo hace constar como si su vigencia fuera a partir del 27 de diciembre, fecha que expide el Decreto, el extinto abogado Jaime Roldós. No señor profesor, usted conoce la diferencia, una cosa es la expedición del Decreto, y otra cosa la vigencia de la Ley; y, por disposición expresa del Artículo 4; dice en el Artículo 4 del 744., "entrará en vigencia a partir de su publicación", que no es otra fecha que el 8 de diciembre. Pero, el señor Ministro, trata de confundir y -- confundirnos; dice: Que el Contralor le negó el informe, y que -- por omisión firmó el contrato el día 19. Aquí el señor Ministro de Gobierno, ha exhibido una comunicación al señor Contralor, esa comunicación tiene fecha 3 de diciembre, pero oculta una verdad, pero oculta una verdad, porque dicha comunicación en realidad fue presentada y entregada el día 4 de diciembre; y si fue entregada el día 4 de diciembre a la Contraloría, en el supuesto no admitido que aquí existiera una ignorancia de la Ley, y aceptáramos la identidad entre término y plazo, ni siquiera habrían transcurrido los quince días de plazo que el señor Ministro cree y afirma que estaba cumpliendo. El señor Ministro ha expresado que no ha causado perjuicio económico en esta contratación. Cómo puede afirmarse tal falsedad? No quiero dudar de la Presidencia?, pero si me ha privado de un medio de prueba, porque yo tenía la convicción de que estando sentado el Contralor, que estando el Procurador General de la Nación a su lado, no hubiese tenido la sangre fría el señor Ministro de Gobierno de afirmar que existe un acto miserable por parte de la Contraloría, cuando le han hecho ese informe con tanto deseo de hacerle daño. Señor Presidente, es indudable que la brillante intervención del H. León Febres Cordero

./.

./.

y en tratándose de que debemos de probar un mismo proceso. El ha demostrado un sinnúmero de pruebas que son el elemento constitutivo de una sola verdad, que es vuestra culpabilidad; pero, merece el que se aclare que hoy sí ha existido una diferencia entre el señor Ministro de Gobierno, que acude a la Cámara a una interpelación, con la interpelación anterior que se le hiciera en esta Cámara; hoy si vino con el tono bajo, las ofensas fueron menores, pero el señor en su exposición ha admitido al ingeniero León Febres Cordero, admite que ha violado diferentes leyes, y que el abogado Franklin Moreno, le contesta que no ha violado ninguna, esto prueba que estamos conociendo la imagen real del Ministro de Gobierno, un hombre de falsedades. Yo quiero exhortar a los miembros de la Cámara. Y se exhorta porque no se puede permitir que el Ministerio Público, y el Organo Superior de Control del Sector Público, como lo es el Contralor, se queden con los deseos de cumplir con sus obligaciones, cual es, la de que, una vez establecidas las graves responsabilidades del señor Ministro de Gobierno, se le imponga la sanción que se le corresponde; porque, si en el seno de esta Cámara renunciando la convicción cívica de los principios morales que identifican a cada uno de los legisladores, por tomar posiciones en un bando político, se deja impune y se permite que no se sancione a un infractor que causa perjuicios económicos a los fondos de un sector público puesto a su disposición, estaríamos creando un grave precedente para la Patria; y siendo las pruebas tan evidentes, mejor sería que de la Constitución Política, se elimine el enjuiciamiento político. Yo al pedir y declarar vuestra culpabilidad señor Ministro, y unirme a la posición igual del ingeniero León Febres Cordero, no le hago con un deseo de hacernos daño. No, lo hago con un deseo de hacer el bien para mi Patria. Solicito HH. Colegas la culpabilidad para el señor Ministro. Muchas gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Señor Presidente, HH. Legisladores: Voy hacer referencia a los asuntos o a los puntos en los cuales no ha habido coincidencia con el H. Febres Cordero, porque él al comienzo de su exposición admitió que todos los documentos que emplearía y las referencias que luego haría sobre el tema, habían

./.

./.

sido dichas antes por mí; de tal manera que sobre esos puntos me parece innecesario volver. Comenzó su exposición el H. Febres Cordero, leyendo un recorte de periódico, en el cual supuestamente he dicho: Que la Policía o el Comandante General me lo solicitó la compra de los juguetes en 1 mes de septiembre, cuando aquello ocurrió en el mes de julio. Yo quiero llamar a la reflexión de los señores Legisladores, sobre las cosas que se publican en la prensa; y, esto no implica una censura, de ninguna manera a los medios de comunicación, sino que muchas veces los reporteros no toman adecuadamente las frases, las expresiones o las declaraciones de las personas entrevistadas; eso pues, no tenía ningún sentido; decir que fue en septiembre, cuando fue en julio. Qué provecho iba a sacar yo de eso, ninguno. Un dato periodístico -- que no corresponda a un documento firmado, a un remitido, con firma de responsabilidad, no puede de ninguna manera constituir prueba en ningún proceso. Cuántas veces a muchos de ustedes les habrán hecho decir cosas diferentes a las que realmente de dijeron, y han motivado las correspondientes rectificaciones; de tal manera que ese es un asunto que no tiene ninguna importancia en el problema que estamos tratando. Luego se refirió a un tema; éste sí, muy grave y muy importante. Dijo el H. Febres Cordero, que luego de que se produjo el conato de insubordinación en la Policía, yo transé con la Policía, y que yo firmé un acta, y esto es absolutamente falso. Y la única manera cómo el Legislador puede quedar veraz en esto, es entregado la copia del acta, donde esté mi firma; así como me preguntó que la firma que había en los contratos, eran mi firma, yo dije que sí. Señor Febres Cordero, el H. señor ingeniero León Febres Cordero, tendrá que presentar aquí el documento en el cual yo transé con la Policía, firmando un acta de esa naturaleza. Yo no he transado con nadie, y mucho menos podría transar con la Policía; y, yo no diría con la Policía, porque la Policía tiene doce mil hombres, con el grupo que protagonizó esos sucesos, no hubiera transado jamás, porque hubiera sido -- declinar total y absolutamente el más elemental principio de autoridad. Yo no he transado con la Policía, ni con nadie, ni he firmado nada; y, aquí hemos entregado los documentos probatorios de nuestras afirmaciones, y eso es lo que tiene que hacer el señor ingeniero León Febres Cordero; de otro modo su afirmación, pues,

./.

./.

tendrá el calificativo que ustedes le darán. Tampoco es cierto, absolutamente, que yo haya restituido el precio de los juguetes; es decir que haya entregado a la Policía una cantidad de dinero -- por los juguetes que aparentemente fueron rechazados por algún -- sector de la Policía, es otra falsedad. Y la única manera que es to quede claro, es entregado aquí en la Secretaría de la Cámara y en presencia de todos el documento correspondiente. De tal manera, señor Presidente, en este punto quiero ser muy claro, muy claro y terminante; ni transé ni firmé nada, ni compensé nada, ni entregué el valor de los juguetes once millones de sucres a la Policía, ni nada; de tal manera que eso es absolutamente falso. Luego vino una adquisición que yo podría pasarla por alto, pero que la voy a mencionar muy brevemente; dice el ingeniero León Febres Cordero, el H. Febres Cordero, el Ministro no robó. Muy bien no robó, pero el que no roba pero asesina, es igualmente reo de un delito; el que no roba pero porta armas, es reo de un delito. -- Claro que es así, el que no roba o viola, corresponde por la violación; el que no roba pero asesina, es responsable por el asesinato; pero ese no es mi caso. Las infracciones a la Ley que hoy he reconocido con la explicación correspondiente, no están tipificadas en ningún Código Penal. Yo no he matado, yo no he asesinado, no he violado, etcétera...Que se violó el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones, porque el pagaré que exigí de garantía no -- reúne las condiciones de esa norma, eso de ninguna manera equivale una infracción tipificada en el Código. Dicho de otra manera, unas son las infracciones de tipo administrativo y otras son las infracciones de tipo penal, y no se puede equiparar, ni en la gravedad, ni en la pena, ni en la responsabilidad ni en nada, una omisión de tipo administrativo, con una omisión o una infracción de tipo penal. La comparación se produjo, pero yo creo que eso -- no tiene ningún sentido. Que el cheque se giró el 17, y luego el 20 a manos de ...estuvo cobrado en el banco, esa es una cuestión que yo no tengo, pues que explicar, el cheque se lo entregué, aquí tenía el señor Serrano un representante, un señor Serrano, llamado Federico Serrano, que era pues el que iba al Ministerio retiraba los documentos; se lo entregó el cheque, que se fue el por la tarde o por la noche en vuelo a Miami, que dura cuatro horas; entregó el cheque seguramente así fue, hay de por medio tres días,

./.

./.

cheque se firma el 17, sé que se cobra el 20. Me parece que ha cer capítulo de esto, en realidad no tiene ningún sentido. Por eso me voy a referir principalmente a las cosas realmente graves que se han dicho aquí, y que naturalmente yo debo contestar. En primer lugar se han hablado de dos contratos sugiriendo que en esto hay, pues, alguna cosa misteriosa o alguna corrupción. El propio informe de la Contraloría se ha referido a esto. El día 19 de diciembre se elabora un contrato; y lo firmó el señor Serrano, más, inmediatamente advertí que habían muchas equivocaciones, equivocaciones que no podían quedar; y el mismo día, en ese mismo momento se redactó el siguiente contrato, que es el contrato definitivo, es el contrato válido, es el contrato que ha admitido la Contraloría. Aquí dice el informe, el señor Ministro explica esta situación, señalando que una vez que revisó el primer contrato elaborado por la Asesoría Jurídica del Ministerio, detectó varios errores, especialmente aquellos relacionados con las observaciones formuladas, en los informes del señor Ministro de Finanzas y Procurador General del Estado; por lo que personalmente tuvo que rehacerlo. Por lo tanto el primer contrato ha quedado sin efecto, pues el válido es el segundo; esto dice la Contraloría, no lo digo yo, de tal manera que el contrato válido es aquel que se firmó luego del primero. Que no se rompió el papel anterior, no se rompió, y como se le entregó toda la documentación a la Contraloría, como el señor Legislador lo ha demostrado, pues entonces aparece esta duplicidad; pero la Contraloría admitió el contrato válido naturalmente es el segundo. Y que el segundo contrato se redactó y firmó, porque en el primero se habían omitido las recomendaciones del Ministerio de Finanzas y de Procuraduría; de tal manera que aquí hay pues, hay una contradicción; por una parte el señor Legislador me dice. usted no cumplió con las recomendaciones del Ministerio, del Procurador General del Estado; el hizo cuatro recomendaciones y usted cumplió tres, pero incumplió una. Pero es que si quedaba firmado el contrato de esa manera, hubiera incumplido las cuatro, y eso no podía ser. El Procurador recomendaba una serie de cambios en el proyecto de contrato que se le envió para el dictamen, y eso había que respetar y cumplir; y esa fue la razón por la cual se redactó, redacté yo personalmente el contrato definitivo y se firmó y así lo ha admitido la Contraloría.

./.

./.

ría. El H. Febres Cordero con toda razón pone de relieve que en el documento en el cual se registran los bonos del Estado, que el contratista entregó para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Licitaciones, como garantía de cumplimiento, que es -- equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, tiene -- una fecha que no concuerda con el texto del documento. Porque el texto del documento dice: el contrato firmado hoy; y el contrato se firmó el 17 de diciembre de 1980, como ya se ha dicho tantas veces, y sin embargo la fecha de este documento el 19 de noviembre de 1980. Se trata pues, señores HH. Legisladores de lapsus incuestionablemente. Que sentido tenía cambiar la fecha de este documento, qué sentido tenía, qué provecho se iba a obtener, porque nada se hace por gusto; eso es indudablemente un -- error, y así tiene que ser admitido. Los bonos dólares fueron entregados, los Bonos del Estado fueron entregados el día que se suscribió el contrato, por eso dice el texto del documento: el contrato es suscrito hoy; sin embargo -repito- por un lapsus, aparece como un error mecanográfico, aparece 19 de noviembre. Yo quiero recordar que cuando se piden los informes a Contraloría, a Procuraduría, al Ministerio de Finanzas, se manda un proyecto de contrato, sin firma, sin fecha; es un proyecto de contrato para que los funcionarios de estos departamentos den su informe. Y claro que hubieron las observaciones, en el proyecto de contrato, no había la descripción pormenorizada de la mercadería que se iba a comprar. El Procurador dice: Debe describirse la mercadería pormenorizadamente; y así se hizo, y esa es la razón por la cual el contrato definitivo, firmado el 19 de diciembre, tiene que ser diferente, naturalmente, al proyecto de contrato enviado para el informe. Puso mucho énfasis el señor Legislador, en el hecho de que en el contrato definitivo, no se mencionó o no se menciona el Artículo 17 de la Ley de Licitaciones, es decir no se menciona la garantía por el anticipo; y, dijo muchas y lo repito muchas veces. El primer contrato en el borrador, en el proyecto que se envió para informe, se mencionaba el Artículo 13 y el 17 pero en el contrato definitivo se menciona el Artículo 13 pero no el Artículo 17. Y así es efectivamente, y por qué? Porque cuando se firma el contrato el 19 de diciembre, estaban en las bodegas de la Policía, el noventa por ciento de los juguetes confites, regalos, etc.

./.

./.

Los regalos todos. los juguetes todos. el noventa por ciento de los juguetes. quedó pues un remanente que ya se ha explicado, a disposición del Ministerio, en el Aeropuerto de Miami y que no pudo ser traído, por la Navidad y el Año Nuevo, y luego por la emergencia internacional. Si el anticipo fue; yo dije enantes por el sesenta por ciento, se me ha rectificado que fue por el sesenta -muy bien- fue por el sesenta, habría que hacer el cálculo del -- precio del contrato; y, la mercadería estaba en un noventa por -- ciento en las bodegas de la Policía, cómo iba a exigir yo una garantía por el anticipo; hice todo lo contrario, devolví el pagaré. El vendedor me dice señor, yo ya he cumplido con mi obligación. - Yo firmé un documento por el anticipo equivalente al sesenta por ciento o setenta; pero yo he entregado ya la mercadería devuélvame mi pagaré, y se lo devolví; que la garantía se devuelva una -- vez que ya la parte obligada cumple con su obligación. Cómo podía yo en el contrato del 19 de diciembre, exigir la garantía del Artículo 17 de la Ley de Licitaciones, que es por el anticipo; -- cuando el vendedor había entregado ya en noventa por ciento en -- unos casos. y ciento por ciento en los demás. De manera que esa es la explicación. por la cual. en el contrato definitivo no se -- hace referencia a la garantía del anticipo -porque va repito- la mercadería estaba en las bodegas, los juguetes llegaron, los confites, los obsequios, 4, 12, 14 y 18 de diciembre, como se ha dicho aquí repetidas veces. Y, esta pues, cosa que se la presenta en forma realmente macabra del contrabando. Que hay un contrabando, y usted señor es reo de contrabando, y tiene responsabilidad penal y se va air a la cárcel. Un contrabando muy sui generis, - que viene en aviones de la FAE; llega a la Base Aérea de Quito, de ahí a los camiones de la Policía; y de ahí a las bodegas del Batán; un contrabando completamente raro. Naturalmente el señor Legislador. más adelante dijo. pues. que esas cosas habían llegado en forma clandestina. No, el contrabando llega en forma clandestina de madrugada, en esas noches brumosos, escondidas, así llegan las cosas clandestinamente; aquí no llegó nada clandestino, - aquí los aviones llegaron de día; no sé so en la contestación y - en el informe que ha recibido el señor Legislador, se indican las fechas en que llegaron los aviones, etcétera..era de día claro y con sol, en aviones de la FAE, al aeropuerto de la FAE, al termi-

./.

./.

nal de la FAE; y, de ahí a los camiones y bodegas de la Policía. De manera que aquí nada ha venido en la forma que se ha indicado, pues, en forma clandestina. Y no hay contrabando, pues, cómo el Estado puede hacerse contrabando así mismo. No hay contrabando. Quién es el que compra e importa? es el Estado. Se omitió el permisó de importación, si se omitió el permiso de importación, pero por ahí no vamos a llegar a la conclusión de que hay contrabando; y, mucho menos se puede afirmar, que no se han pagado los derechos de aduana. Yo no quise hacer leer hace un momento las disposiciones legales, pero el Código Tributario y la Ley Orgánica de Aduanas, ambas se refieren expresamente a la exoneración en cuanto al pago de impuestos por parte del Estado. Yo no quiero cansar la atención de ustedes señores Legisladores; pero, pues parece que va a ser necesario que se lean estas disposiciones para que quede absolutamente claro, que el Estado está exonerado de pago de impuestos y que consecuentemente no puede hablarse de que no se han pagado los derechos de aduana, y el impuesto a las transacciones mercantiles. Si el Ministerio de Gobierno está obligado a pagar el impuesto a las transacciones mercantiles, como me parece que sí está obligado a eso; pues el señor Ministro de Finanzas tiene que hacerme la asignación correspondiente para pagarla. Me da el señor Ministro la plata para el impuesto; y, yo le pago al Ministro de Finanzas el impuesto a las transacciones mercantiles, no puede ser de otra manera. Luego vino una sugestión que realmente también necesitaría una justificación. Yo todo lo que he dicho lo he probado; el señor Legislador dijo que en el avión vinieron algunas cosas más que no tiene la prueba, pero que vinieron algunas cosas más, y eso es muy grave. Yo afirmo aquí, que en el avión vinieron las cosas que constan en las actas de entrega-recepción firmadas por un Oficial de la Policía; eso vino. eso se recibió y eso se firmó; cualquier otra afirmación tiene que ser debidamente justificada. No se puede dañar la honra de nadie, haciendo afirmaciones de ese tipo, sino se pueden comprobar. Señor Presidente, no sólo la Dirección Nacional de Rehabilitación Penitenciaria, todas las dependencias del Estado tienen urgencia de mayores recursos para la solución de los problemas. Yo me he referido a una cuestión presupuestaria y esa es la explicación de la autorización de esos fondos de la Dirección. Claro que hubo que hacer un cam-

./.

./.

bio de presos aquí en Quito, porque el edificio de la Cárcel de varones, un edificio viejísimo, comenzó prácticamente a derrumbarse, se caía el techo y yo no podía dejar que se exponga la vida de esos detenidos, y entonces hubo la necesidad de pasarlos al Penal García Moreno, al Centro de Detención Provisional. Que hubo promiscuidad y hacinamiento en un primer momento; claro que sí, pero, luego fueron repartidos en otras cárceles del país; pero eso no quiere decir que se han dejado de solucionar estos problemas, para que con esos dineros comprar juguetes, eso no es así, se han utilizado sobrantes. Quiero decir, está previsto una cantidad X de empleados, por razones que ya expliqué pero que puedo volver a explicar; no siempre están llenos esos puestos, hay vacantes, y en Rehabilitación Penitenciaria las hay y con mucha frecuencia, porque nadie quiere trabajar por los sueldos establecidos en el presupuesto. Pudo haberme dicho el señor Legislador: Bueno y porque no se les aumentó, en vez de comprar juguetes, con esa plata les aumentaba las remuneraciones; quiero decir que un guía penitenciario, cuando yo llegué al Ministerio en el mes de febrero del año pasado, ganaba dos mil cien sucres; sí señores dos mil cien sucres, yo les dupliqué la remuneración. De manera que si hubo preocupación, pero aún así cuatro mil cien sucres es un sueldo insuficiente, y nadie quiere trabajar de Guía Penitenciario, por los riesgos que tiene; riesgo a su vida y riesgo de quedarse detenidos por las fugas frecuentes, hacemos todo lo posible. Los primeros nombramientos que firmo, dejando todo para después, Guías Penitenciarios; ojalá todos los nombramientos de Guías estuvieran siempre llenos. De tal manera que no es imputable a quien habla el hecho de que, en muchos casos queden estos sobrantes. Sobrantes que presupuestariamente, sino se utilizan se reintegran al Fondo de La Cuenta del Estado. Se dice una ligera alusión a los gastos reservados; quiero decir señor Presidente y HH. Legisladores, que tengo rendidas mis cuentas ante el señor Contralor de la República, al centavo, por todos los valores utilizados durante mi gestión. No he girado un sólo cheque con posterioridad al última acta en la cual el Contralor, cuya honestidad, pues aquí todo el mundo, aquí ha reconocido y nadie puede dudar de ella, la ha aprobado; de tal manera que en ese sentido debo declarar que nadie puede imputarme absolutamente nada. Y, pues, la recomen-

./.

./.

ción que con esos gastos debieron comprarse los juguetes, esta es una recomendación que me llevaría a otra violación de la Ley, porque el reglamento de utilización del Fondo de Gastos Reservados, determina muy claramente cuales son los gastos que se deben pagar de esa cuenta. Y de ninguna manera esto de la adquisición de aguinaldos para los hijos de la Policía. El contrato que firmé el 19 de diciembre de 1980, recoge las recomendaciones del señor Procurador General del Estado; con una sola salvedad que ya expliqué, el plazo de entrega; el contrato se firma el 19 de diciembre; la mercadería fue entregada el 4, el 12, el 14 y el 18 de diciembre; solamente los obsequios fueron entregados después; y a eso me voy a referir y entregar el documento correspondiente para aclarar algunos aspectos que se han afirmado, no de buena fe. Cuando yo dije, que conocía que el señor ingeniero León E. Cordero, H. Representante de esta Cámara, me iba a interpelar; -- así fue. El informe que yo presenté al señor Presidente de la República y que luego ha sido repartido aquí en la Cámara, uno de cuyos ejemplares se exhibió, de pasta azul; yo no lo redacté en el mes de enero, como se ha dicho de 1981, lo redacté a fines de julio, primeros días de agosto del presente año; porque la obligación constitucional, es la de informar por el ejercicio anual, de manera que yo no podía haber redactado el informe en el mes de -- enero. El mes de enero naturalmente, pues, nadie sabía lo que -- iba a pasar después, pero en julio sí lo sabía; de tal manera que no es novedad esa afirmación. Se ha dicho que en los incidentes de la Policía hubo un herido, que todavía está en el hospital o en alguna clínica. Yo no recuerdo que haya habido heridos de ninguna clase. Pregunté o hice preguntar al señor Comandante General aquí presente, y él confirma mi afirmación de que no hubo heridos de ninguna clase. Y luego pues esta cuestión de los regalos. Señor Presidente y HH. Legisladores, el propio informe de la Contraloría se refiere a este punto; yo no compré los regalos, ni me autoregalé como se ha dicho, los regalos fueron solicitados por la Policía y fueron entregados a la Policía; yo no he repartido los regalos al Presidente de la República, al señor Vicepresidente, ni me autoregalado como se ha afirmado con tanta ligereza. Aquí en el informe de la Contraloría se dice muy claramente, estos obsequios habían sido solicitados por la Policía Nacional, al señor

./.

./.

Ministro de Gobierno, en razón de que en años anteriores, se había realizado similar procedimiento y constituía una práctica tradicional; y los regalos señor Presidente y HH. Legisladores, fueron entregados por el señor Serrano a la Policía; aquí está el acta, no si es tarde para presentar pruebas, pero esta es una prueba muy importante, porque descarta toda esa novela del autoregalo y de los regalos míos al Presidente de la República, etcétera; y todas esas cuestiones de que habló. Aquí está señor Presidente - el acta que la presento como prueba número cuarenta y uno, en la cual el señor Federico Serrano, en representación de Santiago Serrano, le entrega al Mayor René Troya Daza, designado por el Comandante General de la Policía Nacional, los indicados obsequios; que la Policía luego los entregó o no los entregó según esa lista, que dice, unos entregados, otros no entregados, esa es cuestión diferente; y, estoy seguro de que las personas que lo recibieron, de ninguna manera pensarán que eso podría tener algún origen irregular; en la Navidad se acostumbraron estos obsequios y si los entregaron y algunos fueron recibidos, pues ello, simplemente es una cuestión normal. Yo no me he autoregalado, y no he comprado regalos, no escogido regalos, no he señalado a quien se lo deben entregar; la Policía pidió una lista de regalos y obsequios, yo conseguí que del descuento, que se podía obtener de la negociación se los adquieran, y fueron entregados a la Policía Nacional, para que hagan uso de ellos en la forma que estimaran conveniente. Bueno pues, si todo lo demás, de la cosa penal y del peculado, y que de aquí me voy a la cárcel y todas esas cosas, realmente, pues, no tienen absolutamente ningún sentido. Aquí si me voy a ver obligado señor Presidente, a rogar a usted, que se sirva disponer que se lean algunas disposiciones, para que quede completamente claro. En primer lugar, que le corresponde al Contralor de la República, él es el funcionario que por la Constitución y la Ley, tiene que establecer estas responsabilidades, señaladas en su informe. El ha hecho un examen especial, ha presentado un informe, y aquí tenía que señalar: Hay presunción de responsabilidad penal; hay responsabilidad civil del señor Ministro; y estas son las glosas que formuló contra él y este es el valor por el cual tiene que responder. Señor Presidente, le voy a rogar se sirva disponer que se lea primero. El inciso Primero del Artículo 303 de la Ley Orgánica

./.

./.

ca de Administración Financiera y Control, para saber, es un artículo muy largo, y luego el apartado 17.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 303.- Funciones y facultades.- Son Funciones y Facultades de la Contraloría General las siguientes:

1.- Efectuar auditorías financieras y operacionales de las entidades y organismos sujetos a su control, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Hasta ahí el inciso primero.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Apartado 17.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Apartado 17.- Establecer responsabilidades individuales administrativas por quebrantamiento de las disposiciones legales reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; responsabilidades civiles por el perjuicio económico sufrido por la entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores, y presunciones de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la Ley. Para el ejercicio de esta facultad y la del numeral 18 de este artículo, el Contralor General expedirá el correspondiente reglamento. Hasta ahí el Apartado 17 señor Presidente.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias; entonces tenemos en primer lugar, que cuando la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control habla de la Contraloría General, y en el Artículo -- 303 de funciones y facultades, muy claramente señala en el Apartado 17, que corresponde al Contralor General del Estado, establecer responsabilidades individuales administrativas, por quebrantamiento de las disposiciones legales reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; responsabilidades civiles, por el perjuicio económico sufrido por la entidad o el organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de servidores; y, presunción de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la Ley. En concordancia con este artículo, señor Presidente, le ruego a usted disponer que se lea el Artículo 326.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 326.- Atribución Para Establecer -- Responsabilidades.- El Contralor General tiene atribuciones para conocer el movimiento financiero y las operaciones de las entidades y organismos sujetos a esta Ley, y para juzgar de su legalidad, propiedad y corrección. Tiene facultad por tanto para pro

./.

./.

nunciarse sobre los mismos y sobre los resultados, estableciendo la responsabilidad de carácter administrativo y civil, y las presunciones de responsabilidad penal a que haya lugar a través de la correspondiente auditoría a examen especial. La facultad establecida en el inciso anterior, podrá ejercerse a través de control de proyecto de Obras Públicas. Hasta ahí el Artículo 326 señor Presidente.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias señor Presidente. Este artículo no hace otra cosa que reiterar lo que antes la Ley dijo en el Artículo 303, Apartado 17. Es obligación del Contralor determinar estas responsabilidades. Y ahora para, concluir este punto, quisiera rogarle a usted señor Presidente, disponga que se lean los Artículos 340, que se refiere a la responsabilidad administrativa; el Artículo 341, que se refiere a la responsabilidad civil y el Artículo 342, que se refiere a la presunción de responsabilidad penal.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Artículos 340, 341 y 342 señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Artículo 340.- Responsabilidad Administrativa.- La responsabilidad administrativa se establece a base del análisis que se hará sobre el grado de inobservancias por parte de las entidades y organismos del sector público y de sus servidores, de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trata y sobre el incumplimiento de las atribuciones y deberes que les competen, por razones de sus específicas -- funciones administrativas. La responsabilidad administrativa se concretará en la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 376 de esta Ley. Artículo 341.- Responsabilidad Civil.- La responsabilidad civil se determinará en forma privativa por la -- Contraloría General, previo el estudio del movimiento financiero, o del proceso de contratación y ejecución de estudios o proyectos de obras públicas, cuando por la acción u omisión de los servidores respectivos, se haya producido perjuicio económico a la entidad u organismo; dicho perjuicio se establecerá mediante glosas, que serán ratificadas al funcionario o empleado implicado, concediéndole el plazo perentorio de sesenta días para que las conteste y presente las pruebas correspondientes, expirado ese plazo el Contralor pronunciará su resolución. Artículo 342.- Presunción de Responsabilidad Penal.- Cuando por actos o informes y en gene

./.

./.

ral por resultados de la auditoría y de los exámenes especiales practicados por servidores de la Contraloría General, se establezcan hechos a los que se refieren el Artículo 257 del Código Penal, se procederá así: Primero.- El funcionario que ha intervenido en la diligencia, previo visto bueno del jefe de equipo de auditoría o supervisor, ordenará la inmediata detención provisional del presunto responsable, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, lo pondrá a disposición del Juez de lo Penal correspondiente. Dos.- La Contraloría invadirá un ejemplar o copia certificada del acta o informe respectivos al Juez de lo Penal competente para que inicie el enjuiciamiento. Tres.- El Juez dictará inmediatamente el auto inicial y en él ordenará la detención del indiciado y dispondrá la práctica de todas las medidas cautelares para afianzar los intereses y obligaciones que se deriben del juicio. Y, Cuatro.- En la sentencia, si esta fuera condenatoria, el Juez de lo Penal resolverá lo relativo a la indemnización de daños y perjuicios y establecerá las bases para la liquidación correspondiente, aún cuando no se hubiera deducido acusación particular. Hasta ahí el Artículo 342.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias señor Presidente, esto quiere decir, que yendo de lo más a lo menos, de lo más grave a lo menos grave; cuando de un examen especial, y esto es un examen especial, se deduzcan presunciones de responsabilidad penal contra el funcionario, el Artículo 342 indica que es lo que debe hacer el Contralor: En primer lugar, ordenar la inmediata detención del funcionario; en segundo lugar, enviar un ejemplar o copia certificada del acta o informe respectivo al Juez, y luego el Juez dictará inmediatamente el auto inicial, etcétera en la sentencia tal, este es el procedimiento. El señor Contralor, luego de un exhaustivo examen de la cuenta hecha por el Ministerio de Gobierno en esta inversión, en el informe y examen especial no señala ninguna presunción de responsabilidad penal, mucho menos ha procedido en la forma que señala el Artículo 342 del Código Penal, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; y, claro que está muy que haya procedido así, porque en este asunto -repito- no hay responsabilidad penal, ni dolo de ninguna clase. De tal manera que no es cuestión de decir fulano es reo de peculado, y, ya fulano es reo de peculado, no, la Ley establece quién debe deter-

./.

./.

minarlo y cual es el procedimiento a seguir. La responsabilidad civil de la que trata el Artículo 341, determina: Que la responsabilidad civil se determina en forma privativa, por la Contraloría General del Estado, es que solamente la Contraloría General del Estado y nadie más puede establecer una responsabilidad de naturaleza civil, y más adelante dice: Dicho perjuicio se establecerá mediante glosas, glosas. El señor Contralor en su informe ha presentado un largo listado de glosas por muchos millones de sucres, contra infinidad de entidades del Estado; y, ahí se menciona este examen especial y, ahí no se indica, ni se indicará glosas de ninguna naturaleza; de tal manera que aquí tampoco hay responsabilidad civil. El Artículo 340 se refiere a la responsabilidad administrativa. y dice: Que esta tiene lugar, cuando -- pues, se trata de incumplimiento de las atribuciones y deberes, competentes por razones específicas del cargo, etcétera, omisiones o incumplimiento de tipos legales; de tal manera que cuando yo dije, mi responsabilidad es administrativa -dije- a la Cámara, y no podía ser de otra manera la verdad; no hay responsabilidad penal; no hay responsabilidad civil, hay responsabilidad administrativa, derivada del examen que hemos realizado de algunas omisiones de tipo legal, que no constituyen delitos, ni que se pueden comparar ni al robo, ni al asesinato, ni a nada. Era pues, necesario hacer esta aclaración, porque el país está pendiente de este juicio político; y, pues de no haberla, quedaría flotando como que el Ministro, pasado mañana, eso sí no es esta misma noche iría a parar en la cárcel. No es así. Estaba pasando por alto -- señor Presidente, hacer referencia al pliego de peticiones que -- presentó la Policía, cuando se produjo ese conato de insubordinación; y, aquí está ese pliego de peticiones; yo rogaría señor Presidente, que usted disponga que se lea.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Primero.- Nivelación de sueldos a nivel de -- las tres ramas de las Fuerzas Armadas y la Policía. Dos.- Bonificación anual de tres mil sucres. Tres.- Pago de los gastos de residencia del personal de tropa. Cuatro.- Instalación de una fábrica para la confección de uniformes. Cinco.- Partida presupuestaria para el mantenimiento de cuarteles y equipamiento de vehículos para presentar un mejor servicio a la ciudadanía. Seis.- Me-

./.

./.

jor consideración y trato a los miembros de la tropa de la Policía, por parte de los señores oficiales y jefes de la Policía. - Siete.- Mayor preocupación por parte del Ministro de Gobierno para con la institución. Ocho.- No represalia por los acontecimientos sucedidos, y libertad inmediata de los Policías detenidos. Nueve.- Mejoramiento del rancho del personal de tropa. Diez.- - Instalación de teléfonos para uso del personal de tropa en las -- distintas dependencias de la Policía Nacional. Once.- Mayor plazo y ventaja dentro del Comisariato para el personal de tropa. Doce.- Atención en los pases en forma inmediata, cuando se cumple - el tiempo reglamentario en el retiro para el personal de tropa, - sin negociados. Hasta ahí el texto solicitado señor Presidente.-

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias señor Presidente, de tal manera que el conato de la rebelión de la Policía, no se produjo - por el asunto de los juguetes; ni el nombre del señor Ministro de Gobierno por esas guías, pues estaba en un mal predicamento como se afirmaba; este fue el Pliego de Peticiones que presentó la Policía. Ya al haber afirmado hace un momento, que yo no firmé ninguna transacción, ni llegué a ninguna transacción, ni visité ningún cuartel en busca de ninguna transacción, y dije la verdad, tengo aquí mi declaración escrita, está sí por la cual yo respondo, que se publicó en todos los diarios del país, y que yo le ruego - señor Presidente que se sirva disponer que se lea también.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Comunicado del señor Ministro de Gobierno, doctor Carlos Feraud Blum.- Entregado a la -- prensa a las nueve y treinta y nueve post-meridum.- Enero 5 de 1981.- Me place comunicar al país, que el problema suscitado el -- día de hoy en el Regimiento Quito, ha concluido, al deponerse la actitud de paro en que se encontraba la tropa desde esta mañana. El señor Presidente, en la reunión que tuvo al finalizar la tarde, con el Alto Mando de la Policía, le hizo conocer que el Gobierno Nacional, no podía admitir la situación producida en la Institución Policial, y que era obligación de los altos jefes poner fin a la misma. Inmediatamente explicando al personal las medidas -- que el Gobierno había adoptado con anticipación respecto al pago - de la bonificación de fin de año; del aumento del rancho; de la adquisición de tela para uniformes; de la asignación al Comisariato,

./.

./.

que no habían sido comunicados oportunamente a la tropa; en efecto, tan pronto como los jefes de la Institución hicieron conocer de tales medidas, el personal que había suspendido sus labores, resolvió deponer tal actitud y reiniciar sus actividades normales. Confío que conocida esta solución en la ciudad de Guayaquil, el personal del Regimiento Guayaquil, que igualmente se sumó al paro, cerca del medio día de hoy, va a normalizar sus actividades en el Puerto principal. Como no podía ser de otra manera, el Gobierno Nacional ha mantenido su inquebrantable defensa del principio de autoridad, que es la razón de ser de toda la institución castrense. Obviamente, será necesaria una investigación a fin de establecer hasta que punto, elementos extraños a la Policía Nacional, han tenido que ver con esta situación, y siempre dentro del marco de la Ley, sin retaliaciones de ninguna clase, adoptará las medidas disciplinarias indispensables. Hasta ahí el texto solicitado señor Presidente.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias señor Presidente, de tal manera que ese fue el Pliego de Peticiones que presentó la Policía, y esa fue la declaración que hizo el Ministro de Gobierno. El Ministro de Gobierno no transó con nadie, ni firmó nada, ni repuso nada, como se ha indicado sin la debida justificación. Y ahora señor Presidente, me voy a referir para concluir a un punto que realmente confieso me preocupó. Me preocupó señor Presidente, por que toda mi vida me he cuidado mucho de encuadrar mis actos dentro del marco de la Ley; he dado la explicación necesaria a la Cámara, sobre esta situación particular y de las omisiones en que se ha incurrido ; pero el señor Legislador habló de una cosa muy grave, que realmente me llamó la inmensa preocupación. Cuando dijo que le Ministro de Gobierno es un falsificador. El Ministro de Gobierno no es falsificador, el Ministro de Gobierno no ha falsificado jamás ningún documento. Mencionó tres casos: en primer lugar el Acuerdo 1095 de 30 de octubre de 1980, por el cual autorizó el viaje de la señorita Cueva a los Estados Unidos, en el cual se hace una referencia a un documento del 6 de noviembre; esto claro visto así, es un contrasentido. En primer lugar no habría falsificación del documento, falsificar un documento, es un documento completamente falso; por ejemplo, inventa una partida de nacimiento o un matrimonio que nunca se ha realizado, una escri

./.

./.

tura de compra venta, que nunca se ha realizado. El acuerdo se expidió, lo que podría decirse que hay en el acuerdo, es falsedad, en cuanto obviamente en un acuerdo de 30 de octubre. no puede hacerse referencia a un oficio de fecha 6 de noviembre, esto claro choca, naturalmente repugna al primer examen. Cuál es la razón? Aquí hay algunos HH. Diputados Representantes que han sido Ministros de Estado. El Acuerdo Ministerial viene a la firma del Ministerial viene a la firma del Ministro sin fecha y sin número, no sé si alguien me puede certificar esta verdad, alguien que haya sido Ministro de Estado o que tenga experiencia en estas cosas. - El Acuerdo Ministerial vine a la firma del Ministro, sin fecha obviamente, porque el despacho del Ministro, pues, no siempre sale firmado el mismo día; muchas veces se demoran dos días, tres días, depende de las circunstancias y, entonces cuando el Acuerdo Ministerial sale firmado, va a Secretaría; Secretaría lo fecha y le pone el número de orden correspondiente. Había que pedir autorización a la Dirección Nacional de Personal, se pidió; y la Dirección Nacional de Personal con fecha 6; aquí van encontrar ustedes otra contradicción, ya no imputable a mí, con fecha 6 de noviembre, autoriza el viaje de la señorita Cueva, del 3 al 7 -voy a repetir- en oficio de fecha 6 de noviembre la Dirección Nacional de Personal, autoriza el viaje de la señorita Cueva, del 3 al 7; entonces en el Acuerdo Ministerial, se hacía referencia al Oficio de la Dirección Nacional de Personal, yo firmé el Acuerdo, sale a Secretaría. Y supongo, porque no cabe otra explicación, que al fecharlo y numerarlo le pusieron 30 de octubre o 31 de octubre, porque era totalmente incongruente firmar un acuerdo de autorización el 7, para que salga el día 3. Esta es la única explicación que hay -- respecto de ese asunto -repito- el Ministro firma el Acuerdo Ministerial sin fecha y sin número, y en Secretaría le ponen fecha y número; y, ahí se produjo indudablemente la equivocación. No quiero echar culpas a nadie; yo he dicho que asumo todas las responsabilidades, pero esa es la explicación. Pero hay algo más HH, Legisladores, se me imputa una cosa tan grave como falsificar un instrumento público. Siempre el delito tiene un motivo, siempre, con rarísimas excepciones del delito emocional. Se falsifica para qué? Se falsifica para algo, por obtener un beneficio de algún orden, económico, en fin; económico principalmente, para eso se falsifica. ./.

./.

sifica, se falsifica un pagaré, un escritura, en fin, para obtener algún provecho. No cabe una falsificación sin provecho, esto casi es un axioma jurídico en materia penal; que yo falsifiqué -- una carta de amor y se la atribuyo, a un gran poeta, supongamos; vamos a suponer, que se me ocurra una noche ponerme a escribir -- una carta y se la atribuyo a un poeta famoso. Hay falsificación? Qué perseguía con eso? Todo es un locura de querer equipararme a un hombre, a un intelectual que escribe cosas bellas, tal vez; pero ahí no hay delito. Qué delito he cometido?. Yo voy donde el Juez y confieso: sí señor, yo escribí eso. Qué delito he cometido? ninguno, porque no hay daño. No hay delito sin daño, no hay delito sin provecho. Qué objeto tenía que yo falsifique ese documento? Qué objeto tenía? Cuál es mi provecho? Qué trataba yo de justificar o de obtener? Nada. De tal manera HH. Legisladores, - que si bien es cierto que hay una incongruencia, de que en un -- acuerdo del 30 de octubre, se haga referencia a un juicio de 6 de noviembre, es un hecho innegable, eso no es imputable a mí de ninguna manera, en primer lugar; y, en segundo lugar, ahí no hay falsificación de instrumento público, jamás. El segundo caso que se menciona es el comprobante de pago, comprobante de pago al Banco Central de seis millones setecientos setenta y cinco mil sucres, por los doscientos cincuenta mil dólares, comprobante de pago de fecha 13 de noviembre, cuyo texto se ha redactado de la siguiente: a favor del Banco Central del Ecuador, para la adquisición de juguetes destinados a la Policía Nacional, cantidad que corresponde al sesenta por ciento del valor del contrato. El H. Legislador dice, pues, el contrato se firmó el 19 de diciembre ¿De qué contrato me está hablando?. En los pocos casos que tuve que hacer alguna dosgresión de tipo jurídico, fue precisamente en esto; y, yo expliqué que en mi opinión, el contrato se perfeccionó, cuando las partes se pusieron de acuerdo en la cosa y en el precio. - Cuando la señorita Cueva regresó de los Estados Unidos el día 7 de noviembre, y trae la factura proforma; y yo la apruebo, y decido hacer la compra en razón de esos precios que ella previamente seleccionó, estudió. cumpliendo mi comisión, en este momento se -- perfeccionó el contrato de compra venta. El 19 de diciembre se -- instrumentó, y no pudo ser antes, porque ya estamos viendo los -- plazos que tienen los organismos respectivos: Contraloría; Procu-

./.

./.

raduría, para presentar sus informes. Pero el contrato quedó perfecto, de acuerdo con la disposición del Código Civil que me permití leer; cuando las partes se pusieron de acuerdo en la cosa y en el precio; había compraventa, de tal manera que cuando se estableció un porcentaje sobre un valor, es porque había una factura proforma, que establecía que es lo que compraba y el valor de que se compraba; ahí se perfeccionó el contrato de compra venta, que luego se instrumentó para efectos de control, el día de 19 de diciembre de 1980. De tal manera que aquí no hay falsedad de ninguna clase, este comprobante es absolutamente válido, es un instrumento público, irrefutable, donde no hay falsedad de ninguna naturaleza. Y finalmente se refirió a un último caso de los Bonos del Estado, que ya lo expliqué hace un momento. El documento dice: Que se entrega los Bonos equivalentes a quinientos mil sucres, que es la garantía del Artículo 13 de la Ley de Licitaciones, garantía de cumplimiento, que reúne todos los requisitos legales, en la fecha de suscripción, esta sí de suscripción del contrato, 19 de diciembre de 1980. Y por un error no tiene ningún sentido de aprovechamiento, a donde iba yo adelantar un mes. Les ruego pensar HH. Legisladores, lo que es el despacho de un Ministro, la montaña de papeles; de tal manera, pues, que no reparé en este error, pero el texto del documento es absolutamente claro y la fecha de suscripción del contrato, es decir, 19 de diciembre de 1980, no tenía sentido falsificar un documento de esta clase. De tal manera que una imputación tan grave como esa, de falsificador de documentos, no puede sustentarse en estos casos que acabo de comentar; en un acuerdo ejecutivo absolutamente válido; en un comprobante de pago absolutamente válido, y en documento que registra la garantía del cumplimiento del Artículo 13 de la Ley, igualmente válido, por errores mecanográficos en los que puede incurrir cualquiera. Quén está libre de incurrir en un error de fecha, que en vez de diciembre se ponga noviembre, pero eso es una cuestión que nos puede pasar a cualquiera. Señor Presidente, considero que estos son los aspectos más importantes; en resumen H. Cámara, señores Legisladores, cuando hagan el examen de este asunto, tendrán que convenir porque así es, y no de otra manera, que en este asunto, en primer lugar: No hay ninguna acción dolosa, y eso ha sido reconocido de manera expresa; o, algún acto in-

./.

./.

moral del Ministro de Gobierno, que es lo que más importa. Que - tampoco hay responsabilidad civil, porque quien debe determinarla, es el Contralor de la República, no lo ha determinado, no hay glosa de ninguna clase; y me faltaba leer una disposición de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, poque se podría arguír. Aquí no se dice que hay presunción de responsabilidad penal y tampoco se dice: Que hay responsabilidad civil, pero tampoco se afirma que no la hay; y, entonces para evitar esa arguementación, voy a rogar señor Presidente, se sirva disponer que se -- lea la última disposición, que voy hacer leer, el Artículo 325 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Artículo 325.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Artículo 325.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 325.- Presunción de Corrección.- Se presume legalmente que las operaciones y actividades llevadas a - cabo por las entidades y organismos, y por sus servidores sujetos a esta Ley, son confiables y correctas, a menos de que haya precedido declaratoria de responsabilidad por parte de la Contraloría. En consecuencia, no será necesario relevar o eximir formalmente - de responsabilidades a las entidades y organismos, ni a sus servidores, con excepción de las cosas en las cuales hayan sido declarados responsables de irregularidades, perjuicios y desviaciones por la Contraloría General, como consecuencia de la aplicación del control externo. Hasta ahí el Artículo 325 señor Presidente.----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.- Gracias señor Presidente, de tal manera que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, de acuerdo con el principio constitucional de inocencia, consigna en el Artículo 325 la presunción de corrección. Se presume legalmente que las operaciones y actividades llevables y correctos, a menos que haya precedido decalratoria de responsabilidad por parte de la Contraloría; de tal manera que no habiendo declaratoria de responsabilidad por parte de la Contraloría en materia penal y en materia civil, esa responsabilidad no existe, y lo que existe es la presunción de corrección consignada en la disposición que - se acaba de leer. Señor Presidente, no va a escapar a nadie, ni a los señores Legisladores, ni al país; en este asunto donde está muy claramente determinada la materia del juzgamiento, y en la -- cual se han exagerado las cosas y han hecho pronunciamientos to--

./.

./.

talmente equivocados, para llamarlos de alguna manera, no se está juzgando a Carlos Feraud, se está juzgando al Ministro de Gobierno, que asiste por segunda vez a esta Cámara. De tal manera que se acepte o no esta gran verdad; este es un juicio político, en el cual el objetivo principal es el Gobierno. Segunda vez que viene el Ministro de Gobierno a esta Cámara, y el señor Legislador lo dijo: Hombre fuerte del Gobierno, no hay hombre fuerte en el Gobierno. Mucha gente dice o ha dicho: El hombre fuerte del Gobierno del Presidente Roldós, fue su Ministro de Gobierno, no es verdad, todos cumplíamos en nuestro respectivo ámbito las obligaciones y los deberes. Se dice también murió el Presidente Roldós, y sigue siendo el hombre fuerte de este Gobierno, tampoco es cierto, tampoco es cierto; Ministro de Gobierno no es hombre fuerte de ningún Gobierno, es un Ministro más con obligaciones muy especiales, muy duras, que a veces lo llevan a enfrentamientos dolorosos, es verdad, pero no es el hombre fuerte; pero ese es el -- concepto, y lo dijo el señor Legislador; entonces hay que darle -- en el corazón al Gobierno; hay que acabar con el hombre fuerte, y ese es el fondo y la razón principal de este enjuiciamiento, y el país lo va a entender así. Yo me voy a retirar de esta Cámara HH. Legisladores, con mi conciencia tan tranquila como cuando entré. Me asuste cuando el señor Legislador habló de falsificación de documentos me asusté. Que barbaridad habré hecho yo? Qué habré firmado? Me asusté, pero en realidad una vez que le escuché y que revisé los documentos ha vuelto a la tranquilidad mi espíritu. En el caso concreto, materia de este proceso, hubo de parte del Ministro, la más buena, la pura y la más sana intención. No ha habido aprovechamiento de ninguna clase, ni más responsabilidades que -- las que se han señalado de tipo formal, de tipo administrativo, -- por las cuales ustedes me van a juzgar, aceptando este problema. Señores Legisladores, he transitado cincuenta años por la vida, y tengo treinta y cinco años de trabajo y treinta se insertan en -- ellos de un ejercicio profesional honesto. Tengo el orgullose -- se pobre, no tengo bienes de fortuna, ni tengo más rentas que las que se originan en mi trabajo; y son muy pocos los que pueden decir lo mismo, HH. Legisladores, en tan dilatado tiempo de trabajo, de esforzado trabajo; pero esa es la realidad, y ese es mi orgullo, y con esa tranquilidad me retiro de esta Cámara, para que us

./.

./.

tedes con absoluta libertad analicen el tema planteado y adopten las resoluciones que estimen más convenientes a los intereses del país. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro usted ha acudido al llamado de la Cámara y le agradecemos. Deconformidad con la resolución tomada por la Cámara, al término de la intervención del Ministro, la Sesión -perdón- H. Trujillo.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente, dos minutos pido la -- atención de esta Cámara y le ruego excusarme por intervenir a esta hora, pero me parece que lo que debo decir, debo decirlo ahora mismo. Con relación a los regalos u obsequios de que se ha hablado en esta noche, quiero hacer una aclaración que la estimo fundamental. Ha quedado en claro que los obsequios son de la Policía, particularmente del Comandante General de la Policía y de otros - oficiales y de distintos funcionarios.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ - Segundo.- Segundo señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón señores Legisladores.-----

H. TRUJILLO VASQUEZ.- Quiero aclarar, que el Presidente Roldós y el Presidente Hurtado, en cuanto supieron de la procedencia de estos obsequios, adquirieron objetos idénticos a los que recibieron en regalo y donaron a distintas instituciones; tengo aquí en mi poder los documentos que acreditan y que se entregará en Secretaría en el curso de los debates, con los cuales pienso intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, yo no sé cuando se plantea un Punto de Orden qué es lo que se va a decir; lamento en el alma que esto haya sucedido y simplemente se clausura la Sesión.-

CAPITULO III

SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura de la Sesión. siendo las 01h00.

./.

ING. RAUL BACA CARBO

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



Francisco Garces Jaramillo
DR. FRANCISCO GARCES JARAMILLO

SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.